



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA DE POST GRADO

MAESTRIA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

MENCIÓN: GESTIÓN PÚBLICA

TESIS:

**“LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA
PLANILLA ELECTRÓNICA DE LA UGEL N° 305 PROVINCIA
DE HUAMALÍES, REGIÓN HUÁNUCO, AÑO 2018”**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA**

ELABORADO POR:

AVALOS DUEÑAS, CÉSAR

ASESOR:

Mg. SOTO ESPEJO, SIMEÓN

HUÁNUCO - PERÚ

2018.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

Facultad de Ciencias Empresariales

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE

MAESTRO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 03:00 pm, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales, "San Juan Pablo II" (Aula 202-P5), se reunió el jurado calificador, integrados por los docentes: Dr. Christian Paolo MARTEL CARRANZA (Presidente), Dr. Teófilo LOARTE ALVARADO (Secretario) y el Mg. Roberto PEÑA CELIS (Vocal); nombrados mediante Resolución N° 602-2018-D-EPG-UDH, de fecha 24 de setiembre del año dos mil dieciocho y la aspirante al Grado Académico de Maestro, AVALOS DUEÑAS, Cesar.

Luego de la instalación y verificación de los documentos correspondientes, el Presidente del jurado invitó al graduando a proceder a la exposición y defensa de su tesis titulada: "LEY N° 29944. LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA PLANILLA ELECTRÓNICA DE LA UGEL N° 305 PROVINCIA DE HUAMALIES, REGIÓN HUÁNUCO, AÑO 2018", para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias Administrativas, mención: Gestión Pública.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, luego el presidente del Jurado comunicó el resultado, habiendo obtenido la nota 16 (Dieciséis) con la calificación de BUENO; al mismo tiempo recomendó a la Escuela de Post Grado, se le otorgue el grado académico de Maestro en Ciencias Administrativas, con mención en Gestión Pública al graduando AVALOS DUEÑAS, Cesar.

Se suscribe la presente Acta en tres originales y siendo las 4:30pm horas, se da por concluido el acto académico de sustentación.


PRESIDENTE
Dr. Christian Paolo MARTEL
CARRANZA


SECRETARIO
Dr. Teófilo LOARTE ALVARADO


VOCAL
Mg. Roberto PEÑA CELIS

DEDICATORIA

- **A Dios, nuestro Señor Creador**, por haberme bendecido con salud y sabiduría para seguir en el camino correcto hacia el éxito y con la constancia permanente para culminar con todos mis propósitos trazados.
- **A mi Mamita Liberata, a mi Papá Armengol**, por su comprensión y apoyo incondicional en todo momento, porque me enseñaron a enfrentar las adversidades sin perder nunca el horizonte, la dignidad ni desfallecer en el intento.
- **A mi Esposa Edith, a mis Hijos Nickol y Kylian** por ser la persona que comparte siempre mis alegrías y tristezas, por su paciencia, por su comprensión y por su amor.

A todos ellos, muchas gracias de todo corazón.

César.

AGRADECIMIENTO

Esta tesis, si bien ha demandado mucho esfuerzo y dedicación por parte del Autor, no hubiese sido posible su finalización, por eso expreso mi más sincero agradecimiento al **Mg. Simeón SOTO ESPEJO**, que con su valioso apoyo desinteresado y permanente asesoramiento se hizo posible la culminación de mi informe final de la tesis.

A mis profesores a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias a sus paciencias y enseñanzas y finalmente un eterno agradecimiento a esta prestigiosa Universidad de Huánuco la cual me abrió sus puertas a un profesional como yo, preparándome más para un futuro competitivo.

César.

ÍNDICE

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción del Problema.....	14
1.2	Formulación del Problema	18
1.3	Objetivo General.....	19
1.4	Objetivos Específicos.....	19
1.5	Justificación de la Investigación.....	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la Investigación.....	21
2.2	Bases Teóricas.....	34
	2.2.1 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.....	34
	2.2.2 Planilla Electrónica.....	47
2.3	Definiciones Conceptuales.....	74
2.4	Sistema de Hipótesis.....	78
	2.4.1 Hipótesis General.....	78
	2.4.2 Hipótesis Específicas.....	78
2.5	Operacionalización de Variables.....	79

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1	Tipo de Investigación.....	81
3.1.1	Aplicada.....	81
3.1.2	Enfoque.....	81
3.1.3	Alcance o Nivel.....	81
3.1.4	Diseño.....	81
3.2	Población y Muestra.....	82
3.2.1	Población.....	82
3.2.2	Muestra.....	83
3.3	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	84
3.3.1	Técnicas.....	84
3.3.2	Instrumentos.....	84
3.4	Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información.....	84

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1	Análisis y Discusión de Resultados.....	105
-----	---	-----

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1	Prueba de Hipótesis.....	101
5.2	Discusión de Resultados.....	107

Conclusiones	110
Recomendaciones.....	111
Bibliografía.....	112
Anexos.....	115

ÍNDICE DE CUADROS

Nº	NOMBRE	PAG.
1	JORNADA DE TRABAJO - MODALIDAD Y NIVELES	43
2	TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	45
3	UBICACIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	45
4	CARGOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	46
5	CARGOS EN LA DRE/UGEL	46
6	PLANILLA ELECTRÓNICA PLAME	48
7	INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR EN EL T- REGISTRO	51
8	ENREGA DE COSNTANCIAS	52
9	CARGA MASIVA DEL T - REGISTRO	61
10	DATOS OBTENIDOS DEL T- REGISTRO	69
11	DATOS DEL EMPLEADOR EN EL PDT PLAME	69

ÍNDICE DE IMÁGENES

Nº	NOMBRE	PAG.
1	VALOR DE HORA TRABAJO, ESCALA Y JORNADA LABORAL	41
2	REMUEERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL	41
3	PDT PLANILLA ELECTRÓNICA	47
4	T- REGISTRO SECTOR PÚBLICO	49
5	CONSULTA DEL T-REGISTRO	55
6	INGRESO A SOL	55
7	OPCIONES AL T - REGISTRO	56
8	REGISTRO DEL EMPLEADOR EN EL T - REGISTRO	56
9	REGISTRO DEL EMPLEADOR	57
10	UTILIZACIÓN DE LA PLAME	63
11	DESCARGA DE LA PLAME	63
12	INGRESO AL PDT PLAME CON CLAVE SOL	64
13	INGRESO AL PDT PLAME SIN CLAVE SOL	64
14	MÓDULOS DEL PDT PLAME	65
15	SINCRONIZACIÓN AL PDT PLAME	70
16	IMPOTAR ARCHIVOS PERSONALIZADOS	71
17	SECCIONES DEL PDT PLAME	71

ÍNDICE DE TABLAS

Nº	NOMBRE	PAG.
1	POBLACIÓN DE ESTUDIO	81
2	VALOR DE HORA DE TRABAJO SEMANAL/MENSUAL	85
3	EL 65% RIM ESTA AFECTA A CARGAS SOCIALES	86
4	PROFESOR DE 30 HORAS EL 35% RIM NO ESTA AFECTA A CARGAS SOCIALES	87
5	PROFESOR DE 40 HORAS EL 35% RIM NO ESTA AFECTA A CARGAS SOCIALES	88
6	PROFESOR TIPO UNIDOCENTE PERCIBE UN MONTO NO FORMA BASE PARA EL CÁLCULO	89
7	PROFESOR QUE LABORA RURAL 1 PERCIBE UNA ASIGNACIÓN NO TIENE CARÁCTER REMUNERATIVO	90
8	DIRECTOR (2) DOR TURNOS PERCIBE UNA ASIGNACIÓN NO TIENE CARÁCTER REMUNERATIVO	91
9	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN LABORA DRE/UGEL PERCIBE ASIGNACIÓN NO ESTA AFECTA	92
10	REGISTRO DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR	93
11	ALTA Y BAJA EN EL T- REGISTRO DE UN TRABAJADOR	94
12	MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.2.5 NIVEL EDUCATIVO Y SITUACIÓN EDUCATIVA	95
13	APLICATIVO DEL PVS T - REGISTRO	96
14	USO OBLIGATORIO DE LA PLANILLA MENSUAL DE PAGOS	97
15	DATOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA PLANILLA MENSUAL DE PAGOS	98
16	PRESENTACIÓN EN FORMA CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES	100
17	DECLARACIÓN SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA	101
18	CORRELACIÓN DE VARIABLES	102
19	CORRELACIÓN DE DIMENSIÓN 1	103
20	CORRELACIÓN DE DIMENSIÓN 2	107

21	CORRELACIÓN DE DIMENSIÓN 3	107
----	----------------------------	-----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Nº	NOMBRE	PAG.
1	VALOR DE HORA DE TRABAJO SEMANAL/MENSUAL	85
2	EL 65% RIM ESTA AFECTA A CARGAS SOCIALES	86
3	PROFESOR DE 30 HORAS EL 35% RIM NO ESTA AFECTA A CARGAS SOCIALES	87
4	PROFESOR DE 40 HORAS EL 35% RIM NO ESTA AFECTA A CARGAS SOCIALES	88
5	PROFESOR TIPO UNIDOCENTE PERCIBE UN MONTO NO FORMA BASE PARA EL CÁLCULO	89
6	PROFESOR QUE LABORA RURAL 1 PERCIBE UNA ASIGNACIÓN NO TIENE CARÁCTER REMUNERATIVO	90
7	DIRECTOR (2) DOR TURNOS PERCIBE UNA ASIGNACIÓN NO TIENE CARÁCTER REMUNERATIVO	91
8	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN LABORA DRE/UGEL PERCIBE ASIGNACIÓN NO ESTA AFECTA	92
9	REGISTRO DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR	93
10	ALTA Y BAJA EN EL T- REGISTRO DE UN TRABAJADOR	94
11	MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.2.5 NIVEL EDUCATIVO Y SITUACIÓN EDUCATIVA	95
12	APLICATIVO DEL PVS T - REGISTRO	96
13	USO OBLIGATORIO DE LA PLANILLA MENSUAL DE PAGOS	97
14	DATOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA PLANILLA MENSUAL DE PAGOS	98
15	PRESENTACIÓN EN FORMA CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES	100
16	DECLARACIÓN SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA	101

RESUMEN

El objetivo fundamental de esta investigación es determinar de qué manera se relaciona la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018. La técnica de muestra utilizada ha sido la probabilística estratificada, para la elección de la muestra de profesores nombrados de la carrera pública magisterial ley 29944 de Educación Básica Regular (EBR) que laboran en la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco. Por consiguiente, la población está conformada por 537 profesores y una muestra de 60 profesores nombrados con jornada laboral de 30 y 40 horas semanal/mensual. Asimismo, el presente trabajo tiene un nivel descriptivo correlacional, un diseño no experimental - transversal - correlacional y los datos fueron recogidos en forma personal en fechas y momentos determinados, para luego analizar las variables, su ocurrencia e interrelación. Los resultados indican que existe relación entre las variables de estudio, al nivel de $p < 0,71$. Se halló que todas las dimensiones de la variable independiente correlacionaron positivamente con cada una de las dimensiones de la variable dependiente. En conclusión, la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, según los docentes nombrados, tiene un impacto favorable en relación con la planilla electrónica ya que en el sector público a nivel nacional se estipula que el 65% de la remuneración íntegra mensual está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

PALABRAS CLAVE: Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial / Planilla Electrónica.

ABSTRACT

The fundamental objective of this investigation is to determine how Law N ° 29944, Law of the Teacher Education Reform and the Electronic Worksheet of Local Educational Management Unit No. 305 of the Province of Huamalíes, Huánuco Region, is related to 2018. The sample technique used has been the stratified probabilistic, for the selection of the sample of professors named from the public teaching career law 29944 of Regular Basic Education (EBR) who work in the UGEL N ° 305 of the Province of Huamalíes, Huánuco Region . Consequently, the population is made up of 537 professors and a sample of 60 professors appointed with a working day of 30 and 40 hours weekly / monthly. Likewise, the present work has a correlational descriptive level, a non - experimental - transversal - correlational design and the data were collected in a personal way in determined dates and moments, to later analyze the variables, their occurrence and interrelation. The results indicate that there is a relationship between the study variables, at the level of $p < 0.71$. It was found that all the dimensions of the independent variable correlated positively with each of the dimensions of the dependent variable. In conclusion, Law No. 29944, Law on Teacher Reform, according to the teachers named, has a favorable impact in relation to the electronic form since in the public sector at the national level it is stipulated that 65% of the monthly total remuneration is It affects social charges and is pensionable in nature.

KEYWORDS: Law No. 29944, Law on Teacher Reform / Electronic Worksheet.

INTRODUCCIÓN

La Tesis denominada “Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018”, se observa que la mayoría de docentes nombrados tienen poco conocimiento de la Ley General de Educación N° 28444, la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212 y la Nueva Ley de Reforma Magisterial N° 29944 promulgada el 24 de noviembre del 2012 y publicada en el diario oficial el Peruano el 25 de noviembre del 2012, durante el gobierno del señor Ollanta Humala Tasso; asimismo el 23 de diciembre de 2012 se publicó en el Decreto Supremo N° 290-2012-EF que fijó la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del Profesor de la Primera Escala Magisterial en el marco de la Ley de Reforma Magisterial en S/ 51,83 y el 16 de marzo de 2013 se publicó la Ley N° 30002, Ley que establece las características del Remuneración Íntegra Mensual (RIM) y que estipula que el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. Esto significa que, en enero, febrero y marzo del 2013 las afectaciones a la seguridad social (ESSALUD y Sistema Nacional o Privado de Pensiones) se hicieron en base al 100% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), tal como indica en el Decreto Supremo N° 290-2012-EF que fijó la Remuneración Íntegra Mensual (RIM).

El artículo 6 inciso a) de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el aporte de los trabajadores en actividad equivale al 9% de la remuneración o ingreso y es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos. Es decir que si el Estado paga el 9% del 65% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) este equivaldría a 5,85%. Por ejemplo: el Estado paga contribuciones por salud para un profesor de la III escala magisterial (30 horas) un total de S/.113,71 mensuales en vez de S/.174,93 si es que el total de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) estaría afecto a cargas sociales, es

decir que el estado se está ahorrando S/.61,22 por cada profesor de 30 horas de la III escala magisterial y declarado en la Planilla Electrónica - PDT 601. De la misma manera sucede de un profesor activo de la III escala magisterial (30 horas) que pertenece a la ONP, le retienen el 13% del 65% de su Remuneración Íntegra Mensual (RIM) que es igual 8,45%, es decir le descuentan S/. 164,24; pero si el RIM fuera el 100% de naturaleza pensionable, el descuento sería de S/. 252,68 esta diferencia de S/.88.44 permite al profesor contar con mayor liquidez mensual mientras sea activo ya que se le aplica un menor descuento a su sueldo, pero en perjuicio de su futura pensión además de originar un desmedro en los fondos del Sistema Nacional de Pensiones que por años viene siendo subsidiada por el Estado, y también una merma en las cuentas de capitalización individual en caso el maestro haya optado a una Administración de Fondo de Pensiones (AFP).

El problema general de la presente investigación ha sido formulado: de qué manera se relaciona la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018 y se justifica porque su estudio va enriquecer el análisis crítico de la ley de la reforma magisterial y su relación con la planilla electrónica con el objetivo de determinar el cálculo de la remuneración íntegra mensual (afecta y no afecta) y la declaración de la planilla mensual de pagos de acuerdo a la escala magisterial de los docentes nombrados con jornada laboral de 30 y 40 horas semanal/mensual, lo que va a servir como fuente de información y antecedente para la realización de futuras investigaciones. La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta y para comprobar su confiabilidad se aplicó un cuestionario piloto a sesenta (60) profesores nombrado.

Por esta razón se llegó a una conclusión que la Ley N° 29944, ley de la reforma magisterial, según los profesores nombrados, tiene un impacto favorable en relación con la planilla electrónica, ya que en el sector público

a nivel nacional se estipula que el 65% de la remuneración íntegra mensual está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

En esta investigación titulada "Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018"; se observa que la mayoría de docentes nombrados tienen poco conocimiento de sus derechos y deberes de legislación educativa vigente como por ejemplo: La Ley General de Educación N° 28444, la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212 y la Nueva Ley de Reforma Magisterial N° 29944 promulgada el 24 de noviembre del 2012 y publicada en el diario oficial el Peruano el 25 de noviembre del 2012, durante el gobierno del señor Ollanta Humala Tasso, ello conlleva a una gran preocupación para los docentes nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco; desconociendo en su gran mayoría que el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) correspondiente a cada escala magisterial, está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable así como las contribuciones sociales para fines de salud son asumidas por el empleador, en este caso el Estado Peruano.

Es así como la jornada laboral del profesor del nivel de educación secundaria de educación básica regular se ha venido incrementando progresivamente durante el tiempo, primero a 26 horas, luego a 28 horas y ahora, a partir de setiembre de 2016, a 30 horas pedagógicas semanales.

El artículo 6 inciso a) de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el aporte de los trabajadores en actividad equivale al 9% de la remuneración o ingreso y es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos. Es decir que si el Estado paga el 9% del 65% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) este equivaldría a 5,85%. Por ejemplo: el Estado paga contribuciones por

salud para un profesor de la III escala magisterial (30 horas) un total de S/.113,71 mensuales en vez de S/.174,93 si es que el total de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) estaría afecto a cargas sociales, es decir que el estado se está ahorrando S/.61,22 por cada profesor de 30 horas de la III escala magisterial y declarado en la Planilla Electrónica - PDT 601.

En otras palabras el Estado como empleador paga menos contribución social para los profesores porque el Estado al considerar solamente el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) que perciben los maestros como base para el pago de las contribuciones a ESSALUD se estaría ahorrando un 35% de lo que realmente debería aportar, ello significa menor ingreso para ESSALUD el cual no podrá reducir sus prestaciones de salud a los profesores y los deberá atender como si por ellos se aportará el 100% de lo que realmente corresponde. En otras palabras, a efectos de determinar el monto de las contribuciones sociales (Essalud y contribuciones para fines previsionales) se considerará que el maestro al servicio del Estado solo percibe el 65% de su remuneración real.

La Ley N° 30002, Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), no es una Ley a favor de los docentes porque cuando se retiren del servicio solo percibirán como pensión el 65% de su Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de acuerdo a su escala magisterial y a esa pensión habrá que descontarle el 4% como aporte a ESSALUD, el cual es de cargo del pensionista y ya no del Estado (artículo 6 inciso b de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud).

Al profesor activo le corresponde asumir las contribuciones sociales para fines previsionales (sea al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de pensiones), para lo cual se descuenta y retiene un porcentaje de la remuneración al trabajador, el 13% si pertenece a la ONP y si está afiliado al SPP se determina en función de la comisión por saldo

que su respectiva AFP les cobre de acuerdo a la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.

Si un profesor activo pertenece a la ONP, entonces le retienen el 13% del 65% de su Remuneración Íntegra Mensual (RIM) es decir el 8,45%, por ejemplo, un profesor de la III escala magisterial (30 horas) le descuentan S/. 164,24, pero si la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) fuera el 100% de naturaleza pensionable, el descuento sería de S/. 252,68 claro que esta diferencia de S/.88.44 permite al profesor contar con mayor liquidez mensual mientras sea activo ya que se le aplica un menor descuento a su sueldo, pero en perjuicio de su futura pensión además de originar un desmedro en los fondos del Sistema Nacional de Pensiones que por años viene siendo subsidiada por el Estado, y también una merma en las cuentas de capitalización individual en caso el maestro haya optado por aportar a un Administración de Fondo de Pensiones (AFP).

Para saber el importe neto de dinero que realmente se recibirá, basta con restar de la remuneración bruta el 13% del 65% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) por concepto de aportación al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) para obtener las siguientes remuneraciones netas, lo cual son ingresados y declarados por la planilla electrónica – PDT 601 por el responsable de la DRE de Huánuco.

El 23 de diciembre de 2012 se publicó el Decreto Supremo N° 290-2012-EF que fijó la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del Profesor de la Primera Escala Magisterial en el marco de la Ley de Reforma Magisterial en S/ 51,83 y el 16 de marzo de 2013 se publicó la Ley N° 30002, Ley que establece las características del Remuneración Íntegra Mensual (RIM) y que estipula que el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. Esto significa que, en enero, febrero y marzo del 2013 las afectaciones a la seguridad social (ESSALUD y Sistema Nacional o Privado de Pensiones) se hicieron en base al 100% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), tal como se

dedujo del Decreto Supremo N° 290-2012-EF que fijó la Remuneración Íntegra Mensual (RIM).

Por otro lado, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la República para el Año Fiscal 2017 que se publicó el viernes 09 de setiembre del presente año 2016 en el Diario Oficial El Peruano, en su artículo N° 34 indica que habrá incrementos de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del profesor y de la asignación del cargo de director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, que en la actualidad son de S/. 800, S/. 600 y S/. 400 soles, de acuerdo al número de turnos y cargo, el cual no tienen carácter remunerativo ni pensionable por lo que no se incorpora a la Remuneración Íntegra Mensual (RIM). Este proyecto de Ley será aprobado a más tardar el 30 de noviembre, después de un amplio debate en el Congreso de la República.

Los haberes mensuales que perciben los docentes nombrados, muchas veces no cubren los gastos que demandan las mejoras académicas, estudios de postgrado, seminarios, compra de libros de pedagogía o especialidad, etc., teniendo en cuenta que, en la nueva Ley de Reforma Magisterial, el docente tendrá que ser evaluado académicamente; por lo que se genera un clima de inseguridad en la población docente de la DRE de Huánuco.

Por esta razón el desconocimiento de la ley de la reforma magisterial y su relación con la planilla electrónica, respecto al registro de información laboral y la planilla mensual de pagos de los docentes nombrados de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 305 de la Provincia de Huamálies, Región Huánuco genera un malestar, ya que en el sector público a nivel nacional se estipula que el 65% de la remuneración íntegra mensual está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable, y la SUNAT es parte de este problema haciendo prevalecer el inciso a) del artículo N° 34° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; donde dice: son rentas de quinta categoría, entre otras, las obtenidas por el trabajo personal prestado en

relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales, para llegar al meollo del problema se tendría que realizar un análisis crítico de la Ley N° 29944, ley de la reforma magisterial y su relación con la planilla electrónica planeando alternativas de solución al presente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA GENERAL

- ¿De qué manera se relaciona la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera se relaciona la Remuneración Integral Mensual- RIM y la Planilla Mensual de Pagos – PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018?
- ¿De qué manera se relaciona las Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral (T- Registro) de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018?
- ¿De qué manera se relaciona las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos- PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018?

1.3. OBJETIVO GENERAL

- Determinar de qué manera se relaciona la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar de qué manera se relaciona la Remuneración Integral Mensual- RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamálies, Región Huánuco, año 2018.
2. Determinar de qué manera se relaciona las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamálies, Región Huánuco, año 2018.
3. Determinar de qué manera se relaciona la Remuneración Integral Mensual - RIM y el Registro de Información Laboral (T- Registro) de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamálies, Región Huánuco, año 2018.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Se justifica teóricamente porque existen teorías, casos prácticos, leyes, decretos y principios que sustentan el presente trabajo de investigación.

Se justifica también porque su estudio va enriquecer el análisis crítico de la ley de la reforma magisterial y su relación con la planilla electrónica, sobre todo en el cálculo de la remuneración íntegra mensual (afecta y no afecta) y la declaración de la planilla mensual de pagos de acuerdo a la escala magisterial de los docentes nombrados con jornada laboral de 30 y 40 horas semanal/mensual, lo que va a servir como fuente de información y antecedente para la realización de futuras investigaciones.

Creo que las conclusiones de la presente investigación es de suma importancia porque me permitirá abordar y establecer algunas conclusiones orientadas a esclarecer y determinar el cálculo de la remuneración íntegra mensual (afecta y no afecta) y la declaración de la planilla mensual de pagos; lo que coadyuvará a la mejora de la educación en el ámbito de la provincia de Huamalíes Región Huánuco.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Al consultar en las facultades de Administración, Contabilidad, Educación y escuelas de postgrado, de las universidades nacionales y particulares se ha determinado que con relación al tema de investigación son pocas que tienen incidencia con el presente trabajo, entre los antecedentes de la investigación relacionados al presente trabajo de investigación tenemos los siguientes:

A. INTERNACIONAL

Título: “REFORMA EDUCACIONAL CHILENA PERCEPCIÓN DE PROFESORES DE COLEGIOS MUNICIPALES REGIÓN METROPOLITANA”

Autor: Kuzmanich (2004)

Universidad de Chile

El presente estudio tiene como objetivo general el describir la percepción de los profesores de educación básica y media, de establecimientos municipales de la región metropolitana, respecto a la reforma educacional chilena. Para tal objetivo, es necesario identificar la opinión de los docentes acerca de su propia participación en la reforma, qué factores facilitan y obstaculizan esta participación, describir el impacto de 21 la reforma en el ejercicio de la labor docente y explorar los puntos de vista acerca de los programas de 19 reforma, del rol social, del rol político y frente al significado de la modernización del sistema educativo.

Conclusiones:

Las conclusiones de la investigación reporta que el estudio se enmarca dentro del paradigma cualitativo y tiene un carácter exploratorio y

descriptivo. El universo de la investigación es: profesores (hombres y mujeres) de enseñanza básica y media que realicen su labor en establecimientos municipales de la región metropolitana, donde ya se haya implementado la reforma. La muestra se constituyó con un total de 10 informantes, los cuales no pertenecen todos al mismo colegio. Para obtener la información necesaria, se utilizó la técnica de la entrevista en profundidad. El análisis de los datos obtenidos se realizó mediante análisis de contenido. El trabajo de campo se llevó a cabo entre julio y septiembre. La mayoría de las entrevistas se realizaron en el establecimiento donde los profesores se desempeñan, sólo uno de los informantes sugirió que la entrevista se realizara en su hogar. Del total de entrevistados, 7 son mujeres y 3 son hombres. Los principales hallazgos de la investigación son: como actores centrales en el sistema educacional, los profesores no pueden quedar al margen de la implementación de la reforma. Los logros y virtudes de la reforma se ven principalmente en los estudiantes, y los defectos, hacia a los docentes; un ejemplo de ello es la jornada escolar completa. El tema de las diferencias entre colegios municipales y particulares aparece en reiteradas ocasiones durante las entrevistas, no sólo a nivel económico y social, sino también se habla de la brecha digital. A pesar de esta brecha, los profesores están satisfechos con la incorporación de nuevas tecnologías para lograr que los estudiantes aprendan más allá de la sala de clases, lo cual se enmarca dentro de la modernización de infraestructura. La participación de la familia dentro de la educación también surge como un aspecto relevante, ya que los profesores manifiestan que la educación es tarea de todos.

Título: “LA FORMACIÓN INICIAL PARA EL NUEVO PERFIL DEL DOCENTE DE SECUNDARIA Y SU RELACIÓN ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA”

Autor: Marquez, (2009)

Universidad de Málaga España

Conclusiones:

Las conclusiones de la investigación reporta que se debe fomentar un modelo de docente reflexivo, que analice y cuestione su práctico con el fin de mejorarla, que es capaz de tomar decisiones, porque su objetivo es el aprendizaje de los estudiantes y la enseñanza de su asignatura o área desconocimiento del medio para alcanzar estos objetivos. Dotar al profesor cualidades que como profesional debe ser comunicativo, capaz de interactuar con sus alumnos y abrir cauces de comunicación, que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje.

Título: “EVALUCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA FERNANDO RAMÍREZ, MUNICIPIO INDEPENDENCIA, ESTADO DE YARACUY”

Autor: Ojeda (2010)

**Instituto Universitaria Tecnológico del Yaracuy del estado Yaracuy
Venezuela**

Conclusiones:

En relación al indicador actualización y orden permanente de determinó que los docentes objeto de estudios muestra limitación en la predisposición de asistir a cursos, jornadas, talleres, seminarios profesionales - pedagógicas y mantenerse al día con las innovaciones de los métodos y técnicas en el campo educativo para mejorar lo técnico – práctico de la didáctica en el aula y por ende optimizar su desempeño como docente.

Los resultados obtenidos de acuerdo al indicador creatividad e invención, manifiestan que los docentes muy poco seden espacios para tratar problemas de dificultades de aprendizajes, menos emplean métodos de instrucción de cuidado individual, pequeños grupos y colectivos, igualmente casi nunca aplican estrategias innovadoras para lograr la mejora del conocimiento de los niños sea significativa y creativa. Con respecto al indicador motivador, los resultados reflejan que muy poco los

docentes motivan a los alumnos para que el aprendizaje sea significativo, menos aún estimula la competencia sana en los alumnos para lograr los objetivos académicos planteado en los proyectos de aprendizaje.

**Título: “ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL
DECRETO N° 1291 Y LA REALIDAD EDUCATIVA DE GUATEMALA”**

Autor: Rosales (2006)

Universidad San Carlos de Guatemala

El análisis jurídico de la Ley de Educación Nacional, Decreto N° 1291, en el contexto de la realidad guatemalteca, parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual se establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación a todos sus habitantes, sin discriminación alguna. Hoy en día, es de vital importancia promover el bienestar social y el desarrollo de los pueblos que afrontan déficits educativos alarmantes. Esta dura y crítica situación de nuestra educación nos llevó al estudio, tomando en cuenta todos los elementos del actual sistema educativo, el desarrollo económico-social del Estado y que imposibilitan que los factores educativos -alumnos, maestros, padres de familia, autoridades educativas- respondan eficazmente a las normas constitucionales que rigen en materia educativa; están bien concebidas, pero su eficacia y valor se pierde con las leyes específicas como la Ley de Educación Nacional vigente, que en sus enunciados y aplicación no ha logrado la efectividad deseada en sus propuestas. Discurremos a lo largo del presente trabajo, haciendo un análisis del proceso histórico de la educación, partiendo de la época precolombina hasta la educación sistemática y programada de la actualidad. Asimismo, abordamos el análisis crítico del sistema educativo guatemalteco, dentro del cual destaca el papel discriminatorio imaginativo de la actualidad. El escaso número de escuelas primarias en el área rural, deja sin oportunidad de superación (falta de trabajo) a la población. Además hacemos un estudio de la legislación educativa,.-de su desarrollo y evaluación hasta nuestros días; la

problemática educativa se manifiesta de diversas formas; poco acceso de la población infantil a una educación básica, la escasez de establecimientos educativos que no logran absorber a la población educativa, un presupuesto educativo limitado que no responde a las necesidades del país; una realidad social compleja en la convivencia de grupos étnicos que en el área rural han sido excluidos del proceso enseñanza-aprendizaje.

Conclusiones:

Concluyendo que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de las personas; por disposición constitucional, la educación impartida por el Estado es gratuita y declara de urgencia nacional la alfabetización. Al ser la población en edad escolar el fin supremo de la educación en el análisis del cuerpo legal, la Ley de Educación Nacional tendrá como objetivo establecer hasta qué punto el Estado proporciona educación a sus habitantes.

B. NACIONAL

Título: “ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL EN LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL N° 29944 (PERÚ) CON LAS LEGISLACIONES DE ARGENTINA, CHILE, COLOMBIA Y MÉXICO”

Autor: Quispe Cansaya, Isidro Grimaniel (2016).

Universidad Nacional del Altiplano – Puno

Conclusiones:

El trabajo en mención titulado ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL EN LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL N° 29944 (PERÚ) CON LAS LEGISLACIONES DE ARGENTINA, CHILE, COLOMBIA Y MÉXICO,

son las razones para la reforma de la profesión docente es de orden fiscal, ya que, de no haberse modificado el escalafón docente, el pasivo

pensional de los docentes hubiera afectado las finanzas del sector educativo del Estado, teniendo en cuenta que el 90% de los recursos asignados al sector se destina al pago de docentes. Por estas razones funcionan los dos decretos de manera simultánea, lo que ha generado diferencias en cuanto al acceso, remuneración salarial, funciones, permanencia y promoción (evaluación de desempeños y competencias), creando un clima particular en donde la diferenciación, la desigualdad, el descontento y la asimilación de la norma hacen parte del día a día del cuerpo docente.

Título: “IMPACTO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL N° 29944 EN LA CALIDAD DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL AL 2021”

Autor: Gonzales T, (2015)

Universidad San Martín de Porres

Conclusiones:

En términos generales, los resultados indican que el impacto de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 se relaciona positivamente con la calidad de gestión estratégica del Proyecto Educativo Nacional al 2021. También es importante considerar la primera recomendación del estudio en su recomendación de hacer réplicas este estudio en segmentos poblacionales de docentes de instituciones educativas de regiones de las zonas litoral y alto andina, así como de las regiones tropicales, a fin de calibrar el impacto que está teniendo a nivel nacional la aplicación de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944.

Título: “LEGISLACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PERUANA 1901/2000”

Autor: Gálvez (2000)

El trabajo en mención titulado: "Legislación en la administración educativa peruana 1901/2000" visión histórica y retos para la Administración Educativa ante el Siglo XXI, su objetivo fue describir la evolución histórica, desarrollo estructura y funcionamiento de la normatividad legislativa del sistema educativo peruano, durante las administraciones gubernamentales entre los años 1901 al 2000, así como su aplicación de la administración educativa e influencia sobre la realidad nacional.

Conclusiones:

Las conclusiones de la investigación reportan que la educación está asumiendo una función más protagonista, por considerarse un proceso para el soporte de los derechos humanos y la democracia, la construcción del tejido social, cultural, institucional y deontológico de una nación, la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y el desarrollo económico sostenible y sustentable, todo con el objetivo de establecer un respeto irrestricto a nuestro hogar y al pasado histórico de los pueblos. Cada norma y/o plan de educación ha tenido su propia característica y la influencia de cada una de ellas ha sido positiva ya que permitió la toma de conciencia del sector público y privado. No obstante, todo ello no ha sido lo suficiente para construir un proyecto educativo que haya permitido al Perú, alcanzar el desarrollo sostenible en el siglo XX.

Título: "NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN EDUCATIVA"

Autor: Naventa C. (2009)

Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle

Esta investigación contribuye a la solución del problema del bajo nivel del conocimiento sobre legislación educativa y al mejoramiento de la gestión institucional de los directivos de las instituciones educativas del nivel secundario de la RED N° 6 de la Dirección Regional de Educación del

Callao, la investigación establece la relación entre las variables nivel del conocimiento sobre legislación educativa y gestión institucional, formula el problema con la siguiente pregunta: ¿cómo se relaciona el nivel del conocimiento de la legislación educativa de los directivos con la gestión institucional en educación secundaria de la RED N° 6 de la Dirección Regional de Educación del Callao? su objetivo general es establecer la relación que existe entre el nivel de conocimiento de la legislación educativa de los directivos y la gestión institucional en educación secundaria de la RED N° 6 de la Dirección Regional de Educación del Callao y la hipótesis general es: El nivel del conocimiento de la legislación educativa de los directivos se relacionan significativamente con la gestión institucional en educación secundaria de la RED N° 6 de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Conclusiones:

Las conclusiones de la investigación afirman que los directivos no conocen en su amplia magnitud los contenidos de los decretos y resoluciones y esto implica en la calidad de su gestión dentro de la institución educativa y en una de sus recomendaciones afirma que las autoridades educativas locales contribuyan en la mejora de la gestión institucional, elevar los niveles de conocimiento de los directivos de la legislación educativa.

C. REGIONAL

Título: “INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL N° 29944 EN LOS DOCENTES NOMBRADOS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI REGIÓN LIMA”.

Autor: Gálvez (2000)

Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle”

Su objetivo fue describir la evolución histórica, desarrollo estructura y funcionamiento de la normatividad legislativa del sistema educativo peruano, durante las administraciones gubernamentales entre los años 1901 al 2000, así como su aplicación de la administración educativa e influencia sobre la realidad nacional.

Conclusiones:

Las conclusiones de la investigación reportan que la educación está asumiendo una función más protagonista, por considerarse un proceso para el soporte de los derechos humanos y la democracia, la construcción del tejido social, cultural, institucional y deontológico de una nación, la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y el desarrollo económico sostenible y sustentable, todo con el objetivo de establecer un respeto irrestricto a nuestro hogar y al pasado histórico de los pueblos. Cada norma y/o plan de educación ha tenido su propia característica y la influencia de cada una de ellas ha sido positiva ya que permitió la toma de conciencia del sector público y privado. No obstante, todo ello no ha sido lo suficiente para construir un proyecto educativo que haya permitido al Perú, alcanzar el desarrollo sostenible en el siglo XX.

Título: “PERFIL PROFESIONAL Y PERFIL DIDÁCTICO DEL DOCENTE DE AULA EN EL ÁREA DE PERSONAL SOCIAL DEL II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LAS 14 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASCO URBANO DE TRUJILLO EN EL AÑO 2010”

Autor: Leiva, (2010)

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote

Leiva, (2010) sustenta que la actual formación magisterial no es garantía de una docencia eficiente y no puede asegurar provecho a los educandos. La mayoría de los centros de formación magisterial ya sean tecnológicos o universidades no estimulan la creatividad ni constituyen centros de investigación y debate. Tampoco ofrecen alternativas educativas

adecuadas a la realidad nacional, y suelen ajustarse a modelos extranjeros, supuestamente exitosos. En esta investigación se utilizó el método correlacional. Como muestra se trabajó solo con la población total de 30 docentes, la técnica es la encuesta y el instrumento aplicado fue un cuestionario y los datos se analizaron según el método estadístico cualitativo. Se ha demostrado que el Perfil profesional no se relaciona significativamente con el perfil didáctico del docente de aula del II ciclo de Educación Básica Regular. El perfil profesional del docente del II ciclo de Educación Básica Regular se caracteriza por un 93.3% de docentes en formación y el 6.7% están formados. El perfil didáctico de los docentes, a través de la utilización de las estrategias didácticas en sus tres dimensiones, demostraron que el 30% utiliza el método de casos como forma de organización de la enseñanza, el enfoque metodológico más utilizado es el aprendizaje significativo con 27% y la palabra hablada del profesor con 33 % el recurso más utilizado por los docentes.

Título: “EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UGEL 15 DE HUAROCHIRÍ-2008”

Autor: Montalvo (2011)

El objetivo de la presente investigación es determinar la relación existente entre el clima organizacional y el nivel de desempeño docente de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria. Es una investigación cuantitativa, de tipo descriptiva, diseño no experimental de corte transversal- correlacional. Se realizó en una población de 5365 sujetos, entre directivos, docentes y estudiantes. La muestra de tipo probabilística se definió en 318 estudiantes y 174 docentes. Utilizó la técnica de la encuesta y recogió los datos mediante dos cuestionarios: uno de 40 ítems para docentes y otro de 30 ítems para estudiantes.

Conclusiones:

Montalvo (2011) concluyó que existe una relación significativa entre el clima organizacional y el desempeño docente, el manejo de conflictos de los directores y el nivel de la evaluación del desempeño docente.

Título: “EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA UGEL 15 DE HUAROCHIRÍ-2008”

Autor: Mescua (2010)

Mescua (2010) investigó El clima organizacional y el desempeño docente en las instituciones educativas públicas del nivel secundario, del distrito de Pichanaqui – Chanchamayo en el año 2010. Se propuso establecer la relación existente entre el clima organizacional y el desempeño docente en las instituciones educativas públicas del nivel secundaria del distrito de Pichanaqui - Chanchamayo. Es una investigación descriptiva, de diseño no experimental, transversal-correlacional. Trabajó sobre la base de una población que comprendió a directivos, docentes y administrativos del nivel secundaria. La muestra fue de tipo probabilística simple, conformada por 60 personas. El instrumento empleado es un cuestionario.

Conclusiones:

Entre sus conclusiones, Pascua afirma que existe una correlación lineal significativa fuerte entre el clima organizacional y el desempeño docente en las instituciones educativas públicas del nivel secundario del distrito de Pichanaqui-Chanchamayo. Existe una relación positiva baja entre la identidad institucional y el desempeño docente; existe una relación positiva baja entre las relaciones interpersonales y el desempeño docente. También concluye que los niveles de conflictividad se relacionan significativamente con el desempeño docente.

D. LOCAL

Título: “IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL N° 29944 EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3055 “TÚPAC AMARU” - UGEL 04”

Autor: Gálvez (2000)

Universidad de Huánuco

Conclusiones:

Las conclusiones de la presente investigación se refieren al desempeño docente, lo cual presenta cinco dimensiones: dominio tecnológico, dominio científico, responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, relaciones interpersonales, y formación en valores éticos; en tanto, la variable rendimiento académico de los estudiantes del Área de Geografía, Historia, y Economía de Educación Secundaria, tiene tres extensiones: manejo de información, comprensión espacio – temporal, y juicio crítico. La investigación es de tipo descriptivo correlacional. El diseño es no experimental transaccional. La población de estudio involucra a docentes y alumnos de la institución educativa N° 0029, Se extrajo una muestra probabilística de 13 docentes (100%) y otra muestra de estudiantes de 214 estudiantes, correspondiente al período lectivo escolar 2009.

Título: “DESEMPEÑO DOCENTE Y RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, EN EL PERIODO LECTIVO 2014-1”

Autor: VILLENA ANDRADE, Tomas Dali (2015)

Universidad de Huánuco

Conclusiones:

Conclusiones a las que llegaron en la presente investigación fueron que entre el desempeño docente y el rendimiento académico en la escuela académico profesional de Turismo y Hotelería y Gastronomía de la Universidad de Huánuco, existe una correlación muy baja e inversa, correlación que el estadístico de prueba a través del valor del coeficiente de correlación tau-b de Kendall arrojó -0,038. Así mismo se determinó que el nivel de desempeño docente en promedio está situado en una escala valorativa de muy buena.

Título: “ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE Y SU RELACIÓN CON LA MOTIVACIÓN ACADÉMICA EN ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO 2012”

Autor: RODRÍGUEZ K V (2012)

Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco-Perú

El objetivo fue determinar la relación entre la motivación académica y las estrategias de aprendizaje en estudiantes de secundaria. Se utilizaron en la recolección de datos cuestionarios sobre la motivación académica y estrategias de aprendizaje

Conclusiones:

Entre los resultados se halló que el 56,5% de los estudiantes utilizaban las estrategias de aprendizaje en forma regular y el 43,1% fue de nivel bueno, alcanzando el 50,4% para la motivación académica alta. Las estrategias de aprendizaje se asocian significativamente con la motivación académica ($P = 0,000$); del mismo modo, las estrategias de aprendizaje se relacionan con la motivación académica orientada a metas de logro ($P = 0,000$); al interés personal y situacional ($P = 0,000$); a la valoración social ($P = 0,000$).

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Según el Art. N° 1 de la Ley N° 29944; la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el Art. N° 2 de la Ley N° 29944; el régimen laboral del magisterio público se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad:** Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos.
- b) **Principio de probidad y ética pública:** La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la presente Ley.
- c) **Principio de mérito y capacidad:** El ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores.

Principio del derecho laboral: Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el Art. N° 4 de la Ley N° 29944; El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el Art. N° 5 de la Ley N° 29944; REPÚBLICA, C. D. (2012). La Carrera Pública Magisterial rige en todo el territorio nacional, es de gestión descentralizada y tiene como objetivos:

- a) Contribuir a garantizar la calidad de las instituciones educativas públicas, la idoneidad de los profesores y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a recibir una educación de calidad.
- b) Promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes.
- c) Valorar el mérito en el desempeño laboral.
- d) Generar las condiciones para el ascenso a las diversas escalas de la carrera pública magisterial, en igualdad de oportunidades.

Según el Art. N° 11 de la Ley N° 29944; (REPÚBLICA, C. D. 2012) la Carrera Pública Magisterial está estructurada en ocho (8) escalas magisteriales y cuatro (4) áreas de desempeño laboral. Las escalas magisteriales y el tiempo mínimo de permanencia en cada una de estas son:

- a) Primera Escala Magisterial: Tres (3) años.
- b) Segunda Escala Magisterial: Cuatro (4) años.
- c) Tercera Escala Magisterial: Cuatro (4) años.
- d) Cuarta Escala Magisterial: Cuatro (4) años.
- e) Quinta Escala Magisterial: Cinco (5) años.

- f) Sexta Escala Magisterial: Cinco (5) años.
- g) Séptima Escala Magisterial: Cinco (5) años.
- h) Octava Escala Magisterial: Hasta el momento del retiro de la carrera.

Según el Art. N°13 de la Ley N° 29944 (REPÚBLICA, C. D. 2012) en la Carrera Pública Magisterial se realizan las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial.
- b) Evaluación del desempeño docente.
- c) Evaluación para el ascenso.
- d) Evaluación para acceder a cargos en las áreas de desempeño laboral.

Según el Art. N° 17 de la Ley N° 29944; el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el Art. N° 32 de la Ley N° 29944; el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el Art. N° 41 de la Ley N° 29944 (REPÚBLICA, C. D. 2012). Los profesores tienen derecho a:

- a) Desarrollarse profesionalmente en el marco de la Carrera Pública Magisterial y sobre la base del mérito, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole que atente contra los derechos de la persona.
- b) Percibir oportunamente la remuneración íntegra mensual correspondiente a su escala magisterial.

- c) Recibir las asignaciones y los incentivos monetarios o no monetarios que se establecen en la presente Ley.
- d) Estabilidad laboral sujeta a las condiciones que establece la presente Ley.
- e) Ser evaluados de manera transparente, conocer los resultados de su evaluación personal, solicitar su revisión y tener acceso a su historial de vida profesional registrado en el escalafón.
- f) Licencias, permisos, destakes, reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento.
- g) Vacaciones.
- h) Seguridad social, de acuerdo a ley.
- i) Percibir subsidio por luto y sepelio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- j) Percibir una compensación por tiempo de servicios.

2.2.1.1. REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL - RIM

La Ley de Reforma Magisterial implementó, a partir del año 2013, una nueva política remunerativa docente que vincula los incrementos salariales con el desempeño del profesor en su trabajo pedagógico. De esta manera se ordenan y simplifican los conceptos remunerativos para que el profesor nombrado perciba los siguientes conceptos:

- a. Remuneración Íntegra Mensual – RIM
- b. Asignaciones: Por Tipo, Ubicación IE. y Desempeño de Cargos.
- c. Beneficios: CTS, Luto y Sepelio.
- d. Incentivos: Bonos.

La Remuneración Íntegra Mensual es un monto que se entrega con carácter general a todos los docentes nombrados según escala magisterial y su jornada de trabajo (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según la Ley N° 30002 a la que hace referencia a la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial estable como característica que durante el

año fiscal 2013 el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) correspondiente a cada escala magisterial, a la que hace referencia el artículo N° 57 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el Art. N° 55 de la Ley N° 29944; las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la Carrera Pública Magisterial son determinados por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias. El profesional de la educación puede desempeñar una función docente adicional, siempre que no exista incompatibilidad horaria. Los citados profesores tienen derecho a percibir el total de ingresos que por todo concepto se percibe en cada una de las funciones docentes que ejercen (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el N° Art. 56 de la Ley N° 29944; el profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo. La remuneración íntegra mensual comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa. Adicionalmente, el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan por los siguientes conceptos:

- a) Ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos.
- b) Ubicación de la institución educativa: ámbito rural y de frontera.
- c) Característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe.

La remuneración íntegra mensual, las asignaciones temporales y cualquier otra entrega económica a los profesores deben estar registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de

datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (REPÚBLICA, C. D. 2012).

Según el Art. N° 57 de la Ley N° 29944; (REPÚBLICA, C. D. 2012) el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el valor de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a nivel nacional. La Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la primera escala magisterial es el referente sobre el que se calcula el porcentaje de incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de las demás escalas magisteriales.

La Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del profesor se fija de acuerdo a su escala magisterial y jornada laboral, conforme a los índices siguientes:

- a. PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL: 100% de la RIM.
- b. SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL: 110% de la RIM.
- c. TERCERA ESCALA MAGISTERIAL: 125 % de la RIM.
- d. CUARTA ESCALA MAGISTERIAL: 140% de la RIM.
- e. QUINTA ESCALA MAGISTERIAL: 170%. de la RIM.
- f. SEXTA ESCALA MAGISTERIAL: 200%. de la RIM.
- g. SÉTIMA ESCALA MAGISTERIAL: 230%. de la RIM.
- h. OCTAVA ESCALA MAGISTERIAL: 260%. de la RIM.

Remunerativos y no remunerativos; es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los profesores de la carrera pública magisterial, según la escala magisterial alcanzada y la jornada de trabajo. Se fija mediante Decreto Supremo y constituye una escala única nacional de cumplimiento obligatorio por todas las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación (Minedu. 2013).

Los Gobiernos Regionales y Locales no tienen la facultad de crear, modificar o implementar escalas remunerativas distintas a la establecida

por el Gobierno Nacional, ni asignaciones temporales, incentivos y beneficios establecidas en la Ley y el presente Reglamento, con excepción del Incentivo señalado en el Artículo N° 60 de la Ley (Minedu. 2013).

La Remuneración Íntegra Mensual - RIM de la primera escala magisterial, fijada por el Gobierno Nacional, es la base referencial sobre la que se calcula el monto de la Remuneración Íntegra Mensual - RIM de las demás escalas magisteriales, según el porcentaje que le corresponde a cada una de ellas (Minedu. 2013).

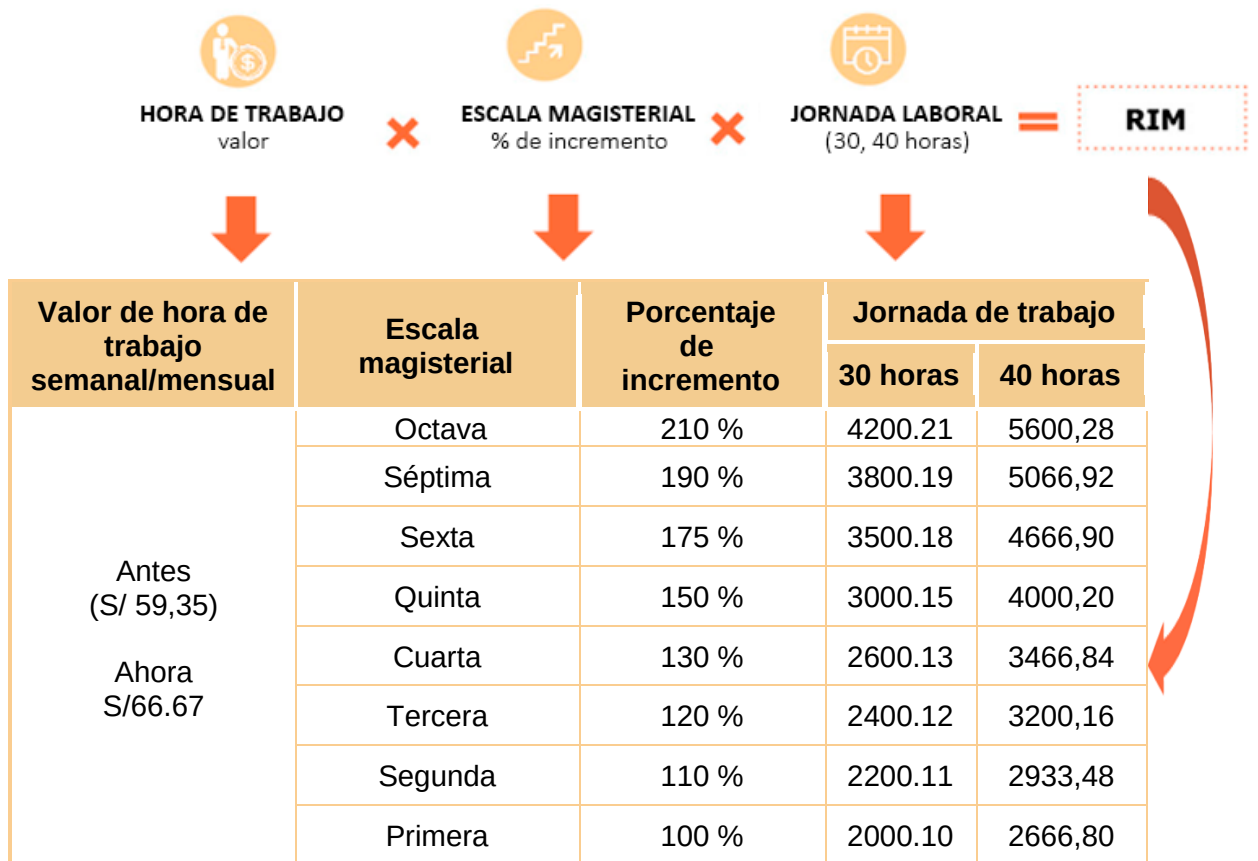
La Remuneración Íntegra Mensual (RIM) que percibe el profesor se fija de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo semanal-mensual por las horas de docencia en aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa. (Minedu. 2013).

2.2.1.1.1. HORA DE TRABAJO Y ESCALA MAGISTERIAL

Estas horas comprenden: Las horas trabajadas, normales y extraordinarias. Así como la duración en el lugar de trabajo. En el horario se determina el tiempo exacto en que cada día el trabajador ha de prestar su servicio, respetando la duración de la jornada establecida (CARRANZA, 2010).

El Ministerio de Educación (Minedu) convoca al Concurso de Ascenso en la Carrera Pública Magisterial, dirigido a las profesoras y profesores ubicados en la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta escala de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial. (Minedu. 2013).

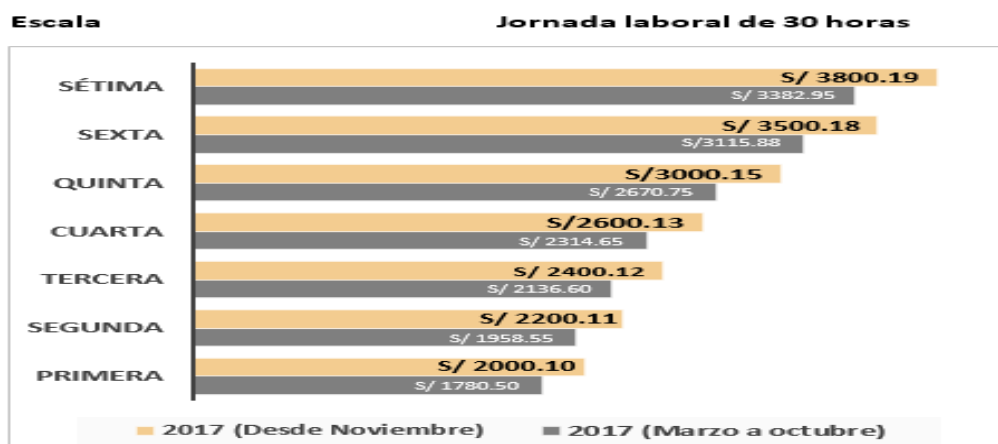
**IMAGEN N° 01: VALOR DE HORA DE TRABAJO, ESCALA
MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL.**



Fuente: (Minedu. 2013).

IMAGEN N° 02: REMUNERCAIÓN ÍNTEGRA MENSUAL (RIM)

Remuneración Íntegra Mensual durante el año 2017



Fuente: (Minedu. 2013).

2.2.1.1.2. JORNADA DE TRABAJO

Desde el punto de vista jurídico, el trabajo es la actividad personal prestada mediante contrato, por cuenta y bajo dirección ajena, en condiciones de dependencia y subordinación, y que puede ser expresa y tácito. De esta prestación personal a un empleador surge la contraprestación, que es el pago de una retribución económica o remuneración (CARRANZA, 2010).

El trabajo es una actividad humana consciente, libre y voluntaria que tiene por objeto la producción de bienes y servicios a cambio de una retribución económica que va a permitir a quien trabaja satisfacer sus necesidades (CHAVEZ, 2013).

Según el Art. N° 65 de la Ley N° 29944, La jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña:

- a. En el área de gestión pedagógica, las jornadas son de veinticuatro (24), treinta (30) y cuarenta (40) horas pedagógicas semanales, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos. Cuando el profesor trabaja un número de horas adicionales por razones de disponibilidad de horas en la institución educativa, el pago de su remuneración está en función al valor de la hora pedagógica.
- b. En el área de gestión institucional la jornada es de cuarenta (40) horas cronológicas semanales.
- c. En el área de formación docente la jornada es de cuarenta (40) horas cronológicas semanales.
- e. En el área de innovación e investigación la jornada es de cuarenta (40) horas cronológicas semanales.

La Remuneración Íntegra Mensual (RIM) correspondiente a la jornada de trabajo de 40 horas, comprende a los profesores titulares o designados en los cargos: jerárquicos, directivos, especialista en educación, director y jefe de gestión pedagógica, y director de UGEL y a partir de marzo 2018 se nivela la jornada de EBA ciclo avanzado a 30 horas (Minedu. 2013).

CUADRO N° 01: JORNADA DE TRABAJO SEGÚN MODALIDAD Y NIVELES

Modalidad/forma/cargo	Niveles/ciclo	Jornada de trabajo
Educación básica regular (EBR)	Inicial	30 horas pedagógicas
	Primaria	30 horas pedagógicas
	Secundaria	30 horas pedagógicas
Educación básica especial (EBE)	Inicial	30 horas pedagógicas
	Primaria	30 horas pedagógicas
Educación básica alternativa (EBA)	Inicial/intermedio	30 horas pedagógicas
	Avanzado*	30 horas pedagógicas
Educación técnico-productiva (ETP)	Básico y medio	30 horas pedagógicas
Coordinadores de PRONOEI, ODEC y ONDEC		40 horas pedagógicas

Fuente: (Minedu. 2013).

2.2.1.2. ASIGNACIONES TEMPORALES

Adicionalmente a su Remuneración Íntegra Mensual (RIM) el profesor puede percibir asignaciones temporales que se otorgan por el ejercicio de cargo de mayor responsabilidad de las diferentes áreas de desempeño y por prestar servicios en condiciones diferentes, como son la ubicación, las características y tipo de institución educativa (EDUCACIÓN, M. D. 2016).

Para la percepción de asignaciones el Ministerio de Educación actualiza anualmente, mediante resolución ministerial, los padrones de

instituciones educativas públicas, el cual constituyen el único instrumento que habilita el pago de asignaciones (EDUCACIÓN, M. D. 2016).

Es requisito para otorgamiento de asignaciones que el profesor desempeñe función efectiva en el cargo o en dichas instituciones educativas, de lo contrario deja de percibirlas. El desempeño de la función efectiva incluye el descanso vacacional y el periodo en el que se encuentre percibiendo los subsidios regulados en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (EDUCACIÓN, M. D. 2016).

Según el Art. N° 58 de la Ley N° 29944 (Minedu. 2013) el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas:

- a. Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local.
- b. Asignación por Director de Gestión Pedagógica.
- c. Asignación por Especialista en Educación.
- d. Asignación por Especialista en Innovación e Investigación.
- e. Asignación por Director de Institución Educativa.
- f. Asignación por Subdirector de Institución Educativa.
- g. Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa.
- h. Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe.
- i. Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera.
- j. Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento.

Son reconocimientos económicos que se otorgan al profesor por el ejercicio de la función bajo ciertas condiciones particulares y/o asumir cargos o funciones de mayor responsabilidad. Son percibidas siempre y

cuando desarrolle su labor de manera efectiva bajo estas condiciones. Los criterios técnicos y montos de las asignaciones temporales son establecidas mediante Decreto Supremo (Minedu. 2013).

2.2.1.2.1. POR TIPO Y UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Adicionalmente a su Remuneración Íntegra Mensual (RIM), el profesor puede percibir asignaciones temporales mensuales por tipo y ubicación de la institución educativa en la que trabaja. El MINEDU aprueba anualmente los padrones de instituciones educativas públicas, que constituye el único instrumento habilitante para la percepción de estas asignaciones (Minedu. 2013).

CUADRO N° 02: TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Tipo de IE	Monto S/
Unidocente (*)	S/. 200
Multigrado (*)	S/. 140
Bilingüe	S/. 50
Bilingüe acreditado (Profesor debe trabajar en IE bilingüe)	S/. 100

Fuente: (Minedu. 2013).

CUADRO N° 03: UBICACIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Ubicación de IE	Monto S/
Rural 1 (**)	S/. 500
Rural 2 (**)	S/. 100
Rural 3 (**)	S/. 70
Frontera (***)	S/. 100
VRAEM (***)	S/. 300

Fuente: (Minedu. 2013).

Excluyentes: (*) (**) (***)

Los Profesores actualmente pueden percibir hasta cinco asignaciones de manera simultánea, siempre que no sean excluyentes.

Referencia: Artículos N° 56 de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N.° 014-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N.° 227-2015-EF.

2.2.1.2.2. POR EL EJERCICIO DE CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD

El profesor puede percibir asignaciones por ejercer cargos de mayor responsabilidad, siempre que haya sido designado en el cargo a través de un concurso público convocado por el MINEDU en el marco de la Ley de Reforma Magisterial (Minedu. 2013).

CUADRO N° 04: CARGOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Cargos en la IE	Monto S/
Director (2) dos turnos	S/. 800
Director (1) turno	S/. 600
Subdirector	S/. 400
Jerárquico	S/. 300

Fuente: (Minedu. 2013).

CUADRO N° 05: CARGOS EN LA DRE/UGEL

Cargos en la DRE/UGEL	Monto S/
Director de UGEL	S/. 4000
Director de gestión pedagógica	S/. 3000
Jefe de gestión pedagógica	S/. 2500
Especialista de educación	S/. 1500

Fuente: (Minedu. 2013).

Referencia: Decreto Supremo N.° 227-2013-EF, Decreto Supremo N.° 087-2016-EF, Decreto Supremo N.° 120-2016-EF, Decreto Supremo N.° 150-2016-EF.

2.2.2. PDT PLANILLA ELECTRÓNICA

Es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información de la declaración de las obligaciones que se generen a partir del mes de noviembre de 2011 a través del Formulario Virtual N° 0601, y que deben ser presentadas a partir del mes de diciembre de 2011; así mismo se encuentra la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes (SUNAT. 2017).

IMAGEN N° 03: PDT PLANILLA ELECTRÓNICA



Fuente: (SUNAT. 2017).

El PDT Planilla Electrónica PLAME, en adelante PDT PLAME, será utilizado gradualmente a partir del período noviembre de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO N° 06: PDT PLANILLA ELETRÓNICA PLAME

Universo	Opcional	Obligatorio
Empleadores que en el período a declarar cuentan únicamente con PS 4ta categoría.		A partir de 11/2011.
Del Sector Público que en el período a declarar cuentan con trabajadores, pensionistas, prestadores de servicio (PS 4ta-5ta categoría y asegurados regulares del EsSalud incorporados por mandato de una ley especial), personal en formación y personal de terceros.	De 11/2011 a 12/2012	A partir de 01/2013
Del Sector privado y O. Entidades que en el período a declarar cuentan con trabajadores, pensionistas, prestadores de servicio (PS 4ta-5ta categoría y asegurados regulares del EsSalud incorporados por mandato de una ley especial), personal en formación y personal de terceros.		
➤ Hasta 5 personas	De 11/2011 a 09/2012.	A partir de 10/2012.
➤ Entre 6 y 50 personas	De 11/2011 a 10/2012.	A partir de 11/2012.
➤ Entre 51 y 1000	De 11/2011 a 11/2012.	A partir de 12/2012.
➤ Más de 1000	De 11/2011 a 12/2012.	A partir de 01/2013.

Fuente: (SUNAT. 2011).

COMPONENTES DE LA PDT PLANILLA ELECTRONICA

A partir del 01.07.2011 la nueva Planilla Electrónica se encuentra conformada por la información del Registro de Información Laboral (T-

REGISTRO) y la Planilla Mensual de Pagos (**PLAME**) que se elabora obligatoriamente a partir de la información consignada en dicho Registro (SUNAT. 2017).

2.2.2.1 REGISTRO DE INFORMACIÓN LABORAL – T - REGISTRO

Es el Registro de Información Laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación laboral (modalidades formativas laborales), personal de terceros y derechohabientes. Comprende información de carácter laboral, de seguridad social y otros datos relevantes sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados. Este es el primer componente de la Planilla Electrónica. Art. 4°-A del Decreto Supremo 018-2007-TR y normas modificatorias (SUNAT. 2011).

Para acceder al T-Registro se debe ingresar a través de la CLAVE SOL, a la opción RUC Y OTROS REGISTROS, donde se encontrarán las opciones de ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 04: T – REGISTRO SECTOR PÚBLICO



Fuente: (SUNAT. 2011).

2.2.2.1.1 SUJETOS A SER INSCRITOS – T – REGISTRO

El empleador debe cumplir con registrarse en el T-REGISTRO y luego registrará a:

- Trabajadores (*)
- Pensionistas
- Personal en formación laboral
- Personal de Terceros
- Derechohabientes

Empleador: a toda persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o de hecho, cooperativa de trabajadores, institución privada, entidad del sector público nacional o cualquier otro ente colectivo, que remuneren a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación. Adicionalmente, abarca a aquellos que:

- ✓ Paguen pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión.
- ✓ Contraten a un personal en formación laboral
- ✓ Se encuentre obligado por el D.S. N.º 001-2010-ED u otras normas de carácter especial, a abonar las remuneraciones, CTS, bonificaciones y demás beneficios del personal de la Administración Pública que le sea asignado (SUNAT. 2011).

Trabajador: Persona natural que presta personalmente servicios a favor de un tercero denominado empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo. En el caso del sector público, abarca a todo trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral, en cualquiera de los regímenes laborales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional (SUNAT. 2011).

Pensionista: Persona natural que percibe pensión de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia, u otra pensión, cualquiera fuere el régimen legal al cual se encuentre sujeto, y sean asegurados regulares al Essalud (SUNAT. 2011).

Personal en formación laboral: Persona natural que se encuentra bajo alguna de las modalidades formativas laborales reguladas por la Ley N° 28518 o cualquier otra ley especial (SUNAT. 2011).

Personal de Terceros: Trabajador o prestador de servicios que sea destacado o desplazado para prestar servicios en los lugares o centros de trabajo, establecimientos, unidades productivas u organización laboral de otro empleador, independientemente del hecho de que ambos mantengan un vínculo jurídico. Cabe indicar que se informará en el T-REGISTRO siempre que el empleador del trabajador o prestador destacado o desplazado no haya asumido el pago del SCTR, siendo el pago asumido por el Empleador Declarante (SUNAT. 2011).

2.2.2.1.2 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR - T-REGISTRO

Se establecen plazos para el alta, la baja o la modificación de datos en el T-REGISTRO; entrega de la Constancia de Alta, baja o modificación, actualización de datos (SUNAT. 2011).

Entre las principales obligaciones asociadas con el T-REGISTRO dispuestas en los Decretos Supremos N.° 015-2010-TR y N.° 008-2011-TR (modificatorias del D.S. N.° 018-2007-TR), así como en la Resolución Ministerial 121-2011-TR, tenemos:

- Inscribirse como empleador en el T-REGISTRO, así como a sus trabajadores, pensionistas, personal en formación laboral, personal de terceros en los siguientes plazos:

CUADRO N° 07: INSCRIPCIÓN COMO EMPLEADOR EN EL T-REGISTRO

SITUACIÓN	PLAZO
ALTA Trabajador / Personal en Formación	Dentro del días que se produce el ingreso a prestar servicios, independientemente de la modalidad de contratación y de los días laborados.

Laboral/ Personal de terceros	
ALTA Pensionista	El primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se puso a disposición la primera pensión afecta, se provisional o definitiva.
MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS	5 días hábiles de la fecha de ocurrencia del evento o tomado conocimiento
BAJA	Al día siguiente de la fecha de término de las prestaciones de la suspensión o fin de la condición de pensionista el fin de la obligación de realizar aportaciones a ESSALUD, según corresponda.

Fuente: (SUNAT. 2011).

- Entregar a los trabajadores y Prestadores de Servicios de 4ta- 5ta Categoría, la constancia de alta, modificación o actualización que se efectúe en el T-Registro, de acuerdo a los siguientes plazos:

CUADRO N° 08: ENTREGA DE CONSTANCIAS

SITUACIÓN	PLAZO
ALTA	El día hábil siguiente del inicio de la prestación de servicios.
MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se produjo la modificación o actualización.
BAJA	Solo en aquellos casos que sea solicitado, se entregará la constancia, en el término de dos (2) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud.

Fuente: (SUNAT. 2011).

2.2.2.5.3 CARGA INICIAL AL T-REGISTRO

De acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.° 015-2010-TR (modificado por el Decreto Supremo N.° 008-2011-TR) la SUNAT realizó un proceso de carga inicial de información de Empleadores, Trabajadores,

Pensionistas, Personal en formación laboral y personal de terceros. Para tal efecto se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Se tomaron los PDT 601 presentados por los períodos 03/2011, 04/2011 ó 05/2011 hasta el 30.06.2011, se tomó el período más reciente y solo uno.
- La situación de los trabajadores y pensionistas corresponda a activo (comprende asimismo a los declarados en suspensión perfecta de labores).
- Se encuentren identificados con DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte. La Partida de nacimiento solo identificará al Personal en Formación Laboral que sea menor de edad (SUNAT. 2011).
- De identificarse con DNI solo serán incorporados cuando el número del DNI y la fecha de nacimiento coincidan con la información de RENIEC.
- Para aquellos datos que requieren de periodicidad (Período laboral, Tipo de trabajador o de pensionista, Régimen de Aseguramiento de Salud y Régimen Pensionario, se considerará como fecha de inicio, la fecha de inicio del período laboral o el primer día del período en que se hubiera registrado el último cambio, tomándose para ello la información obtenida del PDT Planilla Electrónica. Para efectos de la entidad que brinda la cobertura SCTR Salud: EPS o Compañía Privada se cargará como fecha de inicio la que corresponda a la fecha de inicio del período laboral o el primer día que corresponda al período del PDT 601 que se toma para la carga inicial, se toma la fecha más reciente (SUNAT. 2011).

La carga inicial puede ser consultada por los empleadores ingresando para ello a la opción “Consulta” del T-REGISTRO (SUNAT. 2011).

El empleador deberá verificar la información de carga inicial, a fin de que proceda según corresponda a la baja, modificación/actualización o de ser necesario, a completar algún dato faltante (SUNAT. 2011).

El aplicativo T-REGISTRO, desarrollado en SOL cuenta con las opciones de:

- i) Registro del Empleador;
- ii) Registro de Trabajadores, Pensión, Personal en Formación y Personal de Terceros y
- iii) Registro de derechohabiente.

En la opción Registro de Trabajador, Pensionista Personal en formación y Personal de Terceros, el empleador contará con el siguiente menú:

- a. Registro Individual**, a través de esta opción se realizará el alta y la baja de los trabajadores, pensionistas, personal en formación laboral y personal de terceros, de forma manual, de uno en uno. Opción disponible a partir del 01 de agosto de 2011.
- b. Carga masiva**, a través de esta opción se realizará el alta y la baja de los trabajadores, pensionistas, personal en formación laboral y personal de terceros mediante la importación de archivos. Esta opción ha sido desarrollada para facilitar el ingreso de la información a empleadores que requieran presentar grandes volúmenes de información.
- c. Consultas y reportes**, aquí podrá verificar los sujetos inscritos en el T-Registro, la consulta la podrá realizar de manera puntual (por prestador) o a través de descargas según el tipo de información que requiera conocer (SUNAT. 2011).

IMAGEN N° 05: CONSULTA DEL T – REGISTRO

Consultas, Reportes y Descargas

Información del Prestador de Servicios

Ingrese los criterios de búsqueda del prestador:

Categoría:

Tipo de Documento:

Número de Documento:

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa):

País emisor del Documento:

Descarga

Seleccione los criterios de búsqueda:

☒ Datos de identificación (IDE)

☐ Dirección (DIR)

☐ Datos laborales del trabajador (TRA)

☐ Datos de seguridad social y adicionales (SSA)

☐ Pensionistas (PEN)

☐ Personal en formación (PFL)

☐ Personal de terceros (TER)

☐ Registros inconsistentes y/o incompletos

[Registrar pedido](#)

Nota.-
La descripción de los errores la encontrará en el Manual de Uso del PVS T-Registro (descargue [aquí](#)).
De no detectarse registros inconsistentes se generará un archivo en blanco.

Importante:
- Sólo se muestran los 8 últimos pedidos.
- Las descargas estarán disponibles durante los 7 días siguientes a su atención.

Ticket	Tipo de descarga	Estado	Archivo
28609	Datos laborales del trabajador	Cancelado	

[Limpiar](#) [Actualizar](#)

Fuente: (SUNAT. 2011).

Alta del Empleador, El registro del empleador, es el primer paso que deberá realizar todo aquel contribuyente que se encuentre obligado a presentar la Planilla Electrónica. A continuación, se describen los pasos que deberá seguir para realizar su inscripción como empleador en el T-REGISTRO:

- Ingrese a SOL, registre el RUC del empleador, el usuario y su clave SOL, luego pulse “Iniciar Sesión”.

IMAGEN N° 06: INGRESO A SOL

SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA
OFICINA VIRTUAL





Ingrese su Clave SOL

RUC:
20100066603

USUARIO :
MODDATOS

CLAVE :
●●●●●●

[Iniciar sesión](#)

[Validar el usuario](#)

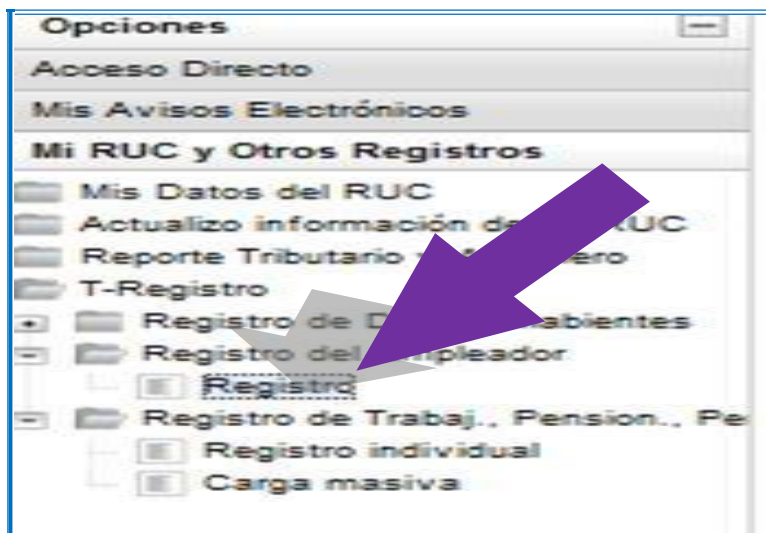
[Política de privacidad](#) [Aprenda sobre SOL](#)

© 1997-2011 SUNAT - PERU. Todos los Derechos Reservados.

Fuente: (SUNAT. 2011).

- ii. Ubíquese en el menú SOL, Mi RUC y Otros registros, la opción T-Registro/ Registro de Empleador.

IMAGEN N° 07: OPCIONES AL T- REGISTRO



Fuente: (SUNAT. 2011).

- iii. Ingresando a la opción “Registro”, se muestra la siguiente pantalla, aquí pulse el botón “Alta”.

IMAGEN N° 08: REGISTRO DEL EMPLEADOR EN EL T- REGISTRO

Registro del Empleador	
Información General del Contribuyente (Sistema RUC)	
Nombre/Razón Social:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA NRO 134
Tipo de Contribuyente:	INSTITUCIONES PÚBLICAS
Fecha de inicio de actividades:	01/07/201
Estado del contribuyente:	ACTIVO
Dependencia SUNAT:	I.R.LIMA-MEPECO
Condición del domicilio fiscal:	HABIDO
Registro del Empleador en T-Registro:	SIN REGISTRO
Alta Modificación Baja Consulta	

Fuente: (SUNAT. 2011).

iv. A continuación, el empleador deberá ingresar los datos que el aplicativo le solicita. Para tal efecto tenga en cuenta lo siguiente:

Nombre, denominación o Razón Social, El aplicativo mostrará los apellidos y nombres, denominación o razón social del empleador, según se encuentren en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (SUNAT. 2011).

IMAGEN N° 09: REGISTRO DEL EMPLEADOR

Registro del Empleador

Datos del Empleador

Tipo de empleador: SECTOR PÚBLICO Cód Ciudad + Número: 1 : LIMA Y CALLAO
Teléfono: 4420515

Pliego presupuestal: OSINERGMIN Correo electrónico:

Datos Laborales y de Seguridad Social

¿Tiene trabajadores sin régimen pensionario? ☐ Sí ☒ No

¿Destaca o desplaza personal a otros empleadores? ☐ Sí ☒ No

¿Desarrolla actividades de riesgo SCTR? ☐ Sí ☒ No

¿Terceros empleadores le destacan o desplazan personal? ☐ Sí ☒ No

¿Tiene trabajadores por los que aporta al SCTR? ☐ Sí ☒ No

Grabar Retornar

Fuente: (SUNAT. 2011).

Empleador pertenece a:

Al registrarse el empleador se deberá indicar a que sector pertenece, pudiendo ser:

- **Del Sector Privado.** - se incluye a empresas privadas, asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, entre otros organismos del sector privado.
- **Del Sector Público.** - se considera como tal a los siguientes estamentos:
 - a. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y los organismos públicos ejecutores y especializados, adscritos a éstos, a que alude

el artículo 28º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

- b. El Poder Legislativo;
- c. El Poder Judicial;
- d. Los Gobiernos Regionales, sus dependencias y entidades adscritas a éstos;
- e. Los Gobiernos Locales, sus dependencias y entidades adscritas a éstos;
- f. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- **Otras entidades.** - incluye a las empresas del Estado y a las Comunidades Locales de Administración de Salud (SUNAT. 2011).

Pliego presupuestal, El empleador deberá seleccionar la codificación correspondiente a su pliego presupuestal. Desde el punto de vista operativo, corresponde al código de los organismos ejecutores responsables del cumplimiento de las metas presupuestarias y del logro de los objetivos institucionales trazados para cada año fiscal (SUNAT. 2011).

Teléfono, Este dato es obligatorio para el registro del empleador. Deberá registrarse el código de la ciudad y el número de teléfono. Este dato y el correo electrónico permitirán a la Autoridad Administrativa de Trabajo poder contactar al empleador y así poder brindarle un mejor servicio (SUNAT. 2011).

Correo electrónico, Dato opcional. Este dato permitirá remitir al empleador ser informado de las novedades en la legislación laboral, de seguridad social, mejoras y/o actualizaciones de la Planilla Electrónica, entre otras novedades que el MTPE, la SUNAT o la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) consideren convenientes (SUNAT. 2011).

Datos Laborales y de Seguridad Social, el T-Registro mostrará por defecto la opción "No". Es obligación de todo empleador retener a sus trabajadores los aportes a un régimen pensionario, sea este el Sistema Nacional de Pensiones – SNP, el Sistema Privado de Pensiones – SPP (SUNAT. 2011).

2.2.2.5.4 REGISTRO DE DATOS DE SITUACIÓN EDUCATIVA.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) mediante la Resolución Ministerial N.º 107-2014-TR modificó la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y normas modificatorias en lo siguiente:

- Modificación del Anexo 1 “Información de la Planilla Electrónica”: Se modifica la denominación del numeral 2.2.5 “Nivel Educativo” por “Situación Educativa” y se incorporan datos de la situación educativa del trabajador que deben ser informados.
- Modificación del Anexo 2 “Tablas Paramétricas”: Se incorpora la Tabla 34: “Instituciones educativas y sus carreras” y se modifica la denominación de la Tabla 9: “Nivel Educativo” por “Situación Educativa” y se incorporan notas aclaratorias.
- Modificación del Anexo 3 “Estructura de los Archivos de Importación”: Se incorpora la Estructura 29: “Datos de estudios concluidos”, se modifica la descripción “Nivel Educativo” por “Situación Educativa” del campo 5 de la Estructura 5:” Datos del Trabajador” y del campo 6 de la Estructura 9:” Datos del personal en formación – modalidad formativa laboral y otros” (SUNAT. 2011).

A partir de las disposiciones normativas antes señaladas, vigentes desde el 01 de julio de 2014, la SUNAT incorpora en el aplicativo T-Registro un nuevo rubro de datos denominado “Datos de la Situación Educativa” y se habilita la importación de la nueva Estructura 29 para la carga masiva a través del Programa Validador SUNAT – PVS T-REGISTRO (SUNAT. 2011).

A partir del 01 de julio de 2014, se registran los nuevos datos de la situación educativa vinculados a la formación superior completa, cuando se registren nuevos trabajadores o cuando se realicen modificaciones en la situación educativa de un trabajador previamente registrado. Asimismo, para los trabajadores registrados con anterioridad al 01 de julio de 2014 que tengan como situación educativa Educación Superior Completa (tipo 11), Educación Universitaria Completa (tipo 13) o una situación educativa superior a las antes señaladas (tipos 14 al 21 de la Tabla 9 del Anexo 2), los nuevos datos de la situación educativa se deben incluir obligatoriamente hasta el 31 de mayo de 2015. (Resolución Ministerial N.º 019-2015-TR, publicada el 31/01/2015) (SUNAT. 2011).

2.2.2.5.5 CARGA MASIVA DEL T-REGISTRO.

Carga masiva del T- Registro, a través de esta opción se realizará el alta y la baja de los trabajadores, pensionistas, personal en formación laboral y personal de terceros mediante la importación de archivos. Esta opción ha sido desarrollada para facilitar el ingreso de la información a empleadores que requieran presentar grandes volúmenes de información (SUNAT. 2011).

Cabe indicar que, con el fin de optimizar el proceso de carga masiva, el empleador deberá elaborar sus estructuras y luego procederá a validar sus archivos en el PVS T-Registro (disponible en nuestra página web). De no existir errores cargue sus archivos en la opción “Carga masiva” (SUNAT. 2011).

Para tal efecto el empleador tendrá en cuenta los siguientes pasos:

CUADRO N° 09: CARGA MASIVA DEL T – REGISTRO

1	Prepare los archivos de importación de acuerdo a las estructuras definidas en el Anexo 3 y las tablas paramétricas aprobadas por la R.M. N.° 121-2011-TR y normas modificatorias.
2	Valide en su PC los archivos de importación elaborados, para tal efecto hará uso del PVS T-Registro (Revise el punto 02 de este módulo).
3	Verifique y corrija los errores detectados en el PVS. De no existir errores se generarán -en el PVS- los archivos comprimidos (*.zip).
4	Ingrese a SOL a la opción Mi RUC y Otros Registros/T-Registro/Carga masiva y carga los archivos *.zip. Por cada carga el aplicativo le generará un ticket de pedido de procesamiento.
5	Se generan los CIR de las transacciones realizadas exitosamente y se le generará un reporte de aquellos que presenten inconsistencias detectadas en el servidor SUNAT.

Fuente: (SUNAT. 2011).

2.2.2.2 PLANILLA MENSUAL DE PAGOS (PLAME)

La planilla mensual es el segundo componente de la Planilla Electrónica, que comprende información de los ingresos de los sujetos inscritos en el T-Registro y en la PLAME; los días laborados y no laborados, horas ordinarias y en sobretiempo del trabajador; los ingresos de los prestadores que obtienen rentas de cuarta categoría, así como información correspondiente a la base de cálculo y la determinación de los conceptos tributarios y no tributarios cuya recaudación le haya sido encargada a la SUNAT (SUNAT. 2017).

La PLAME deberá presentarse mensualmente conforme al cronograma de SUNAT. La PLAME contiene la siguiente información mensual, según la categoría del prestador:

- **Trabajador:** Las remuneraciones e ingresos devengados y/o pagados, así como datos de la jornada laboral, descuentos, tributos, aportes y contribuciones.
- **Pensionista:** Los ingresos devengados y/o pagados, descuentos, tributos, aportes y contribuciones.
- **Prestador de servicio con rentas de cuarta categoría (PS 4ta categoría):** el monto pagado por el servicio, así como los datos del comprobante, entre otros. El detalle de la información de la PLAME por cada categoría se encuentra en el Anexo 1 aprobado por la R.M. N° 121-2011-TR y norma modificatoria, el mismo que se encuentra publicado en el Portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y de la SUNAT (SUNAT. 2011).

La PLAME se elabora obligatoriamente a partir de la información consignada en el T-REGISTRO y es un programa que se descarga desde www.sunat.gob.pe, en el cual se elabora la declaración jurada y se envía mediante SUNAT Operaciones en Línea (SOL) (SUNAT. 2011).

Es preciso señalar que la versión vigente es la 3.5, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 112-2018/SUNAT la cual es de uso obligatorio a partir del 01 de mayo de 2018 y debe utilizarse a partir del período abril de 2018 en adelante (SUNAT. 2011).

2.2.2.2.1 UTILIZACIÓN DE LA PLAME.

El PDT Planilla Electrónica – PLAME, en adelante PDT PLAME, podrá ser utilizado a partir del 01.12.2011 para presentar la PLAME, así como la declaración de los conceptos contenidos en la misma (SUNAT. 2011).

¿Cómo obtener el PDT PLAME?

Para obtener el PDT PLAME ingrese a <http://www.sunat.gob.pe>. En la sección Declaración y Pago encontrará la opción “Descarga del PDT” donde encontrará información sobre los PDT desarrollados por la SUNAT.

IMAGEN N° 10: UTILIZACIÓN DE LA PLAME



Fuente: (SUNAT. 2011).

Ingrese a la opción “Módulos independientes” y encontrará el PDT

IMAGEN N° 11: DESCARGA PDT PLAME

2.2 PDT PLANILLA ELECTRÓNICA PLAME (A partir del período Noviembre- 2011)

VERIFIQUE [Aquí](#) el período en que obligatoriamente deberá utilizar el PDT PLAME.

Versión 2.2 - Vigente a partir del 01.07.12

Requisito: Descargar e instalar "Adobe [Runtime 2.0](#)"

Autoinstalador : [SunatPdt601.exe](#) (6.82 MB) Versión 2.2 (Actualizado el 28/06/2012)

Base Legal :

- [R. Superintendencia N° 138-2012](#), publicada el 23.06.12
- [R. Superintendencia N° 016-2012](#), publicada el 31.01.12
- [R. Superintendencia N° 212-2011](#), publicada el 27.08.11

"NOVEDADES DEL PDT PLAME - VERSION 2.2"

Fuente: (SUNAT. 2011).

Para instalar el PDT PLAME, previamente debe instalar el “Adobe Air Runtime”, y luego ejecute el auto instalador del PDT.

¿Cómo ingreso al PDT PLAME?

Para utilizar el PDT PLAME ingresará al aplicativo con el N.º de RUC del empleador, y contará con 2 opciones de autenticación:

- ☐ **Con clave SOL**: Se ingresa el número de RUC, código de usuario y clave SOL, y al pulsar el botón “Acceder” se validarán dichos

datos. Esta opción le permite ejecutar las opciones para validar y descargar datos en línea o sincronizar con el T-REGISTRO los datos del empleador y de sus trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros para elaborar su declaración mensual.

□

IMAGEN N° 12: INGRESO AL PDT PLAME CON CLAVE SOL

The screenshot shows a login window with a dark blue background. On the left is a document icon with a pencil. The main area is a light blue box titled 'Regístrese:'. It contains two radio buttons: 'Con Clave Sol' (selected) and 'Sin Clave Sol'. Below these are three input fields labeled 'RUC', 'USUARIO:', and 'CLAVE'. At the bottom of the box is a blue button labeled 'Acceder'.

Fuente: (SUNAT. 2011).

Sin clave SOL.

IMAGEN N° 13: INGRESO AL PDT PLAME SIN CLAVE SOL

The screenshot shows a login window similar to the previous one. The 'Regístrese:' section has 'Sin Clave Sol' selected. The 'RUC' and 'CLAVE' fields are standard text inputs. The 'USUARIO:' field is a dropdown menu. Below the dropdown, red text reads 'La contraseña inicial es ADMINIST'. A blue 'Acceder' button is at the bottom.

Fuente: (SUNAT. 2011).

Para efectos de la seguridad de su información, dicha contraseña inicial debe ser cambiada ingresando al módulo “Utilitarios”, opción “Cambiar contraseña”. Asimismo, para el usuario Administrador, el PDT habilita la opción “Administración de usuarios”, a través de la

cual podrá generar nuevos usuarios del PDT que puedan acceder “Sin Clave SOL” a la información del empleador. Dicha opción se encuentra en el módulo “Utilitarios”. SUNAT. (2011).

Debe tener en cuenta que al ingresar “Sin clave SOL”, no podrá realizar sincronizar con T-REGISTRO, no obstante, sí podrá importar un “Archivo Personalizado del T-REGISTRO” para la elaboración de sus declaraciones. SUNAT. (2011).

FUNCIONALIDADES DEL PDT PLAME

El PDT PLAME cuenta con los siguientes módulos:

IMAGEN N° 14: MÓDULOS DEL PDT PLAME



Fuente: (SUNAT. 2011).

Dentro de cada módulo existen opciones que le permitirán utilizar el aplicativo en forma adecuada para la elaboración, consulta, y generación de sus declaraciones, así como disponer de reportes de datos de las mismas, entre otros.

➤ Empleador

Este módulo tiene opciones que permiten:

- Validar si el empleador se encuentra inscrito en el T-REGISTRO y al sincronizar, en automático se descargarán los datos del empleador necesarios para elaborar el PDT.
- Seleccionar en el PDT los conceptos remunerativos, ingresos y descuentos que utilizará para la elaboración de la PLAME y su declaración, a través de la sección **Mantenimiento de conceptos**.
- Señalar si el empleador del sector privado tiene convenio de estabilidad tributaria vigente por IES, en cuyo caso deberá registrar la tasa establecida en su convenio.
- Modificar datos del empleador, excepto los que son tomados del T-REGISTRO, los que deberán ser modificados en este aplicativo y actualizados en el PDT.
- Eliminar el RUC del empleador en el PDT, opción que elimina toda su información.
- Consultar y generar reportes de los datos del empleador que han sido actualizados en el PDT (SUNAT. 2011).

➤ **Declaraciones Juradas**

Este módulo del PDT presenta funcionalidades que permiten:

- Elaborar una nueva declaración. En la declaración se cuenta con opciones para obtener del T- REGISTRO la relación de trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros, así como información necesaria para elaborar su declaración, sincronizando con el T- REGISTRO o importando el Archivo personalizado del T-REGISTRO. Los datos de los PS 4ta categoría se ingresan directamente al PDT (SUNAT. 2011).
- Modificar una declaración registrada. Los datos que se modifican o actualizan en el T-REGISTRO deberán ser actualizados al PDT.
- Eliminar una declaración registrada.

- Copiar una declaración. Para copiar una declaración, primero se deberá crear la declaración destino completando los datos de la pestaña “Información General” que incluye la relación de los trabajadores, pensionistas, personal en formación y personal de terceros a considerar en la declaración. Luego de ello, se ingresa al módulo “Declaraciones Registradas”, se identifica la declaración origen desde donde se copiarán los datos y se ejecuta la opción “copiar”, el aplicativo solicitará se indique el período de la declaración destino para proceder a copiar datos.
- Generar archivo de envío. Dicha opción se habilita cuando la declaración se encuentre registrada sin inconsistencias, y permite generar el archivo que contiene la declaración a presentar.
- Registrar el N° de orden de la declaración. Una vez presentada la declaración ingrese el N° de orden en esta sección del aplicativo, así llevará un registro de los PDT presentados.
- Recuperar los datos de un archivo de envío generado en el PDT (SUNAT. 2011).

➤ **Reportes**

El PDT PLAME le permite generar y administrar los siguientes tipos de reportes:

- De sus declaraciones.
- De inconsistencias de su declaración, que podrá ser generado al validar su declaración.
- De inconsistencias de la importación de los archivos del detalle de su declaración.
- Resumen del archivo de envío generado (SUNAT. 2011).

➤ **Parámetros**

Se muestran los parámetros utilizados por el PDT PLAME (SUNAT. 2011).

➤ **Utilitarios**

Se brindan algunas funcionalidades que facilitan el uso del PDT:

- Generar copia de seguridad de los datos del PDT correspondientes al empleador, lo que le permite contar con un “back-up” de la información del empleador ante cualquier eventualidad.
- Restaurar copia de seguridad al PDT.
- Importar el “Archivo Personalizado del T-REGISTRO” (generado en SOL).
- Mantenimiento de períodos. Opción que le permite consultar, y de ser el caso, ajustar las fechas de inicio y de fin de los períodos mensuales a declarar.
- Administración de usuarios. Opción habilitada sólo para el usuario “Administrador” y permite crear nuevos usuarios que puedan acceder a la información del empleador en el PDT, así como inicializar las contraseñas y eliminar usuarios.
- Cambiar contraseña. A través de esta opción, los usuarios que acceden al aplicativo “Sin clave SOL” podrán cambiar la contraseña de su cuenta de usuario del PDT (SUNAT. 2011).

➤ **Ayudas**

En esta sección encontrará los textos de ayuda que contienen el detalle de las funcionalidades de cada opción del PDT (SUNAT. 2011).

2.2.2.2.2 DATOS OBTENIDOS DEL T – REGISTRO.

Los datos que el PDT PLAME obtiene del T-REGISTRO para elaborar su declaración y la PLAME son:

CUADRO N° 10: DATOS OBTENIDOS DEL T – REGISTRO

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Empleador	Sector al que pertenece el empleador, Indicador de ser microempresa inscrita en el REMYPE e Indicador de aportar al SENATI.
Trabajador	Tipo y número de documento de identidad, apellidos y nombres, fecha de nacimiento, tipo de trabajador, régimen pensionario, régimen de salud, indicador SCTR-Salud y pensión y Situación del trabajador.
Pensionistas	Tipo y número de documento de identidad, apellidos y nombres, fecha de nacimiento, tipo de pensionista, régimen pensionario y situación del pensionista.
Personal en Formación Laboral	Tipo y número de documento de identidad, apellidos y nombres, y fecha de nacimiento.
Personal de Terceros	Tipo y número de documento de identidad, apellidos y nombres, fecha de nacimiento e indicador de aporte al SCTR Salud cuando la cobertura es proporcionada por Es Salud. Si la cobertura de salud la brinda una EPS sus datos no son descargados al PDT Planilla Electrónica – PLAME.

Fuente: (SUNAT. 2011).

Los datos del empleador que se ingresan en el PDT PLAME son:

CUADRO N° 11: DATOS DEL EMPLEADOR EN EL PDT PLAME

Datos del empleador en el PDT PLAME	Origen de los datos
- RUC del empleador. - Razón social o nombre del empleador. - Tipo de empleador.	Se obtienen del T-REGISTRO

- Indicador de microempresa inscrita en el REMYPE(*).	
- Indicador de aportar al SENATI.	
- Indicador de convenio IES y tasa.(*)	Se ingresa en el PDT PLAME

Fuente: (SUNAT. 2011).

(*) Estos campos no aplican para empleadores del “sector público”.

Con clave SOL: Al ingresar el número de RUC, código de usuario y clave SOL válidos, el aplicativo se ubicará en la opción “Nuevo” del módulo “Empleador”, y luego de pulsar el botón “Sincronizar” el aplicativo verifica si el empleador se encuentra inscrito en el T-REGISTRO, de estar inscrito sus datos se descargan en línea (automáticamente) al PDT PLAME. Esta opción será utilizada si tiene conexión a internet (SUNAT. 2011).

IMAGEN N° 15: SINCRONIZACIÓN AL PDT PLAME



Fuente: (SUNAT. 2011).

Sin clave SOL: Ingrese su N° de RUC, código de usuario y contraseña de PDT, y para obtener los datos del empleador ingresará a “Utilitarios” del PDT y seleccionará la opción “Importar archivo personalizado del T-REGISTRO” aquí efectuará la importación del archivo previamente generado en SOL (SUNAT. 2011).

MAGEN N° 16: IMPORTAR ARCHIVOS PERSONALIZADOS

The screenshot shows the SUNAT PDT Planilla Electrónica - PLAME interface. The top navigation bar includes the SUNAT logo and the title 'PDT Planilla Electrónica - PLAME'. Below the navigation bar, the breadcrumb trail reads '>> Utilitarios >> Importar Archivo Personalizado del T-REGISTRO'. The left sidebar contains a menu with the following items: 'Empleador', 'Declaraciones Juradas', 'Reportes', 'Parámetros', 'Utilitarios', 'Configurar impresora', 'Generar Copia de Seguridad', 'Restaurar Copia de Seguridad', 'Importar archivo perso...' (highlighted with a red circle), and 'Mantenimiento de período'. The main content area is titled 'Importar Archivo Personalizado' and displays the RUC: 20179316103. Below the RUC, there is a text input field labeled 'Seleccione Archivo para Importar:' and an 'Examinar' button. At the bottom of the main area, there is a button labeled 'Importar Personalizado'.

Fuente: (SUNAT. 2011).

Para el ingreso de datos del empleador en el PDT PLAME se tienen 3 secciones: Identificación del empleador, Mantenimiento de Conceptos y Convenio. Verifique sus datos y efectúe el registro de la información o actualización, según corresponda (SUNAT. 2011).

MAGEN N° 17: SECCIONES DEL PDT PLAME

The screenshot shows the SUNAT PDT Planilla Electrónica - PLAME interface. The top navigation bar includes the SUNAT logo and the title 'PDT Planilla Electrónica - PLAME'. Below the navigation bar, the breadcrumb trail reads '>> Empleador >> Modificar >> Identificación del Empleador'. The left sidebar contains a menu with the following items: 'Empleador', 'Modificar' (highlighted), 'Consultar', and 'Eliminar'. The main content area is titled 'Identificación del Empleador' and is divided into three tabs: 'Identificación del Empleador', 'Mantenimiento de Conceptos', and 'Convenio'. The 'Identificación del Empleador' tab is active. It contains the following fields and options: 'Datos generales:' section with 'RUC:' (20179316103) and a 'Sincronizar' button; 'Nombre / Razón Social:' (IEP NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABIL); 'Tipo de empleador:' (PRIVADO); and three questions with radio button options: '¿Es una microempresa inscrita en la REMYPE?' (SI/NO), '¿Realiza actividades por las que aporta al SENATI?' (SI/NO), and '¿Tiene convenio de estabilidad y/o exoneración?' (SI/NO).

Fuente: (SUNAT. 2011).

2.2.2.2.3 CONCEPTOS A DECLARAR EN EL PDT – PLAME.

La SUNAT pone a disposición de los contribuyentes la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) para cumplir con la declaración de las obligaciones que se generen a partir del mes de noviembre de 2011* y que deben ser presentadas a partir del mes de diciembre de 2011, así como efectuar el pago que corresponda (SUNAT. 2011).

Los empleadores deberán presentar en forma consolidada la información de todos sus Trabajadores, Pensionistas, Personal de Terceros, entre otros; en el PDT Planilla Electrónica - PLAME aun cuando tengan sucursales, agencias, establecimientos anexos o puntos de venta en distintos lugares. Así como efectuar el pago que corresponda, por los siguientes conceptos:

- a) Retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría, respecto de las remuneraciones correspondiente a los trabajadores.
- b) Contribuciones al EsSalud, respecto de las remuneraciones que correspondan a los trabajadores.
- c) Contribuciones a la ONP bajo el régimen del Decreto Ley N.º 19990 y normas modificatorias (SUNAT. 2011).

2.2.2.2.4 RECTIFICATORIAS Y SUSTITUTORIAS DE LA PLAME

Si la declaración original se presentó utilizando el PDT Planilla Electrónica - PLAME, la declaración sustitutoria o ratificatoria debe efectuarse a través de este medio (SUNAT. 2011).

Se ingresan nuevamente todos los datos del concepto cuya declaración se sustituye o rectifica, inclusive aquella información que no se desea rectificar o sustituir (SUNAT. 2011).

NOVEDADES DE LA VERSIÓN 3.0 DEL PDT - PLAME

La nueva versión 3.0 del PDT PLAME, incorpora, entre otros aspectos:

1. El nuevo monto de la Remuneración Mínima Vital aplicable partir del 1 de junio de 2016 que asciende a S/. 850,00, cuyo valor es utilizado para:
 - a. Calcular el aporte al Es Salud de los trabajadores en actividad, que equivale al 9% de la remuneración o ingreso, y cuya base imponible mínima mensual no puede ser menor a una Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente.
 - b. Calcular el aporte al Es Salud de los Trabajadores Pesqueros, que equivale al 9% de la remuneración y cuya base imponible mínima mensual del aporte a cargo del armador, será de 4.4 RMV vigente el último día del mes.
2. Ajustes a la Tabla 22 del Anexo 2 de la Planilla Electrónica respecto a conceptos de ingresos, códigos de aportes ONP-SCTR y Compañía de Seguros-SCTR, Bonificación Especial a Servidores Públicos – D.U. 037-94, y conceptos personalizados de 20 a 30.
3. Se validará que no existan trabajadores con más de 60 días de vínculo laboral, que percibiendo remuneración en el período a declarar no se encuentren afiliados a un régimen pensionario (Base legal: Artículo 16° de la Ley N.° 28991, modificada por el Art. 5° de la Ley 3000) (SUNAT. 2011).

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.

1) BASE IMPONIBLE

Es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto determinado: la base imponible, en el impuesto sobre la Renta, es el Ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar Impuestos.

2) CONSTITUCIÓN

Es la ley fundamental de un país donde se plasman los derechos y deberes de las personas, la forma de gobierno y la organización de los poderes públicos que se componen.

3) EDUCACIÓN

Acción orientada al desarrollo de todas las facultades del hombre: Motoras, afectivas, intelectuales y espirituales. Proceso orientado a la formación integral del ser humano.

4) EVALUACIÓN DOCENTE

La evaluación en esencia consiste en un proceso de calificación de las cualidades y del cumplimiento del docente de sus funciones, desde el momento mismo en que se inscribe al concurso de méritos para acceder a la vinculación laboral con el Estado.

5) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Se llama así a la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica.

6) FORMACIÓN DOCENTE

Los profesores diseñan, ejecutan y evalúan programas de formación de sus pares, en el marco de política de formación docente continua,

además de elaborar estrategias de acompañamiento pedagógico a los profesores de las instituciones educativas para mejorar su práctica docente.

7) GESTIÓN PEDAGÓGICA

Los profesores planifican, conducen, acompañan y evalúan los diferentes procesos pedagógicos que aseguren los logros de aprendizaje de los estudiantes al interior de la institución educativa.

8) GESTIÓN INSTITUCIONAL

Los profesores gestionan los procesos de planificación, conducción, supervisión y evaluación de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que corresponda, lo que incluye el desarrollo profesional del personal a su cargo y la administración de los recursos materiales y económicos.

9) HORARIO DE TRABAJO

El Horario de trabajo fija la hora de entrada y la salida. Entre horario y jornada prevalece la jornada, puesto que el salario que fija el contrato viene determinado por el número de horas que se trabaja.

En términos generales, las horas de trabajo habituales de los países de todo el mundo están en torno a 40 a 48 horas por semana.

10) INGRESO MENSUAL – IM

El ingreso mensual está constituido por la RIM más las Asignaciones Temporales, Incentivos y Beneficios, según corresponda a cada profesor.

11) JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo o jornada laboral está formada por el número de horas que el trabajador está obligado a trabajar efectivamente la jornada representa el número de horas que el trabajador debe prestar su servicio, sin que pueda exceder de los máximos legales.

12) LEGISLACIÓN EDUCATIVA

Es un conjunto de normas emanadas por los poderes del Estado, con la finalidad de orientar el funcionamiento del sistema educativo.

13) LEY

Etimológicamente la palabra ley proviene de legere que significa leer, la ley es pues la regla, norma precepto de autoridad pública que manda o prohíbe algo.

14) LEY DE REFORMA MAGISTERIAL N° 29944

Es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre el Estado y los docentes nombrados en servicio y que han sido incorporados a la Carrera Publica Magisterial, en esta ley se norman los objetivos, principios, finalidades, derechos, deberes y sanciones de los docentes, además el ingreso, ascenso, permanencia y remuneración de los de los docentes.

15) PROTECCIÓN AL TRABAJO

Se reconoce como el principio protector del Derecho Laboral, estableciéndose así el derecho al trabajo, al igual que el deber, como una base para el bienestar social y la realización de la persona.

16) REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL – RIM

La Remuneración íntegra mensual (RIM) es un monto que se entrega de manera general a todos los docentes nombrados en función al valor de la hora de trabajo semanal/mensual, el porcentaje de incremento por escala magisterial y la jornada de trabajo del profesor.

17) RENTA BRUTA

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

18) RENTA LIQUIDA

Aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla.

19) RENTA LIQUIDA IMPONIBLE

Es la renta líquida a la que se le efectúan agregados o disminuciones ordenados por la ley, cuyo resultado es la base para la aplicación de los impuestos correspondientes.

20) SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ente regulador encargado de fiscalizar, supervisar y controlar a los contribuyentes.

21) SANCIÓN TRIBUTARIA

La SUNAT aplicará las sanciones por la comisión de infracciones, consistentes en multas, comisos y cierre temporal de establecimientos de acuerdo a las tablas que aprobarán mediante Decreto supremo. Para la determinación de las multas se utilizará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se cometió la infracción o cuando no sea posible establecerla, la vigente a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción.

22) TRIBUTO

Es una prestación en términos de dinero en efectivo a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago, pero con carácter excepcional, en algunas normas se encuentra reconocida la prestación en especie. Se reconocen tres tipos de tributos: los impuestos, las tasas y la contribución especial.

23) UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL

Según la Ley General de Educación N° 28044, en el artículo 73: “La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia.

2.4 SISTEMA DE HIPÓTESIS

La formulación de las hipótesis se ha trabajado en función al marco teórico y conceptual a la vez son posibles respuestas al planteamiento del problema.

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

H_i Existe relación entre la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

H_o No existe relación entre la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H_{E1} Existe relación entre la Remuneración íntegra Mensual – RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

H_{E2} Existe relación entre las Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral T- Registro de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

H_{E3} Existe relación entre las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

SISTEMA DE VARIABLES

❖ VARIABLE DEPENDIENTE

Planilla Electrónica.

❖ VARIABLE INDEPENDIENTE

Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (Dimensiones e Indicadores)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
VARIABLE INDEPENDIENTE X = LEY 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL	X ₁ : Remuneración Integra Mensual - RIM	• Hora de Trabajo	1. ¿Usted está de acuerdo que el Valor de hora de trabajo semanal/mensual de un Profesor es de S/. 59.35 a S/. 66.67 y que el 65% de la RIM es de naturaleza pensionable?
		• Escala Magisterial	2. Sabe Usted que para el Profesor de la segunda escala magisterial el incremento es 10% ¿Está de acuerdo que el 65% de la RIM esta afecta a cargas sociales?
		• Jornada Laboral de 30 horas	3. ¿Está de acuerdo Usted que un Profesor con una jornada laboral de 30 horas el 35% del RIM no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable?
		• Jornada Laboral de 40 horas	4. ¿Está de acuerdo Usted que un Profesor con una jornada laboral de 40 horas el 35% del RIM no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable?
	X ₂ : Asignaciones Temporales	• Tipo de Institución Educativa	5. ¿Está de acuerdo que un Profesor de Tipo Unidocente que percibe un monto de S/. 200.00 no forma base para el cálculo de la asignación ni C.T.S.?
		• Ubicación de Institución Educativa	6. ¿Está de acuerdo Usted que un Profesor que labora en Rural 1 y percibe un monto de S/. 500.00 de asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable?
		• Cargos de Mayor Responsabilidad en la IE	7. ¿Está de acuerdo Usted que un director (2) dos turnos que percibe un monto de S/. 800.00 de asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable?
		• Cargos de Mayor Responsabilidad en la DRE/UGEL	8. ¿Está de acuerdo Usted que un Especialista de Educación que labora en la DRE/UGEL y percibe un monto de S/. 1,500.00 de asignación no está afecta a cargas sociales?

VARIABLE DEPENDIENTE Y = PLANILLA ELECTRÓNICA	Y ₁ : Registro de Información Laboral	• Sujetos a ser inscritos	9. ¿Usted conoce que la UGEL Huamalíes como empleador debe cumplir con registrarse primero en el T-Registro para luego registrar a un Trabajador?
		• Obligaciones del Empleador	10. ¿Sabe Usted en qué plazos se debe realizar el alta y la baja en el T- Registro, así como para la modificación de datos de un Trabajador?
		• Registro de Datos de Situación Educativa	11. ¿Usted está informado de la Planilla Electrónica: modificación del numeral 2.2.5 “Nivel Educativo” por “Situación Educativa” y su incorporación de datos de la situación educativa del Trabajador en el T- Registro?
		• Carga Masiva del T- Registro	12. ¿Usted Tiene algún conocimiento del Aplicativo del PVS T – Registro?
	Y ₂ : Planilla Mensual de Pagos	• Utilización de la PLAME	13. ¿Sabe Usted a partir de que día, mes y año ha sido obligatorio el uso del Planilla Mensual de Pagos?
		• Datos Obtenidos del T - REGISTRO	14. Sabe Usted ¿De dónde se obtienen los datos para la declaración de la Planilla Mensual de Pagos
		• Conceptos a Declarar PDT - PLAME	15. ¿Usted tiene conocimiento que los Empleadores tiene una obligación de presentar en forma consolidada la información de todos sus Trabajadores, pensionistas entre otros por concepto de su RIM y sus Asignaciones Temporales en la PLAME?
		• Rectificadoras y Sustitutorias de la PLAME	16. ¿Usted tiene conocimiento si la declaración original se presentó utilizando la Planilla Electrónica, la declaración sustitutoria o rectificatoria se debe efectuar a través de otro medio?

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. APLICADA

La presente investigación tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente a los conceptos dados. (Sampieri, 2010).

3.1.2. ENFOQUE

La investigación se realizó bajo el enfoque del método hipotético deductivo y analítico, porque no solo basta recopilar datos sino medir la relación entre variables, así como los factores que inciden. Cegarra (2011), indica que “este enfoque consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con aquellas”.

3.1.3. ALCANCE O NIVEL.

La presente es una Investigación Descriptivo - Correlacional por que trata de explicar la Relación de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2017. (Sampieri, 2010).

- **Descriptivo:** Este tipo está basado en las encuestas y estudio de casos histórico y de evolución.
- **Correlacional:** Este tipo de estudio de correlación simple Estudios comparativos.

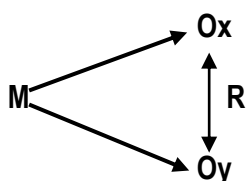
3.1.3. DISEÑO

El trabajo es un Diseño no-experimenta, por su tiempo de ocurrencia es transversal. Descriptivo, correlacional.(Sampieri, 2010).

Es descriptiva: por cuánto tiene la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto.

Es correlacional: en la medida que se analizan las causas y efectos de la relación entre variables.

Diseño: Consideramos un Diseño Correlacional; por cuanto este tipo de estudio “implica la recolección de dos o más conjuntos de datos de un grupo de sujetos con la intención de determinar la subsiguiente relación entre estos conjuntos de datos”



Donde:

M = Muestra de Estudio

Ox = Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial

Oy = Planilla Electrónica

R = Indica el grado de relación entre variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población viene a ser la totalidad de Docentes Nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, haciendo un número de Quinientos Treinta y Siete, que representa el 100% de la Población; se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA N° 01: POBLACIÓN DE ESTUDIO

PROFESORES NOMBRADOS, LEY N° 29944	
Jornada Laboral 30 horas	419
Jornada Laboral 40 horas	118
TOTAL	537

Fuente: UGEL N° 305 Provincia de Huamalíes – Huánuco (2018).

3.2.2. MUESTRA

La muestra está conformada por **60** Profesores Nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco.

Se obtuvo aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra

p q = 0.5

Z = 1.645 (90% confianza)

E = 0.10

N = 537

$$n = \frac{1.645^2 * 0.5 * 0.5 * 537}{0.10^2 * (537-1) + 1.645^2 * 0.5 * 0.5} = 60$$

La muestra estadísticamente representativa obtenida es de 60 docentes nombrados de la Provincia de Huamalíes Región Huánuco.

Donde:

• N (total de la población) = **537**

• Z = **1.645**

• E (error de estimación) = **10%**

NIVEL DE CONFIANZA = 90%

P: Probabilidad que ocurra el suceso esperado

Nota: No se cuenta con información previa (q)

✧ p=q; c/u equivale 50% (0.5)

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 TÉCNICAS.

La principal técnica que se utilizará en este estudio será la encuesta.

3.3.2 INSTRUMENTOS

Los instrumentos elaborados serán consultados a los Docentes Nombrados, a manera de juicio de experto. Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicará un cuestionario piloto a Sesenta (de acuerdo a la población), contemplados al azar, para comprobar la calidad de la información obteniendo resultados óptimos.

3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa SPSS.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los datos obtenidos son presentados en tablas de distribución de frecuencia en relación con las variables. Los resultados se muestran a continuación.

4.2 LEY 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL.

➤ Remuneración Íntegra Mensual - RIM

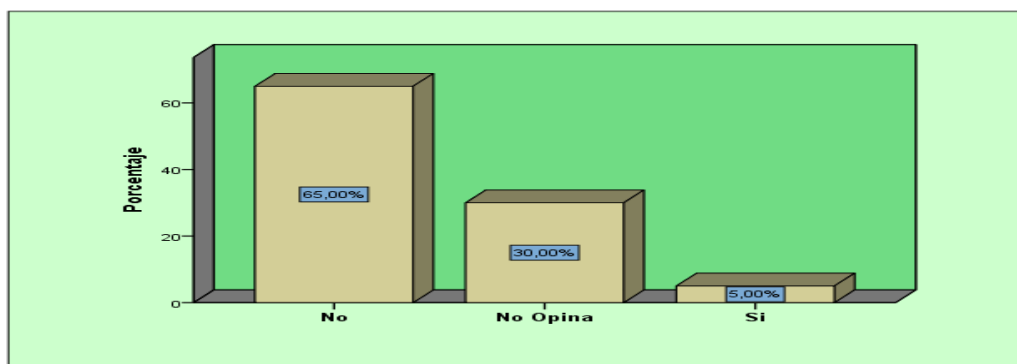
TABLA N° 02: Hora de Trabajo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	39	65,0	65,0	65,0
	No Opina	18	30,0	30,0	95,0
	Si	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

GRÁFICO N° 01: Hora de Trabajo



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 5% de profesores manifiesta que sí están de acuerdo con el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual debe ser de naturaleza pensionable, el 30% no opinan al respecto y el 65% de profesores dice que no están de acuerdo que el 65% de la RIM sea de naturaleza pensionable.

Esto quiere decir que el valor hora de trabajo semanal/mensual de un profesor nombrado de S/. 59.35 es a S/. 66.67, lo que viene a ser el 100% de la Remuneración Íntegra Mensual debe ser de naturaleza pensionable y no del 65% de la RIM.

➤ **Remuneración Íntegra Mensual - RIM**

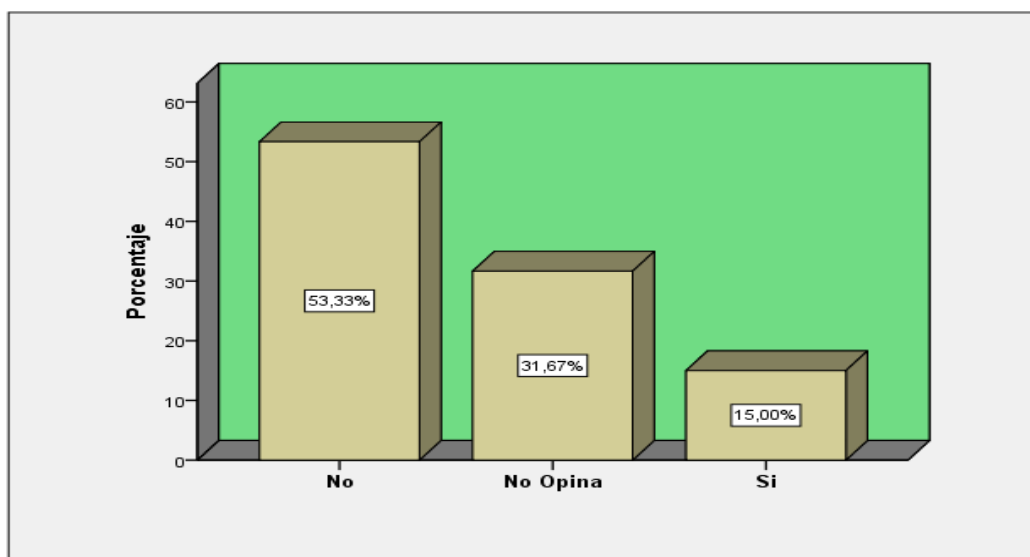
TABLA N° 03: Escala Magisterial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	32	53,3	53,3	53,3
	No Opina	19	31,7	31,7	85,0
	Si	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 02: Escala Magisterial
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 15% de profesores manifiesta que, sí están de acuerdo con el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual debe estar afecta a cargas sociales, el 31.70% no opinan al respecto y el 53.30% de profesores dice que no están de acuerdo, que solo el 65% de la RIM esta afecta a cargas sociales.

Esto quiere decir que un profesor de la segunda escala magisterial con el incremento del 10% a la Remuneración Íntegra Mensual, lo que hace el 100% de la RIM; debe estar afecto a cargas sociales y no solo el 65% de la RIM puede estar afecto.

➤ **Remuneración Íntegra Mensual - RIM**

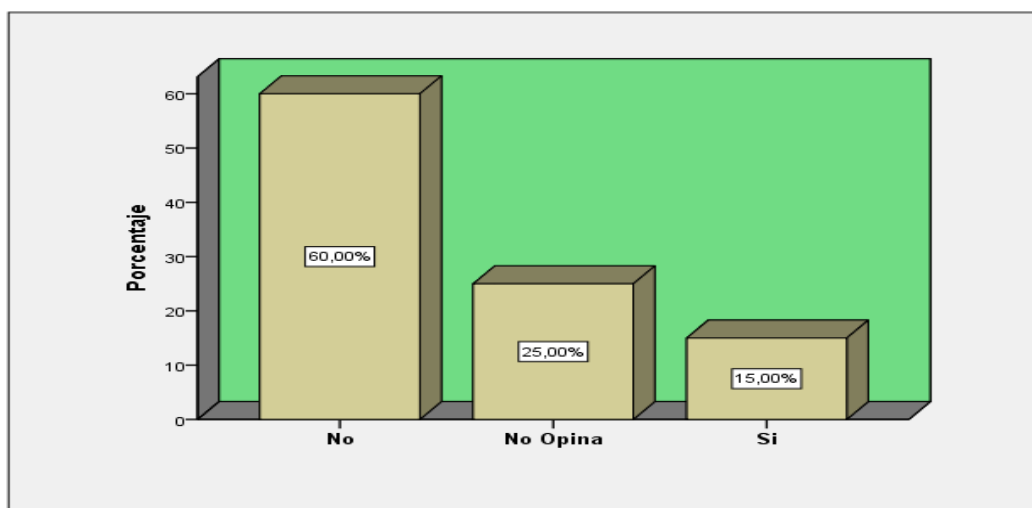
TABLA N° 04: Jornada laboral de 30 horas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	36	60,0	60,0	60,0
	No Opina	15	25,0	25,0	85,0
	Si	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 03: Jornada laboral de 30 horas
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 15% de profesores manifiesta que, sí están de acuerdo con el 35% de la Remuneración Íntegra Mensual debe estar afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable, el 25% no opinan al respecto y el 60% de profesores dice que no están de acuerdo, que solo el 35% de la RIM esta afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

Esto quiere decir que un profesor con una jornada laboral de 30 horas lo que viene a ser el 100% de la Remuneración Íntegra Mensual, debe estar afecto a cargas sociales y por consecuencia de naturaleza pensionable y no solo el 35% de la RIM puede estar afecto.

➤ **Remuneración Íntegra Mensual - RIM**

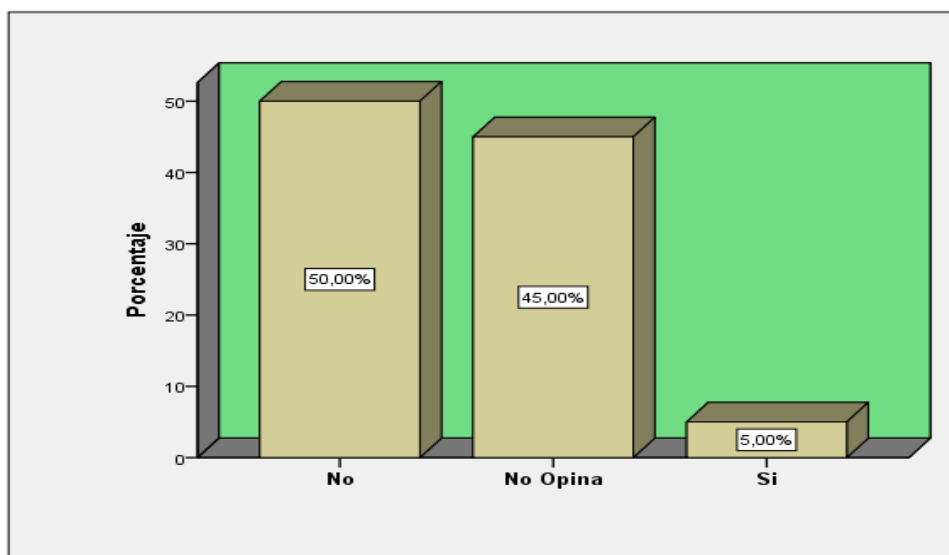
TABLA N° 05: Jornada laboral de 40 horas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	30	50,0	50,0	50,0
	No Opina	27	45,0	45,0	95,0
	Si	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

➤ **GRÁFICO N° 04: Jornada laboral de 40 horas
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 5% de profesores manifiesta que, sí están de acuerdo con el 35% de la Remuneración Íntegra Mensual debe estar afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable, el 45% no opinan al respecto y el 50% de profesores dice que no están de acuerdo, que solo el 35% de la RIM esta afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

Esto quiere decir que un profesor con una jornada laboral de 40 horas lo que viene a ser el 100% de la Remuneración Íntegra Mensual, debe estar afecto a cargas sociales y por consecuencia de naturaleza pensionable y no solo el 35% de la RIM puede estar afecto.

➤ **Asignaciones Temporales**

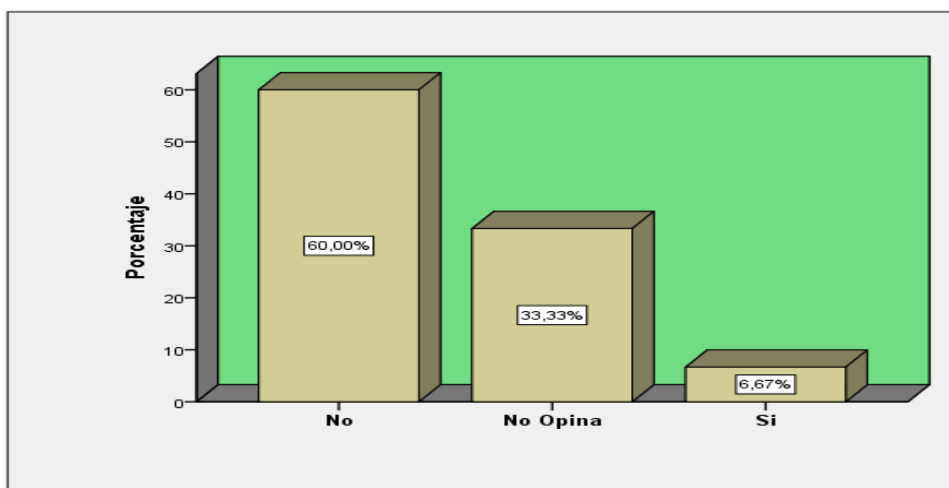
TABLA N° 06: Tipo de Institución Educativa – tipo unidocente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	36	60,0	60,0	60,0
	No Opina	20	33,3	33,3	93,3
	Si	4	6,7	6,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 05: Tipo de Institución Educativa – tipo unidocente
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 6.70% de profesores de tipo unidocentes que perciben un monto de S/. 200.00 manifiesta que, sí están de acuerdo que dicho monto no forma base para el cálculo de asignaciones ni C.T.S, el 33.30% no opinan al respecto y el 60% de profesores dice que no están de acuerdo, por lo que el monto de S/. 200.00 que perciben los profesores de tipo unidocente debe formar base para el cálculo de asignaciones y C. T.S.

Esto quiere decir que los profesores de tipo unidocente no están informados sobre el monto de los S/. 200.00, lo cual forma base para el cálculo de las asignaciones y compensación por tiempo de servicio que perciben los profesores en forma mensual, dejando de entender que estas diferencias solo benefician al país y no a los profesores que por ley le corresponden.

➤ **Asignaciones Temporales**

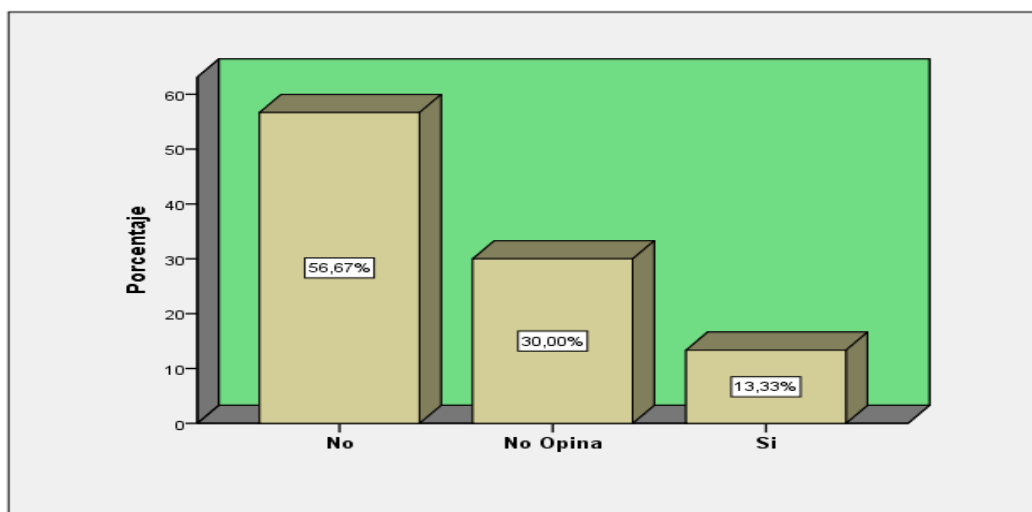
TABLA N° 07: Ubicación de Institución Educativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	34	56,7	56,7	56,7
	No Opina	18	30,0	30,0	86,7
	Si	8	13,3	13,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 06: Ubicación de Institución Educativa
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 13.30% de profesores que laboran en rural 1 y perciben un monto de S/. 500.00 manifiesta que, sí están de acuerdo que dicho monto de asignación no debe tener carácter remunerativo ni pensionable, el 30% no opinan al respecto y el 56.70% dicen que no están de acuerdo, por lo que dichos profesores que laboran en rural 1 y perciben un monto de S/. 500.00 de asignación debe tener carácter remunerativo y pensionable. Esto quiere decir que los profesores que laboran en rural 1 no están informado al respecto; saben que por el lugar que laboran perciben el monto de los S/. 500.00 de asignación, lo que no tienen conocimiento es que, si es de carácter remunerativo y pensionable.

➤ **Asignaciones Temporales**

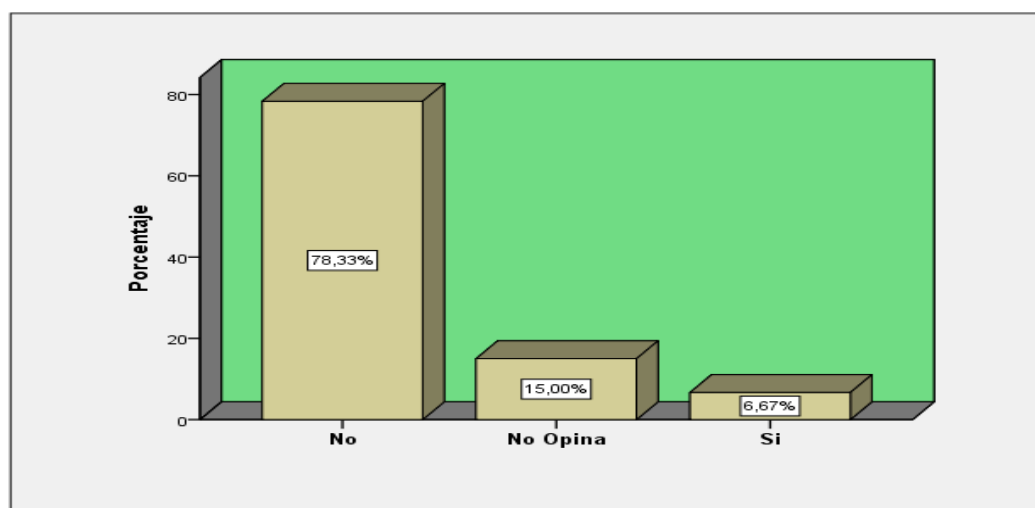
TABLA N° 08: Cargos de mayor responsabilidad en la IE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	47	78,3	78,3	78,3
	No Opina	9	15,0	15,0	93,3
	Si	4	6,7	6,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 07: Cargos de mayor responsabilidad en la IE
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 6.70% de directores (2) dos turnos que perciben un monto de S/. 800.00 manifiesta que, sí están de acuerdo que dicho monto de asignación no debe tener carácter remunerativo ni pensionable, el 15% no opinan al respecto y el 78.30% dicen que no están de acuerdo, por lo que dichos directores (2) dos turnos que perciben un monto de S/. 800.00 de asignación debe tener carácter remunerativo y pensionable. Esto quiere decir que los Directores (2) dos turnos no tienen conocimiento al respecto; saben que perciben el monto de los S/. 800.00 de asignación, lo que no saben es que, si es de carácter remunerativo y pensionable.

➤ **Asignaciones Temporales**

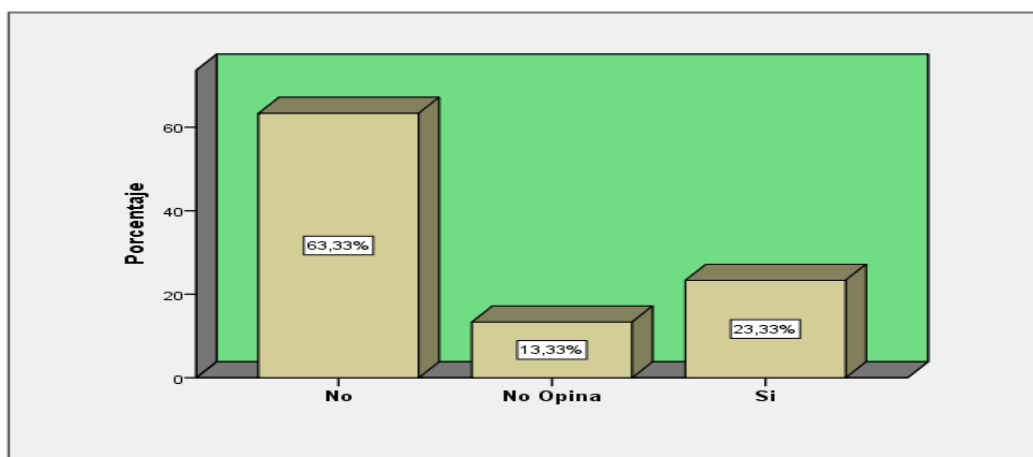
TABLA N° 09: Cargos de mayor responsabilidad en la DRE/UGEL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	38	63,3	63,3	63,3
	No Opina	8	13,3	13,3	76,7
	Si	14	23,3	23,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 08: Cargos de mayor responsabilidad en la DRE/UGEL
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 23.30% de Especialista de educación que laboran en la DRE/UGEL que perciben un monto de S/. 1,500.00 manifiesta que, sí están de acuerdo que dicho monto de asignación no debe estar afecta a cargas sociales, el 13.30% no opinan al respecto y el 63.30% dicen que no están de acuerdo, que los Especialista de educación que laboran en la DRE/UGEL que perciben un monto de S/. 1,500.00 debe estar afecta a cargas sociales. Esto quiere decir que los Especialista de educación que laboran en la DRE/UGEL, no tienen conocimiento al respecto; saben que perciben el monto de los S/. 1,500 pero lo que no saben es que, si esta afecta o inafecta a las cargas sociales que por ley le corresponde.

4.3 PLANILLA ELECTRÓNICA

➤ Registro de Información Laboral

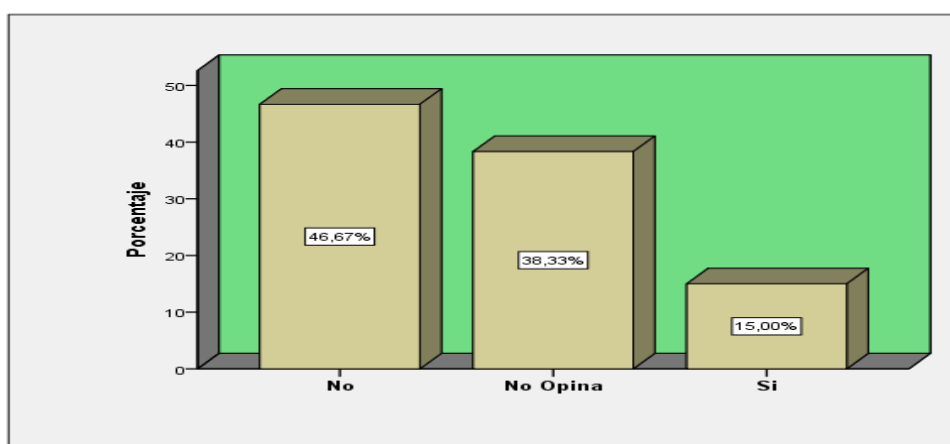
TABLA N° 10: Sujetos a ser inscritos – registro al trabajador

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	28	46,7	46,7	46,7
	No Opina	23	38,3	38,3	85,0
	Si	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 09: Sujetos a ser inscritos – registro al trabajador
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del Total de encuestado el 15% de profesores nombrados manifiestan que si están de acuerdo que en el T-Registro primero se deben registrar al trabajador y luego a la UGEL Huamalíes como empleador, el 38.30% no opina al respecto y 46.70% dice que no estoy de acuerdo, por lo que debe registrarse primero en el T-Registro la UGEL Huamalíes como empleador, para luego registrar al trabajador. Esto quiere decir que los profesores en su gran mayoría no opinan y dicen que no, yo creo por desconocimiento del registro de información laboral y en consecuencia tampoco conocen el registro del primer componente de la planilla electrónica, cuando se debe inscribir primero el empleador luego al trabajador.

➤ **Registro de Información Laboral**

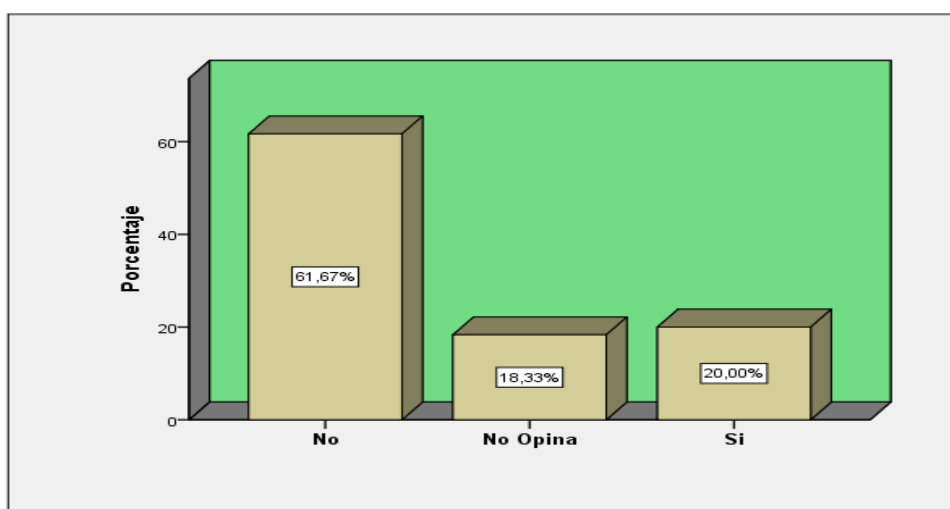
TABLA N° 11: Modificación de datos del trabajador – alta y baja

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	37	61,7	61,7	61,7
	No Opina	11	18,3	18,3	80,0
	Si	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 10: Modificación de datos del trabajador
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del Total de encuestado el 20% de profesores manifiesta que, si conoce el plazo para realizar el alta, baja y modificación de datos de un trabajador en el T-Registro, el 18.30% no opina al respecto y 61.70% de profesores dice que no conoce el plazo para realizar el alta, baja y modificación de datos de un trabajador en el T-Registro. Esto quiere decir que los profesores nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes en su gran mayoría no conocen el plazo para realizar el alta, baja y modificación de datos de un trabajador en el Registro de Información Laboral T-Registro, ya que el alta se realiza el día hábil siguiente del inicio de la prestación de servicios, la modificación o actualización dentro de los 15 días calendarios siguientes y la baja en el término de dos (2) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud, caso contrario es responsabilidad del empleador.

➤ **Registro de Información Laboral**

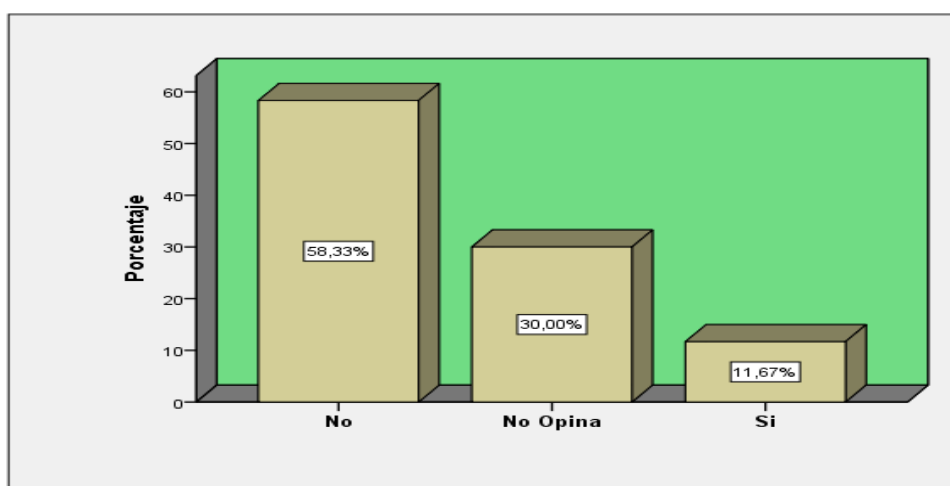
TABLA N° 12: Registro de datos de situación educativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	35	58,3	58,3	58,3
	No Opina	18	30,0	30,0	88,3
	Si	7	11,7	11,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 11: Registro de datos de situación educativa
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestado el 11.70% de profesores nombrados manifiesta que si tienen conocimiento de la planilla: modificación del numeral 2.2.5 y su incorporación de datos de la situación educativa del Trabajador en el T- Registro, el 30% no opina al respecto y 58.30% dice que no tiene conocimiento de la planilla electrónica: modificación del numeral 2.2.5 y su incorporación de datos de la situación educativa del Trabajador en el T- Registro. Esto quiere decir que los profesores nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamálles el 58.30% desconocen “Nivel Educativo” por “Situación Educativa” y su incorporación de datos del Trabajador en el T- Registro, ya que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante una Resolución Ministerial N° 107-2014-TR modificó el numeral 2.2.5 lo cual se incorporan datos de la situación educativa del trabajador que deben ser informados.

➤ **Registro de Información Laboral**

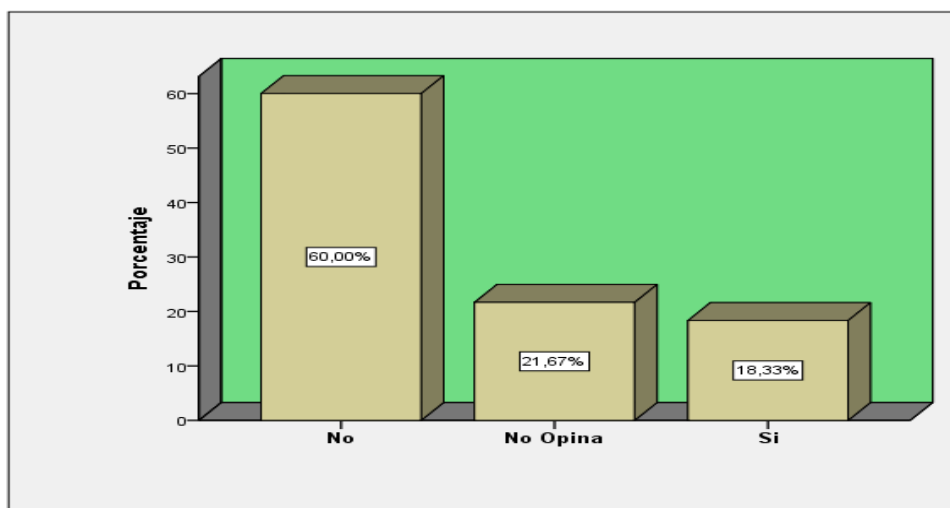
TABLA N° 13: Carga masiva en el T- Registro

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	36	60,0	60,0	60,0
	No Opina	13	21,7	21,7	81,7
	Si	11	18,3	18,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 12: Carga masiva en el T- Registro
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestado el 18.30% de profesores nombrados manifiesta que si tienen conocimiento del Aplicativo del PVS T – Registro, el 21.70% no opina al respecto y el 60% de profesores dice que no tiene conocimiento del Aplicativo del PVS T – Registro. Esto quiere decir que los profesores nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes el 60% desconocen del Aplicativo del PVS T – Registro; ya que, con el fin de optimizar el proceso de carga masiva, el empleador deberá elaborar sus estructuras y luego procederá a validar sus archivos en el PVS T – Registro de los profesores y así ser abonados su sueldo en su cuenta corriente en su debida oportunidad.

➤ **Planilla Mensual de Pagos**

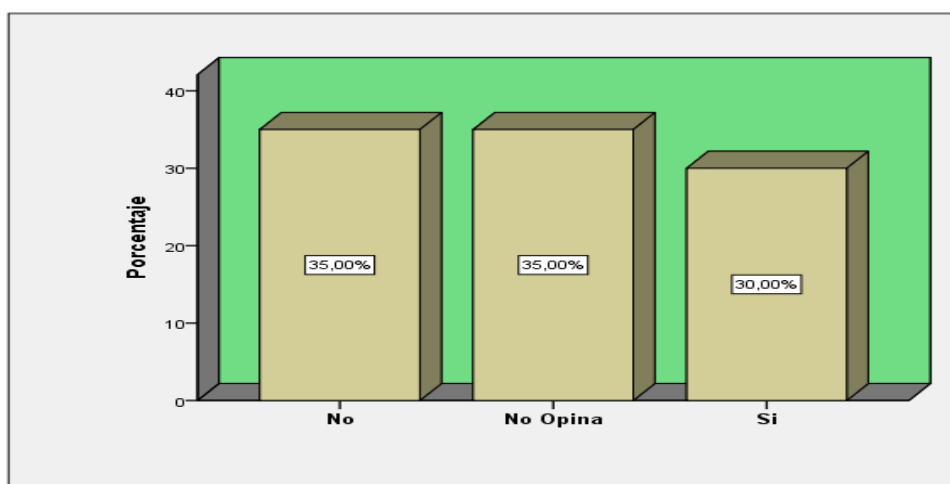
TABLA N° 14: Uso obligatorio del Planilla Mensual de Pagos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	21	35,0	35,0	35,0
	No Opina	21	35,0	35,0	70,0
	Si	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 13: Uso obligatorio Planilla Mensual de Pagos
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestado el 30% de profesores nombrados manifiesta que, si tienen conocimiento del uso obligatorio de la planilla mensual de pagos, el 35% no opina al respecto y el 35% de profesores dice que no tiene conocimiento del día, mes y año del uso obligatorio de la planilla mensual de pagos. Esto quiere decir que los profesores nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes el 35% no opinan y el 30% dicen que no, esto quiere decir que la gran mayoría desconocen; lo cual la planilla mensual de pagos es de uso obligatorio a partir del 01.12.2011.

➤ **Planilla Mensual de Pagos**

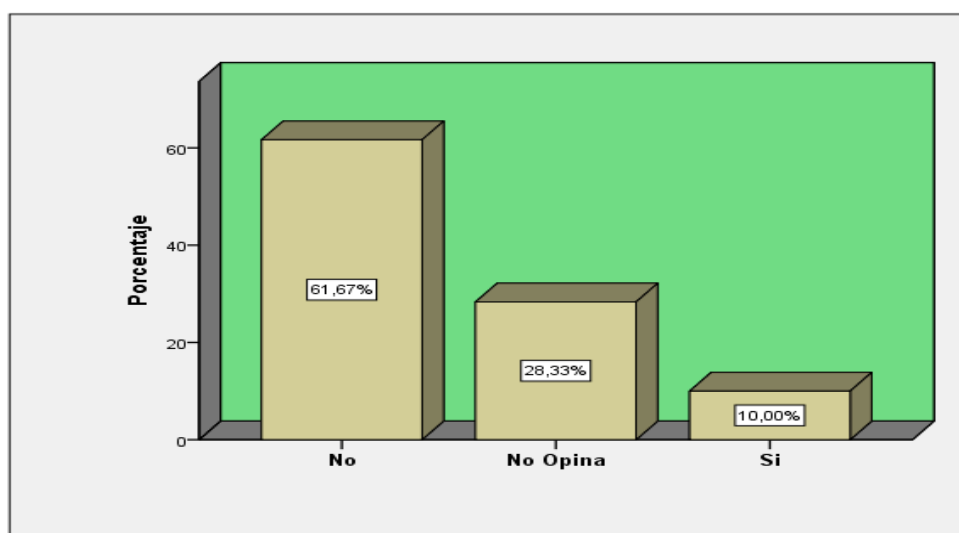
TABLA N° 15: Datos obtenidos del T - Registro

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	37	61,7	61,7	61,7
	No Opina	17	28,3	28,3	90,0
	Si	6	10,0	10,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 14: Datos obtenidos del T - Registro
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestado el 10% de profesores nombrados manifiesta que, si tienen conocimiento de la obtención de datos para realizar la declaración de la planilla mensual de pagos, el 28.30% no opina al respecto y el 61.70% de profesores dice que no tiene conocimiento de donde se obtienen los datos para la declaración de la planilla mensual de pagos.

Esto quiere decir que los profesores nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamálies el 61.70% dicen que no tienen conocimiento al respecto; porque los datos que la planilla mensual de pagos obtiene es del registro mensual de pagos (T –Registro) ya que primero debe ingresar al T-Registro y luego SINCRONIZAR para que en la PLAME se genere los sueldos y otros beneficios que le corresponde al trabajador y finalmente se declaran mediante el PDT 601 – PLANILLA ELECTRÓNICA.

➤ **Planilla Mensual de Pagos**

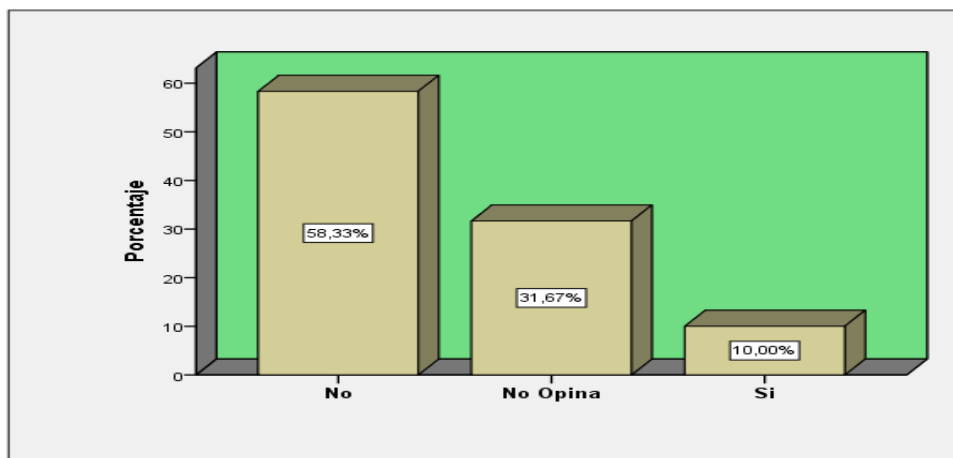
TABLA N° 16: Conceptos a declarar PDT - PLAME

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	35	58,3	58,3	58,3
	No Opina	19	31,7	31,7	90,0
	Si	6	10,0	10,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 15: Conceptos a declarar PDT – PLAME
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestado el 10% de profesores nombrados manifiesta que, si tienen conocimiento de que el empleador tiene una obligación de presentar en forma consolidada la información de todos sus trabajadores, pensionistas entre otros por concepto de su RIM y sus Asignaciones Temporales en la PLAME, el 31.70% no opina al respecto y el 58.30% de profesores dice que no tienen conocimiento de que el empleador tiene una obligación de presentar en forma consolidada la información de todos sus trabajadores y pensionistas por concepto de su RIM y sus asignaciones temporales.

Esto quiere decir que los profesores nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes el 58.30% dicen que no tienen conocimiento al respecto; ya que los datos que se obtiene del PDT PLAME es del T- Registro, lo cual son ingresados la Remuneración Íntegra Mensual y sus asignaciones temporales; así mismo tiene 3 secciones: Identificación del empleador, mantenimiento de conceptos y convenio.

➤ **Planilla Mensual de Pagos**

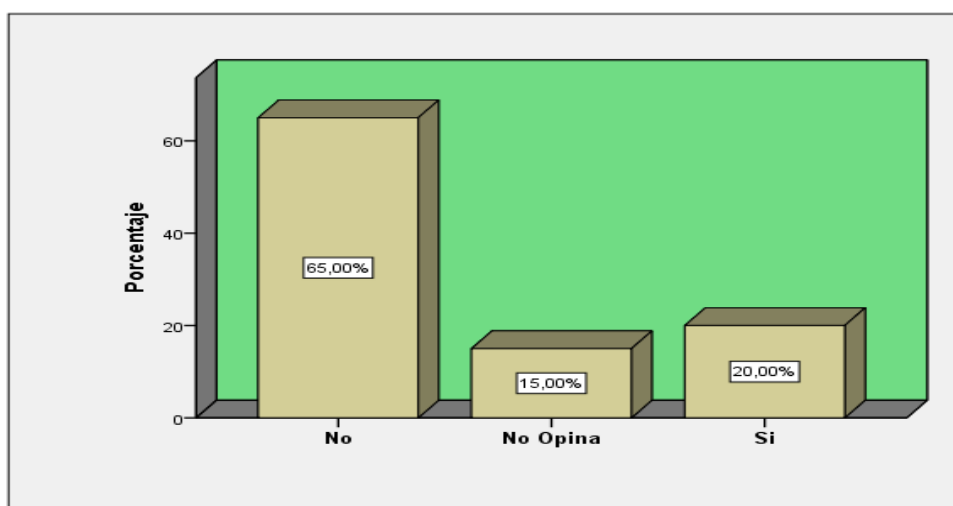
TABLA N° 17: Rectificadoras y sustitutoria de la PLAME

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	39	65,0	65,0	65,0
	No Opina	9	15,0	15,0	80,0
	Si	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta 2018

Elaboración: Propia del Investigador

**GRÁFICO N° 15: Rectificadoras y sustitutoria de la PLAME
(En Porcentajes)**



ANÁLISIS Y INTERPRETACIÓN: Del total de encuestado el 20% de profesores nombrados manifiesta que, si tienen conocimiento de la declaración original y sustitutoria con el uso de la Planilla Electrónica, el 15% no opina al respecto y el 65% de profesores dice que no tienen conocimiento de la declaración original y sustitutoria con el uso de la Planilla Electrónica.

Esto quiere decir que los profesores nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes el 65% dicen que no tienen conocimiento al respecto; ya que la declaración original se presenta utilizando el PDT Planilla Electrónica – PLAME, la declaración sustitutoria o rectificatoria se debe efectuarse a través de este medio, pero por una sola vez.

CAPITULO V

5. DISCUSIÓN

5.1 PRUEBA DE HIPÓTESIS

Se ha utilizado, para la contrastación de las hipótesis generales y específicas, la correlación lineal de Pearson como prueba estadística paramétrica, que permite determinar la relación entre las variables de estudio: Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018, de acuerdo a la información brindada por los profesores nombrados de la muestra seleccionada. Asimismo, de manera específica, se empleó dicha prueba estadística para determinar las correlaciones entre cada una de las dimensiones de la variable independiente con cada una de las dimensiones de la variable dependiente de investigación.

5.1.1 HIPÓTESIS GENERAL

H_i Existe relación entre la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

H_o No existe relación entre la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

TABLA N° 18

Correlaciones entre las variables de estudio Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

Correlaciones			
		VI	VD
VI	Correlación de Pearson	1	,049
	Sig. (bilateral)		,708
	N	60	60
VD	Correlación de Pearson	,049	1
	Sig. (bilateral)	,708	
	N	60	60

Como se aprecia en la tabla N° 18, el coeficiente de correlación obtenido entre las variables: Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de los docentes nombrados de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes de la muestra, en opinión de Elorza (1987) es un valor relativamente débil. Este resultado, no obstante, según Pearson es el 49% lo que viene a ser estadísticamente significativo. Asimismo, este resultado es un indicador que la Ley de la Reforma Magisterial se relaciona positivamente con la Planilla Electrónica; es decir, mientras más favorable sea la respuesta que brindan los docentes nombrados de la carrera pública magisterial Ley 29944, sobre la Ley de la Reforma Magisterial mejor será el tratamiento que se le da la Planilla Electrónica.

Decisión: Por lo tanto, según los resultados obtenidos, se decide rechazar la hipótesis nula de la hipótesis general de estudio.

5.1.1 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis Específica 1

H₁ Existe relación entre la Remuneración Íntegra Mensual – RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

H₀ No existe relación entre la Remuneración Íntegra Mensual – RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

TABLA N° 19

Correlación entre las dimensiones Remuneración Íntegra Mensual – RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

Correlaciones		VID1	VDD2
VID1	Correlación de Pearson	1	,426**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	60	60
VDD2	Correlación de Pearson	,426**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	60	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se aprecia en la tabla N° 19, el coeficiente de correlación obtenido entre la dimensión Remuneración Íntegra Mensual – RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la muestra, en opinión de Elorza (1987) es un valor bastante moderado. Este resultado, no obstante, según Pearson viene a ser estadísticamente significativo. Asimismo, este resultado es un indicador que la Remuneración Íntegra Mensual – RIM se relaciona positivamente con la Planilla Mensual de Pagos - PLAME; es decir, mientras más favorable sea la respuesta que brindan los profesores sobre la Ley de la Reforma Magisterial, en su dimensión Remuneración Íntegra

Mensual – RIM, mejor será la declaración en la Planilla Mensual de Pagos de los incrementos salariales de la RIM correspondiente a cada escala magisterial (afecta a cargas sociales y de naturaleza pensionable).

Decisión: Por lo tanto, según los resultados obtenidos, se decide rechazar la hipótesis nula de la hipótesis específica de estudio.

Hipótesis Específica 2

H_i Existe relación entre las Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral T- Registro de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

H_o No existe relación entre las Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral T- Registro de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

TABLA N° 20

Correlación entre las dimensiones Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral T- Registro de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

Correlaciones

		VID2	VDD1
VID2	Correlación de Pearson	1	,124
	Sig. (bilateral)		,344
	N	60	60
VDD1	Correlación de Pearson	,124	1
	Sig. (bilateral)	,344	
	N	60	60

Como se aprecia en la tabla N° 20, el coeficiente de correlación obtenido entre la dimensión Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral T- Registro de la muestra, en opinión de Elorza (1987) es un valor

relativamente débil. Este resultado, no obstante, según Pearson viene a ser estadísticamente significativo. Asimismo, este resultado es un indicador que las Asignaciones Temporales se relaciona positivamente con el Registro de Información Laboral T- Registro; es decir, mientras más favorable sea la respuesta que brindan los profesores sobre la Ley de la Reforma Magisterial, en su dimensión Asignaciones Temporales mejor será el ingreso en el Registro de Información Laboral.

Decisión: Por lo tanto, según los resultados obtenidos, se decide rechazar la hipótesis nula de la hipótesis específica de estudio.

Hipótesis Específica 3

H₁ Existe relación entre las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

H₀ No existe relación entre las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

TABLA N° 21

Correlación entre las dimensiones Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.

Correlaciones		VID2	VDD2
VID2	Correlación de Pearson	1	-,224
	Sig. (bilateral)		,085
	N	60	60
VDD2	Correlación de Pearson	-,224	1
	Sig. (bilateral)	,085	
	N	60	60

Como se aprecia en la tabla N° 21, el coeficiente de correlación obtenido entre la dimensión Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la muestra, en opinión de Elorza (1987) es un valor bastante débil. Este resultado, no obstante, según Pearson viene a ser estadísticamente significativo. Asimismo, este resultado es un indicador que las Asignaciones Temporales se relaciona positivamente con la Planilla Mensual de Pagos - PLAME; es decir, mientras más favorable sea la respuesta que brindan los profesores sobre la Ley de la Reforma Magisterial, en su dimensión Asignaciones Temporales, mejor será la declaración en la Planilla Mensual de Pagos de los incrementos salariales de la RIM correspondiente a cada escala magisterial (afecta a cargas sociales y de naturaleza pensionable).

Decisión: Por lo tanto, según los resultados obtenidos, se decide rechazar la hipótesis nula de la hipótesis específica de estudio.

5.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos con la prueba de correlación lineal de Pearson indican que, en efecto, de acuerdo a las apreciaciones brindadas por los docentes nombrados de educación básica regular encuestados en la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, que entró en vigencia en el año 2013, tiene una relación favorable con la Planilla Electrónica.

De igual manera, los resultados de las correlaciones también son significativa entre cada una de las dimensiones de la variable, Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con cada una de las dimensiones de la variable Planilla Electrónica. Sin embargo, se puede observar que en la contrastación de algunas de las hipótesis específicas se ha encontrado correlaciones bastante débiles, como sucede, por ejemplo, entre la dimensión siguiente: entre Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos – PLAME ($r = -0,224$); relativamente débil, entre Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral T- Registro ($r = 0,124$) y entre Remuneración Íntegra Mensual – RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME ($r = 0,426$). Parece ser que estas bajas correlaciones entre la dimensión Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos – PLAME, pueden deberse a que la Remuneración Íntegra Mensual – RIM se encuentran en pleno proceso de implementación, que, no obstante, está siguiendo un lento camino, en comparación con otras dimensiones de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que se están cumpliendo de manera más eficaz. Esta lentitud en el reconocimiento de una nueva política remunerativa docente que vincula los incrementos salariales con el desempeño del profesor en su trabajo pedagógico de forma ordenada y simplificada los conceptos remunerativos: Remuneración Íntegra Mensual y Asignaciones; indicando que el 65% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) correspondiente a cada escala magisterial, está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; así como las contribuciones

sociales para fines de salud son asumidas por el empleador en este caso el Estado Peruano y por otro lado la ONP y AFPs, lo cual viene generado un malestar a los docentes de la Educación Básica Regular.

Como se sabe, la Ley de la Carrera Pública Magisterial impulsó, desde un inicio, la meritocracia; al ser derogada dicha ley, entra en vigencia la nueva Ley de Reforma Magisterial N° 29944, de cuya repercusión se ocupa este estudio.

Al respecto, Quispe Cansaya, Isidro Grimaniel (2016) señala que uno de las razones para la reforma de la profesión docente es de orden fiscal, porque de no haberse modificado el escalafón docente, el pasivo pensional de los docentes hubiera afectado las finanzas del sector educativo del Estado, teniendo en cuenta que el 90% de los recursos asignados al sector se destina al pago de docentes. Por estas razones funcionan los dos decretos de manera simultánea, lo que ha generado diferencias en cuanto al acceso, remuneración salarial, funciones, permanencia y promoción (evaluación de desempeños y competencias), creando un clima particular en donde la diferenciación, la desigualdad, el descontento y la asimilación de la norma hacen parte del día a día del cuerpo docente.

Al respecto, Gálvez (2000) señala que uno de los factores específicos de la reforma magisterial, está asumiendo una función más protagonista, por considerarse un proceso para el soporte de los derechos humanos y la democracia y deontológico de una nación, el desarrollo económico sostenible y sustentable, todo con el objetivo de establecer un respeto irrestricto a nuestro hogar y al pasado histórico de los pueblos. Cada norma y/o plan de educación ha tenido su propia característica y la influencia de cada una de ellas ha sido positiva ya que permitió la toma de conciencia del sector público y privado. No obstante, todo ello no ha sido lo suficiente para construir un proyecto educativo que haya permitido al Perú, alcanzar el desarrollo sostenible en el siglo XX.

Cabe mencionar que, a nivel nacional, se ha realizado una diversidad de acciones en torno a cumplir las políticas educativas que dan cumplimiento a las políticas de gobierno actual y del Proyecto Educativo Nacional al 2021.

CONCLUSIONES

1. Los resultados de la investigación indican que, la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica tienen una relación favorable, así como los resultados de las correlaciones es significativa.
2. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su dimensión: Remuneración Íntegra Mensual, se relaciona positivamente con la Planilla Mensual de Pagos. Así como en la contrastación de la hipótesis específica se ha encontrado una correlación bastante moderado, no obstante, según Pearson viene a ser estadísticamente significativo.
3. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su dimensión: Asignaciones Temporales, se relaciona positivamente con la Planilla Electrónica. Sin embargo, en la contrastación de la hipótesis específica se ha encontrado una correlación relativamente débil, no obstante, según Pearson viene a ser estadísticamente significativo.
4. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su dimensión: Asignaciones Temporales, se relaciona positivamente con la Planilla Mensual de Pagos. Pero en la contrastación de la hipótesis específica se ha encontrado una correlación bastante débil por encontrarse en proceso de implementación.

RECOMENDACIONES

1. En la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamálíes donde se desarrolló el estudio, realizar un seguimiento del cumplimiento de las políticas propuestas por la citada Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con la finalidad de determinar los cálculos del Remuneración Íntegra Mensual y la declaración en la Planilla Electrónica.
2. La Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del Profesor Nombrado desde la Primera hasta la Octava Escala Magisterial, debe estar afecta a cargas sociales y en consecuencia de naturaleza pensionable.
3. Las Asignaciones Temporales del Profesor con jornada de trabajo de 30 y 40 horas semanal/mensual debe estar afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.
4. La SUNAT debe implementar un sistema de control más adecuado para el pago de su Remuneración Íntegra Mensual y Asignaciones Temporales del Profesor con jornada de trabajo de 30 y 40 horas semanal/mensual y así pueda generar mejores condiciones de trabajo para los Profesores.

CAPÍTULO VII

7.1 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, 2013. *Nuevo Código Tributario*. 2013 ed. Lima: Asesor Empresarial.
Perú: Editorial Entrelineas S.R.L.

CARRANZA, J. E. (2010). *DERECHO INDIVIDUAL DE TRABAJO*. LIMA: SAN MARCOS.

CHAVEZ, V. H. (2013). *DERECHO LABORAL I*. LIMA: EDICIONES JURIDICAS .

EDUCACIÓN, M. D. (2016). *NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL*. LIMA: MINEDU.

Elorza Pérez H. (1987). *Estadística para ciencias del comportamiento*. México, C.V.: Editorial Harla S.A.

Fuente Rusel: <https://rciertot.blogspot.com/>

MSc. Rusel CIERTO TRINIDAD

http://www.cva.itesm.mx/biblioteca/pagina_con_formato_version_oct/apa.htm.

Gálvez F. (2000). *Legislación en la administración educativa peruana 1901/2000. Visión histórica y retos para la administración educativa ante el Siglo XXI utopía posible*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle.

Leiva, G. (2010) *perfil profesional y perfil didáctico del docente de aula en el área de personal social del II ciclo de educación básica regular en las instituciones educativas del casco urbano de Trujillo en el año 2010*, Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, Chimbote – Perú
<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>.

Minedu. (2013). Remuneración íntegra mensual RIM. 01/05/2018, de MINEDU
Sitio web: <http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/docentes-nombrados.php>

Naventa C. (2009), Tesis nivel de conocimiento de la legislación educativa y su relación con la gestión educativa.

Quispe, (2010): Tesis. Violencia familiar y agresividad en niños del 2° grado de educación primaria I. E. Abrahán Baldelomar UGEL 06. Universidad Nacional Enrique Guzmán Y Valle. La Cantuta.

Rodríguez K.V. (2012). Estrategias de aprendizaje y su relación con la motivación académica en estudiantes de secundaria de instituciones educativas públicas de la ciudad de Huánuco 2012. [Tesis]. Universidad de Huánuco. Huánuco – Perú.

REPÚBLICA, C. D. (2012). LEY DE LA REFORMA MAGISTREIAL - MED. LIMA: DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

SUNAT. (01 de 08 de 2011). www.sunat.gob.pe. Obtenido de www.sunat.gob.pe:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/informacion-general-planilla-electronica>

SUNAT. (01 de 08 de 2011). www.sunat.gob.pe. Obtenido de www.sunat.gob.pe:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/t-registro/3208-04-t-registro-concepto>

SUNAT. (01 de 08 de 2011). www.sunat.gob.pe. Obtenido de www.sunat.gob.pe:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/pdt-plame>.

SUNAT, 2017. PLANILLA ELECTRONICA.

https://www.google.com.pe/search?rlz=1C1CHBD_esPE796PE797&biw=1360&bih=662&ei=y_eDW_KEMcGHggeluK_QCg&q=planilla+electronica+2017&oq=PLANILLA+ELECTRONICA+2017&gs_l=psy-ab.1.0.0i22i30k1l10.6447.14028.0.16519.25.25.0.0.0.0.239.2658.0j19,
Lima: SUNAT.

SUNAT, 2017. *PLANILLA MENSULA DE PAGOS*.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/pdt-plame>, LIMA: SUNAT.

SUNAT, 2017. *REGISTRO DE INFORMACIÓN LABORAL*.

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/t-registro>, LIMA: SUNAT.

Sampieri, D. R. (2010). *TIPOS DE INVESTIGACIÓN - Quinta Edición*. México: ISBN edición anterior: 978-970-10-5753-7.

Villena Andrade, Tomas Dalí, (2015) “Desempeño docente y rendimiento académico en la escuela académico profesional de Turismo y Hotelería y Gastronomía de la Universidad de Huánuco, en el periodo lectivo 2014-1” Universidad de Huánuco, (2015).

ANEXOS

ANEXO N° 01: CUESTIONARIO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CUESTIONARIO DE ENCUESTA ANÓNIMA

(Dirigido a profesores nombrados ley N° 29944)

I. INTRODUCCIÓN:

La presente encuesta tiene por finalidad tratar de explicar la relación de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamálíes, Región Huánuco, año 2018 y así determinar en qué porcentaje cumplen e Incumplen con el Pago la Remuneración Íntegra Mensual más sus Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral (T- REGISTRO) en la Planilla Mensual de Pagos PDT - PLAME , para lo cual pido su colaboración respondiendo a las preguntas planteadas en forma anónima; asimismo agradezco su valiosa colaboración ya que la presente encuesta se realiza con fines académicos y de investigación, Marque con una X la alternativa que crea Usted conveniente, sólo debe marcar una respuesta por cada pregunta. GRACIAS.

II. ASPECTOS GENERALES:

1. Indique su profesión.

.....

2. ¿cuántos años de experiencia tiene usted en el sector público?

..... años

III. VARIABLE INDEPENDIENTE: LEY 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

DIMENSIONES (X₁): REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL

PREGUNTAS	No	No Opina	Si
1. ¿Usted está de acuerdo que el valor de hora de trabajo semanal/mensual de un Profesor de S/. 59.35 es a S/. 66.67 lo cual el 65% de la RIM es de naturaleza pensionable?			

2. Sabe Usted que para el Profesor de la segunda escala magisterial el incremento es 10% ¿Está de acuerdo que el 65% de la RIM esta afecta a cargas sociales?			
3. ¿Está de acuerdo Usted que un Profesor con una jornada laboral de 30 horas el 35% del RIM no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable?			
4. ¿Está de acuerdo Usted que un Profesor con una jornada laboral de 40 horas el 35% del RIM no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable?			

DIMENSIONES (X₂): ASIGNACIONES TEMPORALES

PREGUNTAS	No	No Opina	Si
5. ¿Está de acuerdo que un Profesor de Tipo Unidocente que percibe un monto de S/. 200.00 no forma base para el cálculo de la asignación ni C.T.S.?			
6. ¿Está de acuerdo Usted que un Profesor que labora en Rural 1 y percibe un monto de S/. 500.00 de asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable?			
7. ¿Está de acuerdo Usted que un Director (2) dos turnos que percibe un monto de S/. 800.00 de asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable?			
8. ¿Está de acuerdo Usted que un Especialista de Educación que labora en la DRE/UGEL y percibe un monto de S/. 1,500.00 de asignación no está afecta a cargas sociales?			

IV. VARIABLE DEPENDIENTE: PLANILLA ELECTRÓNICA

DIMENSIONES (Y₁): REGISTRO DE INFORMACIÓN LABORAL

PREGUNTAS	No	No Opina	Si
9. ¿Usted conoce que la UGEL Huamalíes como empleador debe cumplir con registrarse primero en el T-Registro al trabajador para luego registrar al empleador?			
10. ¿Sabe Usted en qué plazos se debe realizar el alta y la baja en el T- Registro, así como para la modificación de datos de un Trabajador?			
11. ¿Usted está informado de la Planilla Electrónica: modificación del numeral 2.2.5 “Nivel Educativo” por “Situación Educativa” y su incorporación de datos de la situación educativa del Trabajador en el T-Registro?			
12. ¿Usted Tiene algún conocimiento del aplicativo del PVS T - Registro?			

DIMENSIONES (Y₂): PLANILLA MENSUAL DE PAGOS

PREGUNTAS	No	No Opina	Si
13. ¿Sabe Usted a partir de que día, mes y año ha sido obligatorio el uso del Planilla Mensual de Pagos?			
14. Sabe Usted ¿De dónde se obtienen los datos para la declaración de la Planilla Mensual de Pagos?			
15. ¿Usted tiene conocimiento que los Empleadores tiene una obligación de presentar en forma consolidada la información de todos sus Trabajadores, pensionistas entre otros por concepto de su RIM y sus Asignaciones Temporales en la PLAME?			
16. ¿Usted tiene conocimiento si la declaración original se presentó utilizando la Planilla Electrónica, la declaración sustitutoria o rectificatoria se debe efectuar a través de otro medio?			

ANEXO N° 02

MATRÍZ DE CONSISTENCIA

**Título: “LEY N° 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL Y LA PLANILLA ELECTRONICA DE LA UGEL N° 305
PROVINCIA DE HUAMALÍES, REGIÓN HUÁNUCO, AÑO 2018”**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera se relaciona la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018?	Objetivo General Determinar de qué manera se relaciona la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.	Hipótesis General H_i Existe relación entre la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018. H_o No existe relación entre la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y la Planilla Electrónica de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.	Variable Independiente X LEY 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL X₁: Remuneración Integra Mensual - Hora de Trabajo - Escala Magisterial - Jornada Laboral de 30 horas - Jornada Laboral de 40 horas X₂: Asignaciones Temporales - Tipo de Institución Educativa - Ubicación de Institución Educativa - Cargos de Mayor Responsabilidad en la IE - Cargos de Mayor Responsabilidad en la DRE/UGEL	Tipo Investigación aplicada Enfoque Cuantitativo Nivel Descriptivo - Correlacional Método y Diseño Diseño No Experimental – Transversal - Correlacional Población

PROBLEMAS ESPECIFICOS a. ¿De qué manera se relaciona la Remuneración Integra Mensual- RIM y la Planilla Mensual de Pagos – PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018? b. ¿De qué manera se relaciona las Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral (T- Registro) de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018? c. ¿De qué manera se relaciona las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos- ¿PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018?	Objetivos Específicos a. Determinar de qué manera se relaciona la Remuneración Integra Mensual- RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018. b. Determinar de qué manera se relaciona las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018. c. Determinar de qué manera se relaciona la Remuneración Integra Mensual - RIM en el Registro de Información Laboral (T- Registro) de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.	Hipótesis Específicos H_{E1} Existe relación entre la Remuneración íntegra Mensual – RIM y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018. H_{E2} Existe relación entre las Asignaciones Temporales y el Registro de Información Laboral T- Registro de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018. H_{E3} Existe relación entre las Asignaciones Temporales y la Planilla Mensual de Pagos - PLAME de la UGEL N° 305 de la Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, año 2018.	Variable Dependiente Y PLANILLA ELECTRÓNICA Y₁: Registro de Información Laboral • Sujetos a ser inscritos • Obligaciones del Empleador • Registro de Datos de Situación Educativa • Carga Masiva del T- Registro Y₂: Planilla Mensual de Pagos • Utilización de la PLAME • Datos Obtenidos del T - REGISTRO • Conceptos a Declarar PDT – PLAME • Rectificadoras y Sustitutorias de la PLAME	537 Profesores Nombrados de la UGEL 305 de la Provincia de Huamalíes Región Huánuco. Muestra 60 Profesores Nombrados $n = \frac{Z^2 p q N}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$ Técnica Entrevista Instrumento Cuestionario guía de entrevista
---	--	--	---	---

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROFESORES NOMBRADOS

N°	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	PROVINCIA	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	JORNADA LABORAL	TIPO DE REGISTRO	LEY
1	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LAGUNA	APONTE	EDEN	40	ORGANICA	LEY 29944
2	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	HUALPARUCA	LOZANO	JUAN GENARO	40	ORGANICA	LEY 29944
3	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SALAZAR	FRETEL	LUPECINA ANGELA	40	ORGANICA	LEY 29944
4	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESPINOZA	CARHUAPOMA	GUILLERMO M.	40	ORGANICA	LEY 29944
5	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MALLQUI	FALCON	RUTH MAGLENA	40	ORGANICA	LEY 29944
6	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	RODRIGUEZ	CULQUI	RICHARD	40	ORGANICA	LEY 29944
7	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CLAUDIO	ESPINOZA	FLORENCIO PAULINO	40	ORGANICA	LEY 29944
8	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	JORGE	PARI	FELIX BENIGNO	40	ORGANICA	LEY 29944
9	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VASQUEZ	JACOBO	JUSTO WILO	40	ORGANICA	LEY 29944
10	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PEREZ	SALAZAR	VALENTIN RAUL	40	ORGANICA	LEY 29944
11	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GAMEZ	DAVILA	TORIBIA HERMELINDA	40	ORGANICA	LEY 29944
12	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAUPIS	ORTIZ	LUCY DORIS	40	ORGANICA	LEY 29944
13	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LOARTE	ROJAS	MILAGROS ZELMIRA	30	ORGANICA	LEY 29944
14	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PAUCAR	CERVANTES	DELMA CAROLINA	40	ORGANICA	LEY 29944
15	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PAUCAR	CERVANTES	DELMA CAROLINA	30	ORGANICA	LEY 29944
16	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	JARA	MARTEL	CELIA LUCIA	40	ORGANICA	LEY 29944
17	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BAZAN	BETETA	MEDARDA MARLENE	30	ORGANICA	LEY 29944
18	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PADILLA	BONIFACIO	DORA	30	ORGANICA	LEY 29944
19	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAUPIS	ORTIZ	MARISOL MENA	30	ORGANICA	LEY 29944
20	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SALAZAR	FRETEL	LUPECINA ANGELA	30	ORGANICA	LEY 29944
21	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	OSTOS	INGA	GLADYS CONSUELO	30	ORGANICA	LEY 29944
22	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SABRERA	ESPINOZA	DILMA NICEAS	30	ORGANICA	LEY 29944
23	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	MENDOZA	RAMOS	PEDRO	40	ORGANICA	LEY 29944
24	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ALVARADO	RIMAS	ANGEL	40	ORGANICA	LEY 29944
25	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	GARCIA	SALAZAR	BELINDA VIKY	30	ORGANICA	LEY 29944
26	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	AZUCENA	CAMONES	ROBERTO	40	ORGANICA	LEY 29944
27	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CAMPOS	MEZA	EUCLIDES	40	ORGANICA	LEY 29944
28	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	SUAREZ	MENDOZA	ALICIA	40	ORGANICA	LEY 29944
29	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	DAZA	TELLO	GRACIELA ELISA	30	ORGANICA	LEY 29944

30	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	HUANCA	PADILLA	BETY VICTORIA	30	ORGANICA	LEY 29944
31	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LIZANO	CABALLERO	LOURDES MAGALLY	40	ORGANICA	LEY 29944
32	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LIZANO	CABALLERO	LOURDES MAGALLY	30	ORGANICA	LEY 29944
33	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CORREA	ALIAGA	ALICIA	30	ORGANICA	LEY 29944
34	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAUPIS	ORTIZ	MARISOL MENA	40	ORGANICA	LEY 29944
35	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	ESPINOZA	ROSAS	RUTH DEISY	40	ORGANICA	LEY 29944
36	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MEZA	BERROSPI	EDITH SOFIA	30	ORGANICA	LEY 29944
37	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MEZA	MIRAVAL	SILVIA JESUS	30	ORGANICA	LEY 29944
38	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	IPARRAGUIRRE	LOZANO	ELIZABETH OFELIA	30	ORGANICA	LEY 29944
39	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	GARGATE	NICOLAS	NERY ILEL	30	ORGANICA	LEY 29944
40	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	MIRANDA	LLANOS	MERY AURORA	40	ORGANICA	LEY 29944
41	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LLANTO	FIGUEREDO	JUANA	30	ORGANICA	LEY 29944
42	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	PARDAVE	MEZA	JULIA	40	ORGANICA	LEY 29944
43	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	VELA	PARDAVE	LILA	30	ORGANICA	LEY 29944
44	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	ORTIZ	HERRERA	ELVIA	30	ORGANICA	LEY 29944
45	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	FLORES	CAJALEON	BETSAIDA	30	ORGANICA	LEY 29944
46	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	MONTALVO	SABRERA	EDVIN NIVARDO	30	ORGANICA	LEY 29944
47	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CESPEDES	SOBRADO	RINA MARICELA	30	ORGANICA	LEY 29944
48	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VELASQUEZ	MELGAREJO	VICTOR MIGUEL	30	ORGANICA	LEY 29944
49	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	JARA	HARO	ANGELICA MEGDALIA	30	ORGANICA	LEY 29944
50	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FLORES	DE ESTACIO	ZOILA MAXIMILIANA	30	ORGANICA	LEY 29944
51	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SALAZAR	NUÑEZ	ZORAIDA	40	ORGANICA	LEY 29944
52	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SALAZAR	NUÑEZ	ZORAIDA	30	ORGANICA	LEY 29944
53	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	SALAZAR	CAMPOS	MARIA	40	ORGANICA	LEY 29944
54	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	MACHUCA	JARA	LEONIDAS LIBIA	30	ORGANICA	LEY 29944
55	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	ANTARA	PANEZ	HILDA	30	ORGANICA	LEY 29944
56	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	MUÑOZ	DUEÑAS	JULIA	40	ORGANICA	LEY 29944
57	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	ROBLES	SANTAMARIA	ANA	40	ORGANICA	LEY 29944
58	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CLEMENTE	ESTACIO	JUDITH VICTORIA	30	ORGANICA	LEY 29944
59	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MIRANDA	LLANOS	MERY AURORA	30	ORGANICA	LEY 29944
60	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ROJAS	LOARTE	IVAN LENIN	30	ORGANICA	LEY 29944
61	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CABELLO	ZELAYA	CRISELL VANESSA	30	ORGANICA	LEY 29944
62	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VELASQUEZ	CARHUAPOMA	SE SAR ORLANDO	30	ORGANICA	LEY 29944
63	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	BIBIANO	APOLINARIO	SELI DEIY	40	ORGANICA	LEY 29944

64	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	BIBIANO	APOLINARIO	SELI DEIY	30	ORGANICA	LEY 29944
65	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	SANTOS	GARRIDO	DARWIN RIZAL	30	ORGANICA	LEY 29944
66	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	MUÑOZ	LARA	CARMEN YENY	30	ORGANICA	LEY 29944
67	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	QUICAÑO	RIVERA	RICARDO	30	ORGANICA	LEY 29944
68	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	HUILLCA	CRUZ	MARIO	40	ORGANICA	LEY 29944
69	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MARQUEZ	ORTEGA	VICTOR ALBERDIN	30	ORGANICA	LEY 29944
70	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	HUETE	ZEVALLOS	ROFE ROSSEVET	30	ORGANICA	LEY 29944
71	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FONSECA	VEGA	ADELIA ABSAIDA	30	ORGANICA	LEY 29944
72	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAUPIS	CERVANTES	LIDA ELCIDA	30	ORGANICA	LEY 29944
73	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CRISTOBAL	PABLO	OLGA EVA	30	ORGANICA	LEY 29944
74	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	URBE	SABRERA	RICARDO	30	ORGANICA	LEY 29944
75	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	GAMEZ	ABDEL CESAR	30	ORGANICA	LEY 29944
76	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAUPIS	GODOY	FELIX GERARDO	30	ORGANICA	LEY 29944
77	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ROBLES	LAGUNA	EMNICE DELY	30	ORGANICA	LEY 29944
78	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GOMEZ	MONTES	GILMER JULIAN	30	ORGANICA	LEY 29944
79	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CESPEDES	JORGE	MILAGRO EMILAR	30	ORGANICA	LEY 29944
80	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ROSALES	TARAZONA	DIONEL SEOANE	30	ORGANICA	LEY 29944
81	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BAJONERO	OLIVAS	ELIZABETH AURORA	30	ORGANICA	LEY 29944
82	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CAMPO	SANCHEZ	TYNDOLL AMERICO	30	ORGANICA	LEY 29944
83	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ALBORNOZ	LEON	FREDDY GUSTAVO	30	ORGANICA	LEY 29944
84	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ROJAS	SALAS	MIGUEL ANGEL	40	ORGANICA	LEY 29944
85	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CERVANTES	CABALLERO	MARIA CONCEPCION	30	ORGANICA	LEY 29944
86	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ZELAYA	LEON	PEDRO LOLO	30	ORGANICA	LEY 29944
87	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CESPEDES	ZAMBRANO	SILVIA FELICITAS	30	ORGANICA	LEY 29944
88	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CESPEDES	ZAMBRANO	MARITZA	30	ORGANICA	LEY 29944
89	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	TOCTO	MIRABAL	MIRTHA ALICIA	30	ORGANICA	LEY 29944
90	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	RAYO	PABLO	SATURNINO	30	ORGANICA	LEY 29944
91	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CARDENAS	MANZANO	JULIO CESAR	30	ORGANICA	LEY 29944
92	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CUENTAS	ORTEGA	JOSE ABNER	30	ORGANICA	LEY 29944
93	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ALVARADO	VALENZUELA	ELADIO GLORIO	30	ORGANICA	LEY 29944
94	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VERGARA	PUJAY	ERALDO HORESTES	30	ORGANICA	LEY 29944
95	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FONSECA	ESPINOZA	JAVIER ANDRES	30	ORGANICA	LEY 29944
96	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MELGAREJO	DEL VALLE	ALFREDO WILDE	30	ORGANICA	LEY 29944
97	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CAQUI	CABALLERO	GUIDO MARINO	30	ORGANICA	LEY 29944

98	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MEZA	SANCHEZ	ISAAC SAMUEL	30	ORGANICA	LEY 29944
99	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FACUNDO	SALAZAR	VLADY PILAR	30	ORGANICA	LEY 29944
100	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SANTIAGO	EULOGIO	FRUCTUOSO JOAQUIN	40	ORGANICA	LEY 29944
101	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MIRAVAl	ROJAS	GRICELDA VLADY	30	ORGANICA	LEY 29944
102	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ALBORNOZ	CHAVEZ	LILA YOLANDA	30	ORGANICA	LEY 29944
103	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ROJAS	PADILLA	LUZ MARIA	30	ORGANICA	LEY 29944
104	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FONSECA	OCHOA	GLORIA ELIZABETH	30	ORGANICA	LEY 29944
105	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MARIÑO	GUARDIA	AUGUSTO JULIAN	30	ORGANICA	LEY 29944
106	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MELGAREJO	CALDERON	OTILIA LUCIA	30	ORGANICA	LEY 29944
107	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CARRASCO	CHAVEZ DE MARIÑO	LITA MARILUZ	30	ORGANICA	LEY 29944
108	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SALAZAR	DE DAVILA	VIRGILIA	30	ORGANICA	LEY 29944
109	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LIZANO	MEJIA	ANGELICO MIGUELO	30	ORGANICA	LEY 29944
110	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VALENCIA	ALVARADO	BENJAMIN ANTONIO	30	ORGANICA	LEY 29944
111	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CAQUI	CABALLERO	FELICITAS	40	ORGANICA	LEY 29944
112	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	TOCTO	ROJAS	VICTORINO	30	ORGANICA	LEY 29944
113	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESPINOZA	HUANCA	WALTER ANTONIO	30	ORGANICA	LEY 29944
114	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LAVADO	LOARTE	MARILU	30	ORGANICA	LEY 29944
115	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	ROJAS	JOSE	30	ORGANICA	LEY 29944
116	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CLEMENTE	ESTACIO	MAURO ELEAZAR	30	ORGANICA	LEY 29944
117	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CERVANTES	REYES	MAXI LUISA	30	ORGANICA	LEY 29944
118	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BLAS	SALAS	LINDAGINA G.	30	ORGANICA	LEY 29944
119	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	RAMOS	PICON	CECILIO WALTER	30	ORGANICA	LEY 29944
120	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GARGATE	BAUTISTA	YANET NERY	30	ORGANICA	LEY 29944
121	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	ESPINOZA	WELLINGTON	40	ORGANICA	LEY 29944
122	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PARRA	DE SALAZAR	ISABEL GABRIELA	30	ORGANICA	LEY 29944
123	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	EULOGIO	SANTILLAN	OSCAR ELIAS	30	ORGANICA	LEY 29944
124	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	HUETE	ZEVALLOS	ROFE ROSSEVET	40	ORGANICA	LEY 29944
125	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SAENZ	SALAS	HERMINIO CORPOS	40	ORGANICA	LEY 29944
126	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SAENZ	SALAS	HERMINIO CORPOS	30	ORGANICA	LEY 29944
127	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CESPEDES	GARCIA	MARINA MERI H.	30	ORGANICA	LEY 29944
128	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	TRINIDAD	ROJAS	ELIDA ESTHER	30	ORGANICA	LEY 29944
129	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SABRERA	CESPEDES	ZOILA VICTORIA	30	ORGANICA	LEY 29944
130	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SALINAS	INFANTE	MAGALY JANETT	30	ORGANICA	LEY 29944
131	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ISIDRO	FERNANDEZ	SEBASTIAN	30	ORGANICA	LEY 29944

132	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GARCIA	LAGUNA	AMPARO HERMINIA	40	ORGANICA	LEY 29944
133	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GARCIA	LAGUNA	AMPARO HERMINIA	30	ORGANICA	LEY 29944
134	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	ROJAS	JOSE	40	ORGANICA	LEY 29944
135	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SANCHEZ	TOLENTINO	ALEJANDRO H.	30	ORGANICA	LEY 29944
136	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CASMIRO	LUGO	DIANA MARGARET	30	ORGANICA	LEY 29944
137	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAUPIS	ESTACIO	DIMAS ENCARNACION	30	ORGANICA	LEY 29944
138	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MARQUEZ	CALDERON	RAMULFO JESUS	30	ORGANICA	LEY 29944
139	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	ESPINOZA	NELDO	30	ORGANICA	LEY 29944
140	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MONTALVO	ESPINOZA	JUAN DE DIOS	30	ORGANICA	LEY 29944
141	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LOARTE	CAMPO	YOLANDA EUGENIA	30	ORGANICA	LEY 29944
142	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VEGA	SANCHEZ	GUILLERMA	30	ORGANICA	LEY 29944
143	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	PICON	HUERTA	PAULINO SOMILI	40	ORGANICA	LEY 29944
144	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	VEGA	RUBINA	IRMA	30	ORGANICA	LEY 29944
145	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	TIMOTEO	JORGE	MARILYN FORTUNATA	30	ORGANICA	LEY 29944
146	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	PICON	BETETA	MARILU NATALIA	30	ORGANICA	LEY 29944
147	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	PICON	HUERTA	PAULINO SOMILI	30	ORGANICA	LEY 29944
148	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	VEGA	RUBINA	CIRO	40	ORGANICA	LEY 29944
149	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	FRETEL	DIONISIO	MIKER LEON	30	ORGANICA	LEY 29944
150	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	AMADO	FONSECA	MIGUEL ANGEL	40	REEMPLAZO	LEY 29944
151	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	GONZALES	VELA	FEBE	40	ORGANICA	LEY 29944
152	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	MORENO	QUISPE	TANIA MARICRUZ	30	ORGANICA	LEY 29944
153	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	APAZA	CARI	UBALDINA CLARA	30	ORGANICA	LEY 29944
154	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	COLLAZOS	TREJO	OSVALDO NICASIO	30	ORGANICA	LEY 29944
155	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	GUTIERREZ	CERVANTES	ELMER CESAR	30	ORGANICA	LEY 29944
156	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CASTILLO	JAIMES	HILDEBRANDO M.	30	ORGANICA	LEY 29944
157	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	MIRAVAL	MARTEL	BETTY LEOCADIA	40	ORGANICA	LEY 29944
158	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	MIRAVAL	MARTEL	BETTY LEOCADIA	30	ORGANICA	LEY 29944
159	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	FALCON	SUAREZ	FORTUNATO	30	ORGANICA	LEY 29944
160	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	JAIMES	GAMBOA	LENIN ENGELS	40	ORGANICA	LEY 29944
161	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	MARTINEZ	TUESTA	JESSENIA MARCELA	30	ORGANICA	LEY 29944
162	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	MAJINO	BONILLA	MELEAN ANIBAL	30	ORGANICA	LEY 29944
163	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	ARROYO	QUISPE	ULISES FERNANDO	30	ORGANICA	LEY 29944
164	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	MORALES	VILLANUEVA	ROSA MARIA	30	ORGANICA	LEY 29944
165	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	LUJAN	CIERTO	GROVER	40	ORGANICA	LEY 29944

166	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	MEZA	REYES	LEONEL GUILLERMO	30	ORGANICA	LEY 29944
167	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CHACON	CIERTO	MARLENY	30	ORGANICA	LEY 29944
168	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	SANTIAGO	ESPINOZA	KELIN	30	ORGANICA	LEY 29944
169	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ROMERO	MEJIA	MAURO	30	ORGANICA	LEY 29944
170	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	LUNA	ALIPAZAGA	DANIEL ALCIDES	30	ORGANICA	LEY 29944
171	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	HUAMAN	ESPINOZA	CYNTHIA SILVIA	30	ORGANICA	LEY 29944
172	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	LUJAN	CIERTO	GROVER	30	ORGANICA	LEY 29944
173	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	LAVADO	ESPINOZA	IGNACIO JUAN	30	ORGANICA	LEY 29944
174	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ROSALES	GONZALES	MARCO ANTONIO	30	ORGANICA	LEY 29944
175	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ROMERO	MELGAREJO	CLEMENTE	30	ORGANICA	LEY 29944
176	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ZUÑIGA	CORNEJO	YULY MARGOT	40	ORGANICA	LEY 29944
177	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	TELLO	RIVERA	YEDERCLINA	30	ORGANICA	LEY 29944
178	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	AYALA	RIVERA	VICTOR	30	ORGANICA	LEY 29944
179	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	RAMOS	RIOS	LIZ LUISA	30	ORGANICA	LEY 29944
180	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ZUÑIGA	CORNEJO	YULY MARGOT	30	ORGANICA	LEY 29944
181	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	GONZALES	ISIDRO	DICKE EDINSON	40	ORGANICA	LEY 29944
182	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	GONZALES	ISIDRO	DICKE EDINSON	30	ORGANICA	LEY 29944
183	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ROMERO	MEJIA	QUINTILIANO	30	ORGANICA	LEY 29944
184	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	RONDAN	SANABRIA	MANUEL LEODAN	40	ORGANICA	LEY 29944
185	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	MALLQUI	CAMACHO	MARIA ISABEL	30	ORGANICA	LEY 29944
186	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	ORTIZ	VIDAL	FREDDY WILMER	30	ORGANICA	LEY 29944
187	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	BRAVO	HIDALGO	NESTOR	30	ORGANICA	LEY 29944
188	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	ECHEVARRIA	JAIMES	LUIS OSWALDO	40	ORGANICA	LEY 29944
189	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	AMADO	FONSECA	MIGUEL ANGEL	30	ORGANICA	LEY 29944
190	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	LOPEZ	RUBINA	ANDRES	30	ORGANICA	LEY 29944
191	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	OCAÑA	ACHIC	FLOR ANGELICA	30	ORGANICA	LEY 29944
192	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	URBE	SABRERA	RICARDO	40	ORGANICA	LEY 29944
193	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	GAMEZ	PUJAY	ROSAS MOISES	30	ORGANICA	LEY 29944
194	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	SANTOS	BENANCIO	YOLANDA	30	ORGANICA	LEY 29944
195	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	TARAZONA	ORTEGA	MARIA ANTONIETA	30	ORGANICA	LEY 29944
196	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	CALIXTO	TARAZONA	EUSEBIO EMILIANO	30	ORGANICA	LEY 29944
197	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	SANTOS	EVANGELISTA	MARCELINO A.	30	ORGANICA	LEY 29944
198	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	TARAZONA	CANO	EUSEBIO ANICETO	30	ORGANICA	LEY 29944
199	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	TARAZONA	CANO	REYNALDO A.	30	ORGANICA	LEY 29944

200	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	RAMOS	EVANGELISTA	ALEJANDRO ZENON	30	ORGANICA	LEY 29944
201	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	ALEJANDRO	MIRABAL	BENANCIA	30	ORGANICA	LEY 29944
202	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	NONATO	RAMOS	HERMELINDA YUDY	30	ORGANICA	LEY 29944
203	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	VARGAS	TARAZONA	CELINO JACINTO	30	ORGANICA	LEY 29944
204	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	SERNA	MELGAREJO	MANUEL TEODOSIO	30	ORGANICA	LEY 29944
205	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	HIDALGO	ALEJANDRO	MAXIMILIANO	40	ORGANICA	LEY 29944
206	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	AGUIRRE	NIETO	ADELMO	30	ORGANICA	LEY 29944
207	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	SALGADO	ZAMUDIO	MARTHA	30	ORGANICA	LEY 29944
208	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	ALEJANDRO	FLORES	YANET ELI	30	ORGANICA	LEY 29944
209	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	CARDENAS	MANZANO	SARA LOURDES	30	ORGANICA	LEY 29944
210	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	TIMOTEO	CADILLO	POMPEYO MACARIO	40	ORGANICA	LEY 29944
211	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	NIETO	ALVARADO	MAVILON RIGOBERTO	30	ORGANICA	LEY 29944
212	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	CADILLO	ORTIZ	MARCOS	30	ORGANICA	LEY 29944
213	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	BRAVO	RIOS	FIRIOL	30	ORGANICA	LEY 29944
214	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	TRUJILLO	MIRANDA	TAYLOR	30	ORGANICA	LEY 29944
215	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	BRAVO	ORTIZ	DENY OLIVIA	30	ORGANICA	LEY 29944
216	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	JARA	LAURENTE	GILMORE	30	ORGANICA	LEY 29944
217	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	VILLANUEVA	BRAVO	EMILIO	30	ORGANICA	LEY 29944
218	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	GARCIA	CRUZ	JULIO	30	ORGANICA	LEY 29944
219	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	HUARAC	NIETO	MANUEL	30	ORGANICA	LEY 29944
220	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	CONTRERAS	VALDIVIA	MELVA	30	ORGANICA	LEY 29944
221	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	BRAVO	RIOS	LEONIDES BERNARDO	30	ORGANICA	LEY 29944
222	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	PEREZ	CRIOLLO	DINA MILKA	30	ORGANICA	LEY 29944
223	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	CHAVEZ	QUINTO	ROCIO LUZ	40	ORGANICA	LEY 29944
224	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	CHAVEZ	QUINTO	ROCIO LUZ	30	ORGANICA	LEY 29944
225	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	URBE	SABRERA	ARTURO MODESTO	40	ORGANICA	LEY 29944
226	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CABALLERO	QUISPE	DOROTEO	30	ORGANICA	LEY 29944
227	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	FLORES	PADILLA	LUZ ELIZABETH	30	ORGANICA	LEY 29944
228	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	VARGAS	CERVANTES	MARCELINO NEPTALI	30	ORGANICA	LEY 29944
229	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	LAGUNA	CAQUI	VILMA ABELIA	30	ORGANICA	LEY 29944
230	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	OCAÑA	ALEJANDRO	HIPOLITO CACIANO	30	ORGANICA	LEY 29944
231	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	PABLO	ROQUE	NILSON MANUEL	30	ORGANICA	LEY 29944
232	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	FONSECA	ESPINOZA	ADLER ALEJANDRO	30	ORGANICA	LEY 29944
233	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	JORGE	PARI	FELIX BENIGNO	30	ORGANICA	LEY 29944

234	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CAHUANTICO	ESPIRILLA	JUAN ANTONINO	30	ORGANICA	LEY 29944
235	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	PADILLA	FONSECA	MARUFA DORIS	30	ORGANICA	LEY 29944
236	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CESPEDES	GARAY	LUCINDA	30	ORGANICA	LEY 29944
237	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	URBE	SABRERA	ARTURO MODESTO	30	ORGANICA	LEY 29944
238	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	COLLAZOS	TREJO	RAYDA GLORIA	40	ORGANICA	LEY 29944
239	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	COLLAZOS	PEÑA	HIPOLITO EDGAR	30	ORGANICA	LEY 29944
240	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ESQUIVEL	VERDE	JUAN PAULINO	30	ORGANICA	LEY 29944
241	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	VILLAVICENCIO	MARUJO	PEDRO HIGINIO	30	ORGANICA	LEY 29944
242	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	VELA	CANDUELAS	ELSA ALICIA	30	ORGANICA	LEY 29944
243	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ASENCIOS	TARAZONA	CARLOS NICEFORO	30	ORGANICA	LEY 29944
244	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	BRAVO	RIOS	LEONIDES BERNARDO	40	ORGANICA	LEY 29944
245	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	CASTILLO	CEFERINO	RODRIGO	30	ORGANICA	LEY 29944
246	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	JAIMES	BARRIONUEVO	MARIA BEATRIZ	30	ORGANICA	LEY 29944
247	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	MUÑOZ	VILLARREAL	EUSEBIA	40	ORGANICA	LEY 29944
248	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ADRIAN	ALVARADO	OSCAR	30	ORGANICA	LEY 29944
249	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	MALLQUI	ORTIZ	PROSPERO	40	ORGANICA	LEY 29944
250	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	ROMERO	ORTIZ	ESTANISLAO T.	30	ORGANICA	LEY 29944
251	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	MEDRANO	EVANGELISTA	WILDER EDINSON	40	ORGANICA	LEY 29944
252	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	TARAZONA	GUTIERREZ	POLINARIO INDALICIO	30	ORGANICA	LEY 29944
253	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	CHAVEZ	PEÑA DE MELGAREJO	NELLY	30	ORGANICA	LEY 29944
254	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	MALLQUI	ORTIZ	PROSPERO	30	ORGANICA	LEY 29944
255	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	SOTO	MARTEL	NAVIT NOEMI	30	ORGANICA	LEY 29944
256	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	ALARCON	MEZA	ELIUD	40	ORGANICA	LEY 29944
257	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	FERNANDEZ	CAQUI	TEODORICO T.	30	ORGANICA	LEY 29944
258	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	VILCA	CONDORI	MARIA DEL CARMEN	30	ORGANICA	LEY 29944
259	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	SALGADO	RAMIREZ	GLORINA C.	30	ORGANICA	LEY 29944
260	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	BLAS	VALDIVIA	ABDONIA	30	ORGANICA	LEY 29944
261	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LOPEZ	INOCENTE	EDITH	30	ORGANICA	LEY 29944
262	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FLORES	CAJALEON	UEDA FLOR	30	ORGANICA	LEY 29944
263	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CLAUDIO	ESPINOZA	JULIAN NICANOR	40	ORGANICA	LEY 29944
264	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CLEMENTE	ESTACIO	HAYDA MARTA	30	ORGANICA	LEY 29944
265	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	FERRER	FRANCISCO BORMAN	30	ORGANICA	LEY 29944
266	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	HUANCA	DAZA	MERCEDES	30	ORGANICA	LEY 29944
267	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BERNAL	BERNAL	JULIO CESAR	30	ORGANICA	LEY 29944

268	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ZELAYA	SANCHEZ	TRINIDAD C.	40	ORGANICA	LEY 29944
269	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FONSECA	CESPEDES	EFRAIN MAURTUA	30	ORGANICA	LEY 29944
270	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CASTILLO	CEFERINO	RODRIGO	40	ORGANICA	LEY 29944
271	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	RAMOS	MENDOZA	JAIDA JANET	30	ORGANICA	LEY 29944
272	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SABRERA	ESPINOZA	FAUSTO EDUARDO	40	ORGANICA	LEY 29944
273	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SABRERA	ESPINOZA	FAUSTO EDUARDO	30	ORGANICA	LEY 29944
274	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	TUCTO	NARCIZO	EUGENIA	30	ORGANICA	LEY 29944
275	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	RENTERA	REYES	NESTOR HUGO	30	ORGANICA	LEY 29944
276	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	VEGA	RUBINA	CIRO	30	ORGANICA	LEY 29944
277	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	VELA	COLLAZOS	YOMER EDISON	40	ORGANICA	LEY 29944
278	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	SOTO	BLAS DE LUCAS	RITA TARCILA	30	ORGANICA	LEY 29944
279	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	LUCAS	TRUJILLO	ODION	30	ORGANICA	LEY 29944
280	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CIERTO	CELIZ	MATILDO	40	ORGANICA	LEY 29944
281	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CIERTO	CELIZ	MATILDO	30	ORGANICA	LEY 29944
282	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CHAVEZ	SOTO	TEODOSIA	30	ORGANICA	LEY 29944
283	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CASTILLO	JAIMES	ELZA LIDIA	40	ORGANICA	LEY 29944
284	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	FIGUEROA	VALVERDE	MARIA	30	ORGANICA	LEY 29944
285	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	VILLANUEVA	ORTIZ	HEREBERON ROMAN	30	ORGANICA	LEY 29944
286	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	VIGILIO	RAMIREZ	GUILLERMO	40	ORGANICA	LEY 29944
287	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CRUZ	DUEÑAS	REINA OLGA	30	ORGANICA	LEY 29944
288	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	MODESTO	ATENCIA	PONCIANO ABDIAS	30	ORGANICA	LEY 29944
289	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	TOCTO	MOGOLLON	GROWER ORLANDO	40	ORGANICA	LEY 29944
290	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	NIETO	DAZA	ESTHER VILA	30	ORGANICA	LEY 29944
291	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JUSTO	CAMPOS	ESTEBAN	30	ORGANICA	LEY 29944
292	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CASTRO	GAVIDIA	MARIELA	30	ORGANICA	LEY 29944
293	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	TELLO	YACHA	ISRAEL	40	ORGANICA	LEY 29944
294	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JUIPA	BARRIOS	LIDIA	30	ORGANICA	LEY 29944
295	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	HARO	JAIMES	JUANA	30	ORGANICA	LEY 29944
296	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ROJAS	SOTO	VIRGILIA	30	ORGANICA	LEY 29944
297	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JUSTO	CAMPOS	ESTEBAN	40	ORGANICA	LEY 29944
298	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	POCH	DUEÑAS	ROCIO FRANCISCA	30	ORGANICA	LEY 29944
299	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CAMPO	VILLANUEVA	LINTON MALTHUS	30	ORGANICA	LEY 29944
300	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	MIRAVAL	BAUTISTA	WALTER	40	ORGANICA	LEY 29944
301	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	VIGILIO	TIMOTEO	SONIA	30	ORGANICA	LEY 29944

302	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	REYES	LASTRA	LAZARO	30	ORGANICA	LEY 29944
303	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	MIRAVAL	VALDIVIA	FELIX	40	ORGANICA	LEY 29944
304	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CAQUI	REYES	MARIN RUSEL	30	ORGANICA	LEY 29944
305	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	BRAVO	MALLQUI	GLICERIO	30	ORGANICA	LEY 29944
306	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	MANRIQUE	QUITO	CHRISTYN EVELYN	30	ORGANICA	LEY 29944
307	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	CHARRE	SOTO	CESAR	40	ORGANICA	LEY 29944
308	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	ECHEVARRIA	JAIMES	LUIS OSWALDO	30	ORGANICA	LEY 29944
309	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	RAMOS	LANDA	VERENICE	30	ORGANICA	LEY 29944
310	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	NEIRE	GARGATE	COSME	40	ORGANICA	LEY 29944
311	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	SANTOS	EVANGELISTA	MARTINIANO	30	ORGANICA	LEY 29944
312	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	MEDRANO	EVANGELISTA	FREDDY CLIMACO	40	ORGANICA	LEY 29944
313	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	ACEVEDO	SEBASTIAN	MABEL GUICELA	30	ORGANICA	LEY 29944
314	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	LAZARO	CANTEÑO	YUMER	30	ORGANICA	LEY 29944
315	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	MEDRANO	EVANGELISTA	FREDDY CLIMACO	30	ORGANICA	LEY 29944
316	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CAPCHA	PADILLA	LILA MAURA	40	ORGANICA	LEY 29944
317	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	RIVERA	OLAZA	LUCHO ENOC	30	ORGANICA	LEY 29944
318	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ROSALES	TARAZONA	DIONEL SEOANE	40	ORGANICA	LEY 29944
319	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CONDORI	ARPASI	HECTOR ABRAHAM	30	ORGANICA	LEY 29944
320	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	TARAZONA	TRUJILLO	VIRGILIO WILFREDO	30	ORGANICA	LEY 29944
321	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	FRANCISCO	OBREGON	ELIAS	40	ORGANICA	LEY 29944
322	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	SANCHEZ	CHAVEZ	MERCEDES LAURA	30	ORGANICA	LEY 29944
323	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CABALLERO	QUISPE	DOROTEO	40	ORGANICA	LEY 29944
324	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	PIÑAN	BAILON	MELANIA	30	ORGANICA	LEY 29944
325	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CHARRE	SOTO	CESAR	30	ORGANICA	LEY 29944
326	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	VEGA	CHAUPIS	SILVERIO MARIO	40	ORGANICA	LEY 29944
327	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	MELGAREJO	ISIDRO	JONAS	30	ORGANICA	LEY 29944
328	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	SOTO	TOCTO	EDWING NIVARDO	40	ORGANICA	LEY 29944
329	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	FRANCISCO	OBREGON	ELIAS	30	ORGANICA	LEY 29944
330	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	BRAVO	ROJAS	ALEJANDRO	30	ORGANICA	LEY 29944
331	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	JORGE	CESPEDES	CARMEN GUEDELIA	30	ORGANICA	LEY 29944
332	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	INGA	CAQUI	ELIZABETH F.	30	ORGANICA	LEY 29944
333	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	MONTALVO	ESPINOZA	JUAN DE DIOS	40	ORGANICA	LEY 29944
334	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ZAMUDIO	MELGAREJO	EDITH MAYELA	30	ORGANICA	LEY 29944
335	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	BALTAZAR	ALFARO	LUIS JORAM	30	ORGANICA	LEY 29944

336	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	DIONISIO	FERRER	DANY ANNIE	30	ORGANICA	LEY 29944
337	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	CRIOLLO	ORTIZ	CARLOS EDGAR	40	ORGANICA	LEY 29944
338	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	MUÑOZ	VILLARREAL	EUSEBIA	30	ORGANICA	LEY 29944
339	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	CRIOLLO	ORTIZ	CARLOS EDGAR	30	ORGANICA	LEY 29944
340	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ALVA	VELA	TULA	30	ORGANICA	LEY 29944
341	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ROSADO	NIETO	YOLINO	30	ORGANICA	LEY 29944
342	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	MORALES	SALAS	NEMECIO	30	ORGANICA	LEY 29944
343	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	APONTE	MARTEL	ABDIAS CESAR	40	ORGANICA	LEY 29944
344	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	APONTE	MARTEL	ABDIAS CESAR	30	ORGANICA	LEY 29944
345	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ROJAS	JAIMES	VICKLER	30	ORGANICA	LEY 29944
346	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	VASQUEZ	CRUZ	CEBEDEO ELMELEC	30	ORGANICA	LEY 29944
347	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	CHAVEZ	PEÑA DE MELGAREJO	NELLY	40	ORGANICA	LEY 29944
348	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	JAIMES	BARRIONUEVO	COLOMBINO	30	ORGANICA	LEY 29944
349	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	INGA	IBARRA	CARLOS	30	ORGANICA	LEY 29944
350	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	MARTICORENA	LLOCLLA	GINES	30	ORGANICA	LEY 29944
351	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	OCAÑA	PEÑAHERRERA	LEDI	30	ORGANICA	LEY 29944
352	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SANCHEZ	FLORES	CARLOS DANIEL	30	ORGANICA	LEY 29944
353	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	LUCAS	TRUJILLO	ODION	40	ORGANICA	LEY 29944
354	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	ESTEBAN	SOTO	JOSE ANTONIO	30	ORGANICA	LEY 29944
355	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	CLAUDIO	NAZAR	WILMER JOSE	30	ORGANICA	LEY 29944
356	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	JAIMES	BARRIONUEVO	COLOMBINO	40	ORGANICA	LEY 29944
357	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	VIGILIO	RAMIREZ	GUILLERMO	30	ORGANICA	LEY 29944
358	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LAGUNA	APONTE	ROSA VALERIA	40	ORGANICA	LEY 29944
359	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESTACIO	BAZAN	PEPE	30	ORGANICA	LEY 29944
360	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ISIDRO	LOPEZ	HUGO	30	ORGANICA	LEY 29944
361	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	LASTRA	CHAVEZ	JOSUEL	40	ORGANICA	LEY 29944
362	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	LUJAN	CIERTO	ELIEZER	30	ORGANICA	LEY 29944
363	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	BAZAN	MEZA	CUSTODIO KENEDIN	30	ORGANICA	LEY 29944
364	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CRISTOBAL	PABLO	OLGA EVA	40	ORGANICA	LEY 29944
365	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CADILLO	ALVARADO	NENE AMOS	30	ORGANICA	LEY 29944
366	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	NIETO	HUARAC	DAVID	30	ORGANICA	LEY 29944
367	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CASMIRO	LUGO	DIANA MARGARET	40	ORGANICA	LEY 29944
368	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	AGUIRRE	NIETO	ALDER	30	ORGANICA	LEY 29944
369	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESPINOZA	JARA	ALICIA VICTORIA	30	ORGANICA	LEY 29944

370	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	PALACIOS	PIÑAN	NORA ALIDA	30	ORGANICA	LEY 29944
371	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	MARTINEZ	FALCON	DARIA	30	ORGANICA	LEY 29944
372	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ISIDRO	CHAVEZ	SOTICO	30	ORGANICA	LEY 29944
373	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	CALIXTO	TARAZONA	JORGE SABINO	30	ORGANICA	LEY 29944
374	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	CASIMIRO	JORGE	WILIAMS	30	ORGANICA	LEY 29944
375	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	LAGUNA	ESPINOZA	EDITA	30	ORGANICA	LEY 29944
376	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	CASTRO	EVANGELISTA	FILOMON	30	ORGANICA	LEY 29944
377	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CAQUI	REYES	MARIN RUSEL	40	ORGANICA	LEY 29944
378	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	LASTRA	CHAVEZ	JOSUEL	30	ORGANICA	LEY 29944
379	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ESPINOZA	IBARRA	WILFREDO BETULIO	30	ORGANICA	LEY 29944
380	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CASTRO	CUEVA	KETY	30	ORGANICA	LEY 29944
381	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GARCIA	LAGUNA	ELENA JUANA	30	ORGANICA	LEY 29944
382	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	MOLINA	MARTIN	HUGO	30	ORGANICA	LEY 29944
383	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ESPINOZA	LUCIANO	PEDRO FAUSTO	40	ORGANICA	LEY 29944
384	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ESPINOZA	LUCIANO	PEDRO FAUSTO	30	ORGANICA	LEY 29944
385	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	ESPINOZA	NELDO	40	ORGANICA	LEY 29944
386	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BLAS	SALAS	NOIMI PROSPERA	30	ORGANICA	LEY 29944
387	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	CIERTO	MELGAREJO	JUAN	30	ORGANICA	LEY 29944
388	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ESPIRITU	PATROCINIO	EVELYN MIREY	30	ORGANICA	LEY 29944
389	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	PAUCAR	CERVANTES	ROSARIO	30	ORGANICA	LEY 29944
390	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESCALANTE	ACOSTA	OLIMPIO	30	ORGANICA	LEY 29944
391	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	SANCHEZ	ORTIZ	DEL CY MARLENY	30	ORGANICA	LEY 29944
392	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ESPINOZA	SERNA	LUZ ENMA	30	ORGANICA	LEY 29944
393	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	AGUIRRE	TRUJILLO	ROGER HENRY	30	ORGANICA	LEY 29944
394	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	BRAVO	ORTIZ	BECQUER	30	ORGANICA	LEY 29944
395	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	COLLAZOS	PEÑA	HIPOLITO EDGAR	40	ORGANICA	LEY 29944
396	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	COLLAZOS	TREJO	RAYDA GLORIA	30	ORGANICA	LEY 29944
397	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	ORTIZ	GARCIA	MARCIAL SILVANO	30	ORGANICA	LEY 29944
398	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CAQUI	UGARTE	MANUEL ANTONIO	30	ORGANICA	LEY 29944
399	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JAIMES	APONTE	CLETO MARCELINO	30	ORGANICA	LEY 29944
400	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CASIO	GOMEZ	PITAEN LUCAR	40	ORGANICA	LEY 29944
401	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SEDANO	GAMONAL	CAROLA ABILIA	30	ORGANICA	LEY 29944
402	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	JAIMES	MEZA	DORA EMILDA	30	ORGANICA	LEY 29944
403	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CASIO	GOMEZ	PITAEN LUCAR	30	ORGANICA	LEY 29944

404	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	HUARAC	BRAVO	JOVINO	40	ORGANICA	LEY 29944
405	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	HUARAC	BRAVO	EMILIA	30	ORGANICA	LEY 29944
406	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	HUARAC	BRAVO	JOVINO	30	ORGANICA	LEY 29944
407	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	ORTIZ	JARA	LUIS HUGO	30	ORGANICA	LEY 29944
408	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	EVANGELISTA	VARGAS	ELMER OMER	30	ORGANICA	LEY 29944
409	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	TRUJILLO	JARA	ESTEBAN	30	ORGANICA	LEY 29944
410	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	ROSADO	HUARAC	WILLY	30	ORGANICA	LEY 29944
411	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUNCHAO	VILLANUEVA	RIOS	WILSON BASILIO	30	ORGANICA	LEY 29944
412	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESTACIO	BAZAN	CLEMENTE A.	40	ORGANICA	LEY 29944
413	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SANTOS	EVANGELISTA	JAIME EDGARDO	40	ORGANICA	LEY 29944
414	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	UGARTE	RAMIREZ	HOLANDES ALFONSO	40	ORGANICA	LEY 29944
415	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BRAVO	JARA	SONIA	40	ORGANICA	LEY 29944
416	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MARTEL	ORTIZ	CESAR AUGUSTO	30	ORGANICA	LEY 29944
417	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CASTRO	CABALLERO	YONGO FEUDALISMO	30	ORGANICA	LEY 29944
418	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DAVILA	GABRIEL	ODILIO EDSON	30	ORGANICA	LEY 29944
419	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ROSADO	SALAZAR	MEDALID	30	ORGANICA	LEY 29944
420	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MALLQUI	FALCON	RUTH MAGLENA	30	ORGANICA	LEY 29944
421	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CERNA	VILLAJUAN	AMADOR ARMANDO	30	ORGANICA	LEY 29944
422	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BRAVO	ANCHILLO	NILLER ULISES	30	ORGANICA	LEY 29944
423	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MALPARTIDA	AVILA	SILVIA ELIZABETH	30	ORGANICA	LEY 29944
424	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ROBLES	AMADO	MOISES JAIME	30	ORGANICA	LEY 29944
425	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESTEBAN	PORTA	ELIZABET	30	ORGANICA	LEY 29944
426	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CUELLAR	LORENZO	ROGELIO WILLY	30	ORGANICA	LEY 29944
427	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VELA	COLLAZOS	YOMER EDISON	30	ORGANICA	LEY 29944
428	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAVEZ	VENTOCILLA	CLAUDIA ROSARIO	30	ORGANICA	LEY 29944
429	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	REYES	MEJIA	FILOMON SABINO	30	ORGANICA	LEY 29944
430	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VARA	LUCAS	DIANA YESICA	30	ORGANICA	LEY 29944
431	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	NOLAZCO	ROMERO	GABRIEL	30	ORGANICA	LEY 29944
432	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	SANTOS	OLORTIN	ETHEL HERNAN	30	ORGANICA	LEY 29944
433	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PENADILLO	CEFERINO	STALIN RAFAELY	30	ORGANICA	LEY 29944
434	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	BRAVO	JARA	SONIA	30	ORGANICA	LEY 29944
435	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	HUARCAYA	MANDUJANO	MARIA ELENA	30	ORGANICA	LEY 29944
436	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	ECHEVARRIA	CARRILLO	TEODORO MILCERIO	40	ORGANICA	LEY 29944
437	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	DELGADO	MIRANDA	PABLO ANTENOR	30	ORGANICA	LEY 29944

438	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	ORTIZ	SALAZAR	KLEVER CEFERINO	30	ORGANICA	LEY 29944
439	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	ECHEVARRIA	CARRILLO	TEODORO MILCERIO	30	ORGANICA	LEY 29944
440	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PINEDA	JARA	IRMA LUISA	40	ORGANICA	LEY 29944
441	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GARCIA	SANCHEZ	LEYDA LUCIA	30	ORGANICA	LEY 29944
442	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ROJAS	VEGA	GILBERTO	30	ORGANICA	LEY 29944
443	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	LINARES	CLAUDIO	DORYS EDITH	30	ORGANICA	LEY 29944
444	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ALVAREZ	ALVAREZ	SILVIA YNES	30	ORGANICA	LEY 29944
445	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MENDOZA	RAMOS	CARLOS	12	REEMPLAZO	LEY 24029
446	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CAQUI	AMADO	ALEJO JULIAN	30	ORGANICA	LEY 29944
447	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	RAMON	VILCA	JOSE LUIS	30	ORGANICA	LEY 29944
448	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAGUA	CHAVEZ	FREDDY MIGUEL	30	ORGANICA	LEY 29944
449	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	SANTAMARIA	COTRINA	ISABEL	40	ORGANICA	LEY 29944
450	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	SANTAMARIA	COTRINA	ISABEL	30	ORGANICA	LEY 29944
451	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	DAVILA	ESPINOZA	HENRRY WILLIAMS	30	ORGANICA	LEY 29944
452	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	DOMINGUEZ	SOTO	DAVID FERNELLY	30	ORGANICA	LEY 29944
453	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	HUARANGA	RAMIREZ	YNES DEL PILAR	30	ORGANICA	LEY 29944
454	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	VALVERDE	SALAZAR	YESSENIA YULISA	30	ORGANICA	LEY 29944
455	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	TORRES	CEFERINO	DIGLA ZOILA	30	ORGANICA	LEY 29944
456	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ESPINOZA	CARHUAPOMA	GUILLERMO M.	30	ORGANICA	LEY 29944
457	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	BACILIO	GOMEZ	TITO JULIO	30	ORGANICA	LEY 29944
458	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	CHAVEZ	ARNAO	RAYGARD PABLO	30	ORGANICA	LEY 29944
459	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	GUTIERREZ	ANTONIO	SOFONIAS H.	30	ORGANICA	LEY 29944
460	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	CONDOR	TOCTO	ARTEMIO	30	ORGANICA	LEY 29944
461	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	TANTAMAYO	PEÑA	LEIVA	EVER	30	ORGANICA	LEY 29944
462	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	AMADO	GARCIA	FLOR DE M.	30	ORGANICA	LEY 29944
463	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	ESPINOZA	SERNA	RUBEN	30	ORGANICA	LEY 29944
464	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CAQUI	CARHUAPOMA	CASIMIRO	30	ORGANICA	LEY 29944
465	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	AIRA	CAQUI	SELMA	30	ORGANICA	LEY 29944
466	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	POLO	PEREDES	ROLANDO CIRILO	30	ORGANICA	LEY 29944
467	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	DIAZ	CAQUI	MEQUIAS	40	ORGANICA	LEY 29944
468	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	TRINIDAD	TIBURCIO	ELOY RUBEN	30	ORGANICA	LEY 29944
469	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	QUISPE	SERNA	EDWIN DIONICIO	30	ORGANICA	LEY 29944
470	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ZAPATA	MOLLEAPAZA	CONSTANTINO	30	ORGANICA	LEY 29944
471	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	PABLO	VALDIVIA	SATURNINO HERNAN	30	ORGANICA	LEY 29944

472	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	CARHUAPOMA	SERNA	VICTORIANO	30	ORGANICA	LEY 29944
473	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	OCAÑA	PADILLA	ROLANDO DOLORES	30	ORGANICA	LEY 29944
474	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	FLORES	CAPCHA	EGDUNIO NAPOLEON	30	ORGANICA	LEY 29944
475	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	SANTAMARIA	VICENTE	HELI YONEL	30	ORGANICA	LEY 29944
476	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ANDRES	CARLOS	ALEJANDRO DONATO	40	ORGANICA	LEY 29944
477	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	VALLADARES	SOTO	MIGUEL ANGEL	30	ORGANICA	LEY 29944
478	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	URETA	CRUZ	GOMER FLORENCIO	30	ORGANICA	LEY 29944
479	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	NAUPAY	IGNACIO	FORTUNATO	30	ORGANICA	LEY 29944
480	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	SOTO	GUTIERREZ	DORIS SILVIA	40	ORGANICA	LEY 29944
481	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	NEIRA	JAIMES	MASSENET	30	ORGANICA	LEY 29944
482	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	SERRANO	MELCHOR	GABINO	30	ORGANICA	LEY 29944
483	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	COAQUIRA	PAMPA	JORGE EMILIO	30	ORGANICA	LEY 29944
484	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ROMERO	ROSALES	SEGUNDO MOISES	30	ORGANICA	LEY 29944
485	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MARTEL	ORTIZ	PEDRO RENUAR	40	ORGANICA	LEY 29944
486	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FLORES	GASTELU	BEIJING WAG	40	ORGANICA	LEY 29944
487	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FLORES	GASTELU	BEIJING WAG	30	ORGANICA	LEY 29944
488	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PAUCAR	CERVANTES	FIDEL FORTUNATO	30	ORGANICA	LEY 29944
489	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	INGA	DAZA	WILDER HECTOR	40	ORGANICA	LEY 29944
490	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	INGA	DAZA	WILDER HECTOR	30	ORGANICA	LEY 29944
491	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	ESCALANTE	ROJAS	RAUL	30	ORGANICA	LEY 29944
492	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	ARANCAY	GARRIDO	PRADO	RIQUER YON	30	ORGANICA	LEY 29944
493	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	MORALES	SALAS	NICETO JULIO	30	ORGANICA	LEY 29944
494	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	JARA	BRAVO	YASSER EDINO	30	ORGANICA	LEY 29944
495	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	TELLO	YACHA	ISRAEL	30	ORGANICA	LEY 29944
496	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JACAS GRANDE	SANTOS	GARRIDO	MEGLIN	30	ORGANICA	LEY 29944
497	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	RONDAN	SANABRIA	MANUEL LEODAN	30	ORGANICA	LEY 29944
498	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	JIRCAN	ORTIZ	FERMIN	NILVER ROSELIN	30	ORGANICA	LEY 29944
499	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	PALACIOS	BORJA	OLGUER PORFIRIO	40	EVENTUAL	LEY 29944
500	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	PALACIOS	BORJA	OLGUER PORFIRIO	30	ORGANICA	LEY 29944
501	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	EVANGELISTA	GARCIA	IGNACIO	30	ORGANICA	LEY 29944
502	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	PUÑOS	ESPINOZA	QUIROZ	MIRSLIA	30	ORGANICA	LEY 29944
503	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAENZ	ATENCIA	QUELY	40	EVENTUAL	LEY 29944
504	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAENZ	ATENCIA	QUELY	30	ORGANICA	LEY 29944
505	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	BOCANEGRA	JARAMILLO	MELANIO	30	ORGANICA	LEY 29944

506	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VIVAS	VENTURO	ELIZABETH VICTORIA	40	ORGANICA	LEY 29944
507	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	FLORES	CHAUPIS	ABEL FULGENCIO	40	ORGANICA	LEY 29944
508	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MAURICIO	AVALOS	VICTOR RAUL	40	ORGANICA	LEY 29944
509	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	TUYA	OLORTEGUI	VICTOR MANUEL	30	ORGANICA	LEY 29944
510	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	EVANGELISTA	ALANYA	JOSE EMILIANO	30	ORGANICA	LEY 29944
511	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CONDEZO	MELGAREJO	JAIME	30	ORGANICA	LEY 29944
512	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MEDRANO	EVANGELISTA	WILDER EDINSON	30	ORGANICA	LEY 29944
513	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CONCHA	CABALLERO	FREDY ENRIQUE	30	ORGANICA	LEY 29944
514	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MAURICIO	AVALOS	VICTOR RAUL	30	ORGANICA	LEY 29944
515	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	VASQUEZ	RODRIGUEZ	REDORICO I.	30	ORGANICA	LEY 29944
516	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	YANARICO	CHANI	SANTIAGO	30	ORGANICA	LEY 29944
517	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	DIAZ	ZEVALLOS	ROYER	30	ORGANICA	LEY 29944
518	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	TOCTO	MOGOLLON	GROWER ORLANDO	30	ORGANICA	LEY 29944
519	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	NEIRE	GARGATE	COSME	30	ORGANICA	LEY 29944
520	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PALOMINO	POLINO	PRESENTACIONA	30	ORGANICA	LEY 29944
521	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PARDAVE	GIRBAU	DELGY SILNA	30	ORGANICA	LEY 29944
522	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	COSME	MAURICIO	CARLOS ALINDOR	30	ORGANICA	LEY 29944
523	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	AGUIRRE	OLIVAS	ROBERY	30	ORGANICA	LEY 29944
524	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CEFERINO	DIAZ	EULOGIA	30	ORGANICA	LEY 29944
525	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	MATOS	GUZMAN	ROCIO ANTONIA	30	ORGANICA	LEY 29944
526	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	RAMOS	MENDOZA	NILIO RIMETH	30	ORGANICA	LEY 29944
527	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	FONSECA	JARA	JAVIER CRISTIAN	30	ORGANICA	LEY 29944
528	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	OCAÑA	GUARDIA	SANTIAGO	30	ORGANICA	LEY 29944
529	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	LEIVA	MEZA	VICTOR	30	ORGANICA	LEY 29944
530	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	MIRAFLORES	BAJONERO	DIAZ	EDILBERTO	30	ORGANICA	LEY 29944
531	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	SINGA	VILLAVICENCIO	HURTADO	LEONIDES EDEL	30	ORGANICA	LEY 29944
532	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GAMEZ	DAVILA	TORIBIA HERMELINDA	30	ORGANICA	LEY 29944
533	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	PAUCAR	CERVANTES	FIDEL FORTUNATO	40	ORGANICA	LEY 29944
534	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	CHAUPIS	ORTIZ	FLAVIO FRANCISCO	40	ORGANICA	LEY 29944
535	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GAMEZ	PUJAY	SEBASTIAN MAURO	30	ORGANICA	LEY 29944
536	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	GARCIA	LAGUNA	GILMA CELIA	30	ORGANICA	LEY 29944
537	HUANUCO	UGEL HUAMALIES	HUAMALIES	LLATA	RAMOS	PEREZ	PEDRO	40	ORGANICA	LEY 29944

Fuente: UGEL N° 305 Provincia de Huamaliés – Huánuco (2018).